

ADVERTENCIAS DE PEDRO DE
VALENCIA Y JUAN RAMÍREZ
ACERCA DE LA IMPRESIÓN DE LA
PARÁFRASIS CALDAICA

Estudio introductorio
por INMACULADA DELGADO JARA

Edición
por AVELINA CARRRERA DE LA RED
Y ANTONIO REGUERA FEO

Localización de fuentes bíblicas
por INMACULADA DELGADO JARA



ESTUDIO INTRODUCTORIO

El documento que aquí se presenta contiene las observaciones redactadas por Pedro de Valencia y Juan Ramírez en contra de las enmiendas y objeciones generales realizadas por Andrés de León a la versión latina de la *Paraphrasis Chaldaica* contenida en la *Biblia Regia*¹.

El origen de la disputa se remonta a las críticas vertidas por el zamorano sobre la obra de Arias Montano y a su intento por reimprimir dicha *Paraphrasis* enmendada. Andrés de León, miembro de la orden de los clérigos menores, consideraba que el texto contenía errores y fábulas talmúdicas que lo falseaban. Con el fin de corregirla, realizó 427 enmiendas al texto y presentó veintidós objeciones en contra de la versión publicada en la *Regia*. El proyecto fue concebido durante su estancia en Roma, donde se encontraba en 1610 estudiando lenguas bíblicas. Aunque en un principio no encontró apenas apoyo, los rumores acerca de la oposición de los judíos romanos a su obra jugaron en favor suyo y facilitaron una acogida inicial del proyecto.

Con el objetivo de realizar la reimpresión de la *Paraphrasis* en España, regresó de Roma para recabar los apoyos necesarios. En 1615 envió una carta al Consejo Real indicando que contaba con una versión enmendada de la *Paraphrasis Chaldaica* de la *Biblia Regia* y solicitando permiso para reimprimirla. El Consejo Real remitió el asunto a la Universidad de Alcalá. Comenzó entonces una investigación que duraría tres años. Los censores nombrados para el asunto², examinaron la obra de Andrés de León y los papeles en contra de

1 Se trata de la *Biblia Polígota* publicada en Amberes en 1572 bajo la dirección de Benito Arias Montano. Una de sus grandes novedades fue la inclusión de la *Paraphrasis Chaldaica* para todo el Antiguo Testamento. Dicha *Paraphrasis* había sido presentada anteriormente en la *Biblia Polígota* de Cisneros pero sólo para el Pentateuco. En este caso, se ampliaba a todos los libros y se ofrecía, además, su traducción al latín.

2 Fueron los catedráticos de lenguas bíblicas: Dr. Enrique Villegas, P. Gaspar Sánchez y P. Pedro de Palencia; los catedráticos de lengua hebrea: el Maestro Alonso Sánchez y el Maestro Francisco de Espinosa; los catedráticos de la Universidad: Dr. Andrés Merino, P. Maestro Fr. Juan González, Dr. Fr. Pedro de Oviedo, Maestro Fr. Lorenzo Gutiérrez y Dr. Pedro Gante.

ella preparados por Pedro de Valencia y Juan Ramírez³. La mayoría de las censuras no fueron presentadas hasta mediados de 1618. Cinco de ellas eran contrarias a Andrés de León y cuatro favorables a su proyecto, si bien algunas de ellas con objeciones⁴. Una vez conocidas, el 3 de septiembre de 1618 fue convocado el claustro de la Universidad de Alcalá para emitir el veredicto. En esta reunión, tras oír de nuevo a las partes interesadas, el rector ordenó la votación que, siguiendo el punto de vista de la mayoría de las censuras, fue desfavorable a Andrés de León. La Universidad manifestó así su oposición a la impresión de su obra.

La defensa de la *Biblia* de Arias Montano llevada a cabo por Pedro de Valencia y Juan Ramírez –tal como aparece en el documento del que estamos hablando– se basa en un examen minucioso de las enmiendas realizadas por Pedro de León a la versión latina de la *Paraphrasis* y en una refutación de las objeciones generales que presenta⁵. Se trata de un documento claro y ordenado que aparece dividido en tres partes. La primera parte contiene observaciones de carácter general sobre la obra de Andrés de León; en la segunda parte se examinan las enmiendas particulares; la tercera parte incluye las respuestas dadas por Valencia y Ramírez a las alegaciones presentadas por Andrés de León contra la versión de la *Paraphrasis* aparecida en la *Biblia Regia*.

En la primera parte, los autores lanzan un duro ataque a la tarea realizada por Andrés de León. La valoración que hacen acerca de sus saberes lingüísticos y del original en el que supuestamente basa sus objeciones es muy negativa. Se cuestiona el mal uso que hace del diccionario, su desconocimiento de las lenguas hebrea, griega y siríaca así como sus errores con el latín. Muestran a su vez la inconsistencia de su método al cambiar en algunos

3 En esta defensa actuaron no solo como críticos sino también como amigos y discípulos de Arias Montano. Ambos habían sido anteriormente defensores de Montano cuando se incluyeron algunas de sus obras en los *Índices Expurgatorios* de 1607 y 1612. Cf. J. A. Jones, "Pedro de Valencia's Defence of Arias Montano: The Expurgatory Indexes of 1607 (Rome) and 1612 (Madrid)", *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance* 40 (1987) 121-130.

4 Las censuras y la decisión final de la Universidad de Alcalá están publicadas en: J. A. Jones: "Censuras acerca de la impresión de la *Paraphrasis Chaldaica* de Andrés de León: un aspecto de la amistad entre Benito Arias Montano y Pedro de Valencia", en: *Homenaje a Pedro Sanz Rodríguez, I: Repertorios, textos y comentarios* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986), 339-348, pp. 343-348. Dos colofones hebreos de estas censuras, uno a favor de Andrés de León y otro en contra, se encuentran recogidos en: E. Fernández Tejero - N. Fernández Marcos, "La polémica en torno a la *Biblia Regia* de Arias Montano", *Sefarad* 54/2 (1994) 259-270, pp. 263-264.

5 Un estudio amplio de esta defensa se encuentra en: J. A. Jones, "Las advertencias de Pedro de Valencia y Juan Ramírez acerca de la impresión de la «Paraphrasis Chaldaica» de la «Biblia Regia»", *Bulletin Hispanique* 84/3-4 (1982) 328-346, 332.

casos el texto de la *Vulgata*, en otros el de la *Paraphrasis* y realizando, en ambos casos, cambios de escasa importancia. Además, dudan de que posea ciertamente un ejemplar de la *Paraphrasis* y de que haya recibido el apoyo del Papa tal como él mismo indica.

Las argumentaciones que emplean en contra de Andrés de León se basan en criterios de carácter exegético y en un profundo respeto a los textos originales. Consideran que éstos no pueden ser enmendados en modo alguno si no es por fuertes motivos y, en ese caso, la tarea debe ser realizada por expertos y cotejando las fuentes con rigor. Partiendo de esta premisa, ven de escasa utilidad la obra de Andrés de León y su intento de conformar el texto de la *Paraphrasis* con el sentido católico. La consideran falta de autoridad y de originalidad y profundamente superficial. Juzgan que está enmendando el texto por su propio criterio, sin apoyarse en otros originales y cuestionan de manera radical el sentido de la tarea que ha llevado a cabo.

Tras estas observaciones generales, los autores examinan las enmiendas concretas realizadas por Andrés de León sobre el texto de la *Paraphrasis* tratando de mostrar que son erróneas o innecesarias. Comienzan con una aclaración: a pesar de su alto número, 427, muchas de ellas (194) consisten tan solo en mostrar la concordia o discordia de la *Paraphrasis* con otras versiones, reduciéndose por tanto a 233 los lugares realmente modificados. Consideran que las 194 primeras no merecen la atención: en primer lugar porque faltan lugares que podrían también ser señalados; en segundo lugar, porque lo que se indica no merece siquiera responderse: 112 afectan solo a la división de los versos y, sobre las 82 restantes, en 65 de ellas solamente se señala que la *Paraphrasis* "concuerta con esta o aquellas versión sin hacer más que decirlo" y en las otras diecisiete quiere "interpretar la *Paraphrasis* para reducirla a concordia con la *Vulgata*" lo cual, según Valencia y Ramírez, no es posible más que intentando concordar el hebreo con la *Vulgata*.

Así pues, el estudio como tal queda reducido a aquellos versículos donde se presentan modificaciones de manera explícita, que son 233. A partir de ejemplos concretos, muestran cómo en 94 de ellos "no solo muda la versión latina sino también el texto original caldeo sin autoridad ninguna de ejemplar, ni causa, ni razón para hacerlo". De los restantes, en 96 "muda un sinónimo en otro dejando el mismo sentido" y en los otros 43 "muda en algunos la versión pero contra la propiedad de la lengua, y en otros deja el mismo sentido y en otros muda la letra o no dice nada".

Tras el examen de las enmiendas, responden a las objeciones planteadas por Andrés de León. En ellas cuestionaba la conveniencia y exactitud de la versión de la *Paraphrasis* y se oponía a su publicación. Comienzan indicando que con la inclusión de la *Paraphrasis Chaldaica* se cumplían las instrucciones

dadas por Felipe II a Arias Montano. En base a esa orden, se recogieron copias de la *Polígota Complutense* y de otros manuscritos recopilándose de este modo el material a partir del cual se presentó la versión de la *Paraphrasis*. Aún así, parte de la misma quedó sin traducir y fue incluida en el *Apparatus* por considerarse que no debía estar al alcance de todos en su totalidad. La acogida de la publicación quedó confirmada por el uso posterior hecho de ella y por el apoyo recibido por muchos eruditos, entre los cuales destaca Juan de Mariana. A continuación, responden a cada una de las objeciones reafirmando de nuevo sus criterios exegéticos y el respeto debido hacia la integridad de los textos originales. Recuerdan que la *Paraphrasis* recoge las opiniones de los judíos y de ahí su importancia para mantenerla en su versión original: no solo por conservarla en sí misma sino por su valor polémico pues su contenido solo puede ser rebatido si se mantiene sin alterarlo. Señalan, además, que la expurgación de la *Paraphrasis* nunca ha sido ordenada por la Iglesia, lo cual hace aún más innecesaria la tarea llevada a cabo por Andrés de León.

El documento en su conjunto es un testimonio del interés que los estudios bíblicos suscitaron en los siglos dieciséis y diecisiete, y del debate habido en torno a ellos.

INMACULADA DELGADO JARA

CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN

Las *Advertencias de Pedro de Valencia y Juan Ramírez acerca de la impresión de la Paráfrasis Caldaica* se conservan en el Manuscrito 502 (fols. 4r-56r) de la Biblioteca Nacional de España. Se trata de un Manuscrito escrito por varias manos del siglo XVII. En él se recogen documentos del Padre Andrés de León, así como de Pedro de Valencia, Juan Ramírez, Gaspar Sánchez y varios profesores de la Universidad de Alcalá de Henares, relativos todos ellos a las censuras que el primero realizó a la *Paráfrasis Caldea* de la *Biblia Regia* de Arias Montano.

En la edición de este opúsculo, la primera que de él se hace, transcribo el Manuscrito siguiendo los criterios de edición de textos castellanos y latinos de la Colección «Humanistas españoles. Obras completas de Pedro de Valencia». En consecuencia, actualizo la puntuación, la acentuación y el uso de las mayúsculas, y desarrollo las abreviaturas. Indico el inicio del folio con el signo / seguido de la referencia a su numeración original (verso o recto) encerrada entre los signos []. Normalizo las grafías, modernizando aquellas que no implican alteración fonética y los grupos cultos latinizantes. A fin de trasladar el espíritu de la lengua de los autores, conservo las variaciones fonéticas (*sinificación, efeto, añadir, conviniente, mesmo, verisímil*, etc.), así como las contracciones (*del, desto, estotros*, etc.) y las formas cultas o arcaicas (*asumpto, demás, agora, propiedad, cualesquier, cuantimás*, etc.). En el cuerpo del texto, los títulos de los Libros bíblicos los pongo en castellano por ser la forma más frecuente en él; en cambio, en las notas marginales domina la forma latina y es ésta la que mantengo. Dejo la palabra *verso* (por *versículo*), que es la que utilizan los autores. En algún caso, inserto entre corchetes palabras que, no estando en el original, son necesarias para la comprensión del texto.

En los textos latinos transcribo *u* consonántica por *v* y *j* por *i*. En caso de vacilación gráfica, opto por la forma considerada más clásica (*auctoritas, littera*, etc.). La *e caudata* la transcribo como <a>e.

Por lo que se refiere al texto hebreo, el profesor Antonio Reguera Feo ha escrito el texto, hebreo y arameo, en letra cuadrada hebrea, respetando exactamente las grafías del Manuscrito, tanto consonantes como vocales. Las escasas

situaciones de confusión posible entre algunas de estas grafías fueron resueltas consultando el texto hebreo en la Biblia Hebraica Stuttgartensia (BHS, Deutsche Bibelgesellschaft, editio quinta emendata, 1997) y el texto arameo en The Bible in Aramaic of Sperber (Brill Paperbacks, 1992). En algunas notas, se colocan entre corchetes y en cursiva aclaraciones gramaticales del caldeo.

La edición se acompaña de notas paleográficas a pie de página. También a pie de página se añaden las anotaciones marginales (identificadas con *mg.* al final de las mismas), el aparato de fuentes y las citas bibliográficas de los autores.

La profesora Inmaculada Delgado Jara se ha ocupado de la localización de las citas bíblicas. Para ello ha utilizado las siguientes ediciones:

Biblia Sacra Hebraice, Chaldaice, Graece et Latine... [tomus primus] / [cura et studio Benedicti Ariae Montani], Amberes 1569.

Biblia Sacra Hebraice, Chaldaice, Graece et Latine... [tomus secundus] / [cura et studio Benedicti Ariae Montani], Amberes 1569.

Biblia Sacra Hebraice, Chaldaice, Graece et Latine... [tomus tertius] / [cura et studio Benedicti Ariae Montani], 1570, Amberes 1569.

Biblia Sacra Hebraice, Chaldaice, Graece et Latine... [tomus quartus] / [cura et studio Benedicti Ariae Montani], 1570, Amberes 1569.

Biblia Sacra / ex Santis Pagnini translatione, sed ad hebraicae linguae amussim nouissime ita recognita, et scholiis illustrata, ut plane noua editio uideri possit; accessit praeterea Liber interpretationum hebraicorum, arabicorum, graecorum[que] nominum, quae in Sacris Litteris reperiuntur, ordine alphabetico digestus, eodem authore, Lugduni: Apud Hugonem a Porta: excudebat Gaspar Trechsel, 1542.

H PALAIA DIAΘHKH KATA TOUS EBDOMHKONTA. Vetus Testamentum Graecum iuxta Septuaginta Interpretes, ex autoritate Sixti Quinti Pontificis Maximi Editum. Romae: ex typographia Francisci Zannetti 1587.

Biblia Sacra / cum duplici translatione et scholiis Francisci Vatabli, Salmanticae Apud Gasparem a Portonariis suis et Gulielmi Roullii Benedictique Boierii expensis, 1584.

Bibliorum Sacrorum. Tomus secundus / cum duplici translatione et scholiis Francisci Vatabli, Salmanticae: Apud Gasparem a Portonariis suis et Gulielmi Roullii Benedictique Boierii expensis, 1584.

A. Rahlfs, *Septuaginta. Id est Vetus Testamentum Graece iuxta LXX interpretes*, I y II, Stuttgart 1935. Revisada por: R. Hanhart, *Septuaginta. Id est Vetus Testamentum Graece iuxta LXX interpretes edidit Alfred Rahlfs. Editio altera quam recognouit et emendauit Robert Hanhart*, Stuttgart 2006.

K. Elliger – W. Rudolph (eds.), *Biblia Hebraica Stuttgartensia*, Stuttgart 1967/77⁴.

A. Colunga – L. Turrado (eds.), *Biblia Sacra iuxta Vulgatam Clementinam*, Madrid 1978⁵.

EDICIÓN

[4r]

ADVERTENCIAS DE PEDRO DE VALENCIA Y JUAN RAMÍREZ
ACERCA DE LA IMPRESIÓN DE LA *PARÁFRASIS CALDAICA*

Con facilidad y brevedad se quita de una versión un vocablo y se sustituye otro sin dar razón de la causa, porque se sabe. Pero mostrar que ni el vocablo que estaba primero se debiera quitar ni ponerse el que se sustituyó, y que la versión antes de trocarla es la cierta y no después de alterada, ni es fácil ni breve. Lo primero ha hecho el Padre Andrés de León. Lo segundo hemos procurado hacer nosotros, y así no han podido dejar de alargarse estas *Advertencias*. Por los sumarios de las márgenes se verá lo que contienen. Y cuando no se lean todas, podrá leer cada uno la parte de que quisiere tomar satisfacción. Y quien la tuviere de la absurdidad de todo el intento en mudar el texto sin ejemplar y la versión sin conocimiento de la lengua, no habrá menester leerlas. Pero quien dudare della debe dejarse informar, pues el examen destas mudanzas requiere muchos meses y este papel se puede leer en pocos días; y no deben parecer mal empleados los que se gastaren en examen desta obra, cuya censura es de santa consideración e importancia.

/[5r] El Padre Andrés de León, de la Orden de los Clérigos Menores, ha publicado, o por lo menos dado ocasión para que se diga que la *Biblia Regia* contiene muchos errores y que él trata de expurgarla dellos e imprimirla de nuevo enmendada⁶. Y engrandece su obra diciendo que el Pontífice deseaba que se la dedicase a Su Santidad, y que él quiso más traerla a España y dedicarla a su Majestad para que saliese debajo de su nombre, como obra de grande importancia, para convencer con ella los errores y pertinacia de los judíos. Pero vistos sus papeles y averiguado lo que en efeto hace, consta con evidencia que la obra no es de importancia alguna en su calidad, y que en la cantidad es tan pequeña que vendría a reducirse todo cuanto el Padre Andrés de León hace a diez pliegos de papel⁷. Con lo cual, ayudándose en todo el resto de las versiones que están impresas, quiere atribuirse así toda la obra.

La cual es ésta⁸: imprimir en su nombre las versiones latinas que el Padre Fortunato⁹ hizo imprimir, como lo pudiera hacer y lo han hecho después algunos impresores. Pero porque en aquella *Biblia* no se imprimió la versión de la

6 Asumpto del Padre Andrés de León *mg.*

7 Pequeña y poca importancia de la obra *mg.*

8 Motivo del Padre Andrés de León *mg.*

9 *Sacra Biblia Vulgata editio, translatione ex hebraeo Sanctis Pagnini, translatione romana ex Septuaginta et Chaldaicae Paraphrasis translatione congesta Fratris Fortunati Fanenatis Venetiis, apud Antonium Pinellum, 1609.*

Paráfrasis Caldaica más que en los cinco Libros de la Ley, el Padre Andrés de León quiere imprimirla en los demás, trasladándola a la letra de la *Biblia Regia*, como todo consta de los mismos papeles que presenta, que son la misma *Biblia* impresa como la imprimió el maestro Fortunato, y desde el Pentateuco en adelante entremetidos pliegos con la versión latina de la *Paráfrasis Caldaica* copiada / [5v] de la *Biblia Regia*. Y porque el maestro Fortunato dice que no se le había permitido en Roma imprimir esta versión de la *Paráfrasis* por contener errores y fábulas judaicas, el Padre Andrés de León, pareciéndole que tampoco a él se le daría licencia para imprimirla y que no imprimiéndola no se añede nada de nuevo a la impresión que ya estaba hecha, tomó asumpto de expurgarla por solo su juicio y parecer, sin autoridad de ejemplar ninguno. Y para hacerlo muda y quita algunos lugares en el texto original caldeo. Y también, de camino muda otros en la versión latina y nota en otros la concordia o discordia de la *Paráfrasis* con otras versiones, o la de otras versiones entre sí mismas. Toda la cual obra no hace los diez pliegos de papel que dijimos, pues que ni las mudanzas ni las razones que trae para hacerlas los ocupan, pues las más dellas no hace más de ponerlos sin comprobación ni razón alguna. Y en los que dice algo es sólo trasladar lo que está en el Diccionario de la *Biblia Regia*, o en otro que salió pocos años ha, que se llama *Pentagloton*¹⁰, que pone las dicciones en hebreo, caldeo, siríaco, rabínico y arábico, que reforma todas estas lenguas, porque suele el Padre Andrés de León valerse de los vocablos de todas ellas sin reparar si la dicción es hebrea, caldea o arábica.

Y para satisfacer y responder cumplidamente a su intento, primero trataremos del asumpto en general, y mostraremos que es injusto y no conviniente, y vano e imposible. Luego descendiremos a los lugares en particular, y en ellos mostraremos más particularmente la vanidad del intento. Y últimamente, satisfaremos a las objeciones que en memoriales que ha dado ha puesto a la edición de la *Biblia Regia* en esta parte de la *Paráfrasis Caldaica*.

En cuanto al principal intento que tiene el Padre Andrés de León de expurgar la *Paráfrasis* quitando algunos lugares y mudándole otros para reducirla en todo a sentido cristiano y católico, es cosa tan nueva y desusada e injusta para en libros antiguos que no sólo se debe tener por ilícita sino por delito grave, y más en los libros que tratan de la Sagrada Escritura¹¹. Porque si para impugnar algún libro antiguo de los gentiles que escribieron contra la cristiana / [6r] religión, como Celso, Porfirio y el apóstata Juliano, la Iglesia lo publicase y permitiese la lección de él a los católicos, o para otros

10 Valentin Schinder, *Lexicon pentagloton: hebraicum, syriacum, talmudicum, rabbinicum et arabicum*, typis J.J. Hennel, Hanoviae, 1612.

11 Injusticia del asumpto *mg*.

finos permitiese que se imprimiesen libros de herejes o el mesmo Alcorán de Mahoma, es sin duda que los mandaría imprimir fielmente, como sus autores los publicaron y eran recibidos de los de aquella secta, porque esto convendría más para la fuerza de la impugnación y para convencer las contrariedades y disonancias y absurdidades que tenían con la autoridad dellos en cosas que fuesen favorables a la verdad contra los sectarios de aquella mesma secta y opinión. Y mudar algo en libros tales, que son de los contrarios, aún sería más reprehensible y más expuesto a querellas y clamores de los adversarios, y que en cierta manera infamaría la buena causa de la verdad, como si en un proceso en que se contenían las probanzas y alegaciones de una importantísima causa¹², la una parte tuviese tan evidente justicia que no sólo los testigos fieles y verdaderos y presentados por su parte, sino los de la parte contraria y los falsos y inducidos, y las confesiones de la mesma parte contraria, y informaciones y alegaciones de los abogados contrarios fuesen en su favor en muchas cosas. Cierto es que la parte que tenía la justicia no había de querer que se quitasen del proceso los dichos de los tales testigos y partes contrarias, ni que se le mudasen ni quitasen palabras ningunas. Y es también sin duda en derecho que quien en tal proceso mudase las palabras de como las hayan declarado los testigos falsos, cometería crimen de falsedad no menos que si mudase las de los verdaderos, y en las escrituras falsas no menos que en las auténticas. Y si la parte que tiene justicia hiciese esto por certificarla más, infamaría su causa con grandes inconvenientes. Especialmente, que si el testigo o escritura falsa nos daña en partes y en partes nos aprovecha, y no se puede reducir a que del todo nos sea favorable sino que al cabo nos ha de ser forzoso tacharlos /|6v| o impugnarlos o convencerlos de falsedad, conviene mucho no mejorarles ni componerles sus dichos en nada, sino dejarlos con sus fealdades, fábulas y disonancias, para con ellas elevar su autoridad y convencer que no son dignos de crédito en lo demás que dicen contra la verdad. Porque dejándolos enteros les queda autoridad y fuerza para dañar a quien los presenta y los aprueba, y no tienen ninguna para contra quien se presentaron, que los reprueba y los tacha.

En este caso¹³, pues, está la parte de la Iglesia Católica en la presentación de las Escrituras Sagradas en todas las lenguas antiguas, originales y versiones de que consta el proceso de la verdad de Cristo, nuestro Señor, en la disputa con los judíos y herejes. Porque sin los textos originales del Viejo Testamento¹⁴, son testigos comunes presentados y recibidos por tres partes: por

12 Comparación que declara los inconvenientes del asunto *mg.*

13 Acomodación de la comparación *mg.*

14 Texto hebreo *mg.*

la Iglesia y por la Sinagoga y por los herejes y sectarios, a lo menos los deste tiempo. Y este testigo en todo y por todo da testimonio favorable a la verdad de Cristo, nuestro Señor, sin excepción (si ya no es que en algún lugar se dude y controvierda si está viciado por malicia), y convence a los judíos, contra los cuales no hay otras armas. Este original fue interpretado antiguamente en griego por los *Setenta intérpretes*¹⁵, cuya traducción fue muy recibida en la Iglesia y en las sinagogas de Grecia y Egipto y Asia Menor, y hoy lo es de la Iglesia griega; y en la Católica tiene mucha autoridad. Y también esta versión se halla del todo favorable a los dogmas católicos. Y diferencias que hay entre ella y la *Vulgata* vienen a ser como varias lecciones no perjudiciales a los dogmas de fe. Pero no es aprobada en la forma que la *Vulgata* latina¹⁶, porque ésta tiene aprobación irrefragable de la Iglesia universal en el santo Concilio de Trento. La cual también es testigo verdadero y favorable en todo a la Iglesia Católica, así contra los judíos como contra los herejes y cualesquier otros enemigos de la verdad. Pero como presentado y aprobado de sola la Iglesia Romana, no podemos usar del contra judíos ni herejes que no la reciben.

Resta la *Paráfrasis Caldaica*¹⁷, que se considera como versión y parte como interpretación y comentario. Este testigo y escritura presentada por la Sinagoga, la cual tiene errores acerca de la persona y reino del Mesías y otras fábulas en otras materias, / [7r] para con la Sinagoga es como para con la Iglesia Católica la *Vulgata* latina. Que si disputando un católico con un judío, el judío le alegase la versión *Vulgata*, no podría el católico desechar el testimonio, pero el judío no se tendría por obligado a admitirlo. Así también, si el católico le alegase la *Paráfrasis Caldaica*, el judío no se atrevería a contradecir el testimonio; pero si, al contrario, el judío alegase la *Paráfrasis*, el cristiano la podría desechar todas las veces que quisiese. De la manera, pues, que sería atrevimiento irracional y totalmente vano si la Sinagoga quisiese mudar y expurgar nuestra *Vulgata* a su arbitrio, así también les será ridículo a los judíos si por parte de los cristianos se imprimiese su *Paráfrasis* expurgada y mudada de como entre ellos es recibida. Que para contra ellos ni contra los herejes no sería de ningún uso, ni los doctos y prudentes católicos la admitirían sino como a otro libro antiguo si constase suficientemente que era sacado de antiguo y auténtico ejemplar; y si no constase desto, ningún caso harían del. Y la Iglesia infamaría su buena causa si hiciese mudanza en el dicho del testigo de la parte contraria, mostrando que tenía necesidad de tan indignas artes o corruptelas para confirmación de su verdad. Nunca tal ha usado la Iglesia ni lo usará, demás de que

15 *Setenta intérpretes* mg.

16 *Vulgata* mg.

17 *Paráfrasis Caldea* y su autoridad mg.

se privaba destas armas para contra la Sinagoga, elevando la autoridad de la *Paráfrasis* conocida y perdiendo el uso de muchos testimonios de que muchos años ha usado en las disputas contra los judíos. Porque es tanta la fuerza de la verdad y tan continuo el testimonio de Cristo en las Escrituras Sagradas, que por mucho cuidado que haya tenido el adversario para torcer las Escrituras, muchas veces sin él echarlo de ver, o por la fuerza o consecuencia de la letra o por antiguas tradiciones de maestros más antiguos y desapasionados nos da interpretaciones verdaderas en confirmación del Evangelio y de los misterios de nuestra fe. Como en el dicho de los pontífices y fariseos que se hallaron en la muerte de Cristo, nuestro Señor. Vemos siempre sus malas intenciones y calumnias / [7v] y blasfemias. Y a vueltas dellas ordenó el Espíritu Santo que pronunciase Caifás aquella tan importante y verdadera profecía que refiere y interpreta san Juan¹⁸: *Expedit vobis ut unus moriatur homo pro populo et non tota gens pereat*. Y los Evangelios que refieren esto no dejan de referir las demás palabras indignas y blasfemas que los mismos pontífices dijeron, como *blasphemavit*¹⁹, *seductor ille dixit adhuc vivens*²⁰, etc., de manera que no expurgan los dichos de los tales, sino condenan lo malo dellos y alegan lo que Dios permitió que dijesen, a su pesar, en favor de la verdad.

Que sea, pues, injusto este intento de expurgar la *Paráfrasis*, demás de que se prueba por lo que en esta razón se ha dicho, lo trata en particular y le convence el Padre Juan de Mariana²¹. El cual, habiendo juzgado de la *Paráfrasis Caldaica* en la misma conformidad que los cardenales Don Fray Francisco Ximénez y Belarmino y el Padre Serario y otros en cuanto a acusarla de errores, después tratando de si podría alguno por su autoridad particular enmendar los códices hebreos, responde que en ninguna manera. Y aunque parezca que esta respuesta tiene más fuerza en aquella razón por hablarse de libros sagrados que no en la que vamos tratando, porque la *Paráfrasis* no tiene la autoridad que los códices hebreos, con todo esto las razones que trae corren igualmente en nuestro caso, porque dice así²²: *Deinde, quod huius disputationis est si sacri libri in aliqua lingua depravati maxime essent, nullius probata industria et auctoritate castigari deberent sed publica potius Ecclesiae, in quo quidam hallucinantur contententes hebraicos codices ex patrum scriptis, vel ex versionibus graeca atque*

18 Capítulo 11, verso 50 *mg*. ("Nos conviene que un hombre muera por el pueblo y no que toda la nación perezca", traducción de Reina y Valera, de donde tomaremos en adelante la traducción de los textos bíblicos).

19 Mt 26, 65 (*Vulgata*).

20 Mt 27, 63 (*Vulgata*).

21 Parecer del Padre Juan de Mariana *mg*.

22 *Pro editione Vulgata, capitulo 9 mg*.

latina castigari deberent²³ imprudenter sane et audacter. Quid enim Plinii, Platonis, Aristotelis non liceat ex coniecturis aut commentariis arabum et graecorum, nisi adsit correctissimorum codicum lectio, receptam usu lectionem mutare, et audeat quis Scripturae Sacrae correctionem ad suum arbitrium revocare, atque eius lectionem absque ulla codicum meliorum ope ex privatis coniecturis emmendare? Quid si secundus et tertius aliique innumeri prioris exemplo incitati, eandem sibi / [8r] sumant facultatem et auctoritatem emmendandi hebraicos codices, an non brevi futurum est ut tam varii codices evadant quam sunt varia hominum iudicia discrepantesque sententiae? Licet quidem in commentariis aut separato opere indicare si quid ab antiquo immutatum deprehendimus quod Hyeronimus multis locis aliique eius exemplo cum laude praestuerunt. Caeterum codices ipsos litteras aut puncta immutare, quoniam eos uti ab hebraeis servantur recipit Ecclesia, vel leviter attrectare nefas sit; nimirum hebraici codices Scripturae, quod initio dicebamus, communis Ecclesiae possessio sunt, neque a quoquam debent sine publica auctoritate et consensu castigari. Quo circa immutatio punctorum et accentuum quae facta est in Veteri Testamento hebraico Bibliis Complutensibus, quamvis sententia et verborum significatione retenta, passim a viris doctis accusatur et in Bibliis Regiis vetus ratio est restituta²⁴.

Si este autor como sabía de los libros sagrados en cualquier lengua que estén escritos, hubiera nombrado los códices caldeos, parece que bastaba su testimonio, pues su autoridad es tan conocida. Pero ya que no lo hizo, réstanos a nosotros dos cosas. La una, mostrar que también habla de los códices caldeos; y la otra, que, cuando no hablase dellos, las razones son comunes y concluyentes también en su favor. Que haya entendido también la *Paráfrasis Caldea* parece que consta evidentemente de aquellas palabras: *Si sacri libri in aliqua lingua depravati maxime essent*, pues no dijo hebrea ni griega, sino *aliqua lingua*; y así parece que se debe entender también por la caldea, donde están más depravados que en otras lenguas. Y más claro parece que lo muestran las palabras que poco antes están en el mismo capítulo, que son: *Cum possessionem Ecclesiae scripturam esse dico, non de latinis tantum aut graecis codicibus loquor sed de omnibus libris sacris, quacumque lingua sint scripti initio sive in aliam conversi, publico consensu et maiorum aucto/[8v]ritate suscepti in usu sunt²⁵*. Que estas palabras hablen del texto caldeo parece que es manifiesto, pues diciendo que no trata de solos los códices latinos o griegos sino de todos los libros sagrados en cualquier lengua que estén escritos o hayan sido traducidos, cierto es que

23 *Debere corr.*

24 *Jacobi Bonfrerii in totam Scripturam Sacram Praeloquia. Appendix secunda: Joannis Marianae e Societate Jesu dissertatio pro editione Vulgata, en Joannis Stephani Menochii Commentarii totius Sacrae Scripturae, Venetiis, 1758.*

25 *Ibidem.*

lo dice en primer lugar por los caldeos, pues aquellas palabras: *quacumque lingua scripti sint sive in aliam conversi*, se han de entender primeramente dellos porque, aunque la *Caldea* no sea versión sino paráfrasis, hablando de las versiones se trata della en primer lugar, y hablando della en el capítulo XI dice este autor: *Quid Jonathas divinos profetarum libros chaldaice reddidit*²⁶; luego, esto lo mesmo es que decir: *Libri sacri in chaldaicam linguam conversi*. Y parece evidente²⁷ que entendió²⁸ el Padre Mariana en aquellas palabras también los códices caldeos.

Pero que corren igualmente en ellos las razones que en los hebreos (que es lo segundo que habíamos de probar) nadie lo podrá negar. Porque si no es lícito en los libros de Plinio, Platón o Aristóteles mudar nada por conjeturas, o por lo menos sin autoridad de ejemplares antiguos muy correctos, ¿por qué lo ha de ser en la *Paráfrasis Caldea*? Pues si uno se atreve a mudar la lección por su parecer, lo mesmo podrá luego otro y luego otros muchos, y así habrá muchas *Paráfrasis*, y por el consiguiente ninguna cierta y auténtica. Y aquellas palabras: *Caeterum codices ipsos aut puncta immutare, quoniam eos uti ab hebraeis servantur recipit Ecclesia, vel leviter attrahere nefas sit*, tanta más fuerza tienen en los caldeos que en los hebreos, cuanto los caldeos son más de los judíos que los hebreos, pues ellos mesmos fueron los autores y de ellos los ha recibido la Iglesia para usarlos contra ellos mesmos y para otros usos.

Pero porque no se dude que habla también de la *Paráfrasis Caldaica* el Padre Mariana y dice que es útil y conviene que ande en latín así como está en la *Biblia Regia*, en el capítulo 27 del mesmo tratado dice della y de los libros de los rabinos así²⁹: *Postremo illud adiungam Paraphrasim Chaldaicam, quae ab hebraeis vulgo Thargum nominatur, esse a rabbinis confectam, qua divini Libri explicantur iudaicis superstitionibus et pravis imprecationibus hebraeorum, non minus foedam quam reliqui rabbinorum libri, quae tamen passim circumfertur, non tantum chaldaica lingua sed etiam / [9r] latina, quae omnibus communis est, pars in Bibliis Complutensibus et universa in Bibliis Regiis, quae superioribus annis in lucem prodierunt. Neque eius lectione prohibere integrum sit, quod Clementina De magistris linguam chaldaicam in publicis scholis explicare mandatur, quod non contingat nisi ex Chaldaica Paraphrasi. Quod si Lex esse debet uniformis et secum ipsa consentire, neque hunc librum rabbinorum quo divini explicantur reprobare fas est, neque incommodum iudicatur in lingua latina circumferri, certe aliorum librorum eius generis copia fieri debet saltem viris doctis, in quibus pauciores superstitiones*

26 *Ibidem*.

27 Yo por del.

28 *Non legitur del*.

29 *Ibidem*.

sunt, paucique eo eruditionis provecti, ut eos intelligere atque in illis versari possint. Quod si iudaeorum libris opponas inveniri quaedam religioni nostrae contraria, ritus, caeremonias, placita, multo plura in graecis libris atque latinis, quae linguae minus reconditae sunt, minusque a communi usu remotae, dicam exstare, passimque legi, quae si tolerantur ob earum linguarum utilitatem, iure petere videamur, ut idem hebraicis libris concedatur. Quod si convicia in religionem nostram iactantur, raro id contingit, idemque in graecorum et latinorum libris invenitur ut religio nostra accusetur. Cornelius Tacitus libro XV sic ait: «Ergo abolendo rumori Nero subdidit reos et exquisitissimis poenis adfecit, quos per flagitia invisos vulgus christianos appellabat, auctor nominis eius Christus, qui Tiberio imperante per procuratorem Pontium Pilatum supplicio adfectus erat, repressoque in praesens exitiabilis superstitionis rursus erumpebat etc.». Quibus similia Suetonius in Vita Neronis capitulo XV: "Adflicti -inquit- supplicii christiani genus hominum superstitionis novae ac maleficae". Quid Lucianum proferam in nonnullis Dialogis, qua caetera libertate ridentem nostra? Zosimum Constantinum insectantem calumnia quasi nostra sacra sincero animo haudquaquam susceperit? Quid Justinum Libro 36 de Moyse fabulosa aniliaque commemorantem? Quid alia multa quae in libris aliis reperiuntur, neque ea causa reprobati unquam sunt aut castigati, nimirum maioris utilitatis respectu. Quod si in iudaeorum libris loci nonnulli ex divinis litteris explicantur aliter quam ab Ecclesia accipiuntur³⁰, ex aliorum rabbinorum libris refellimus, quo in genere Porcherus et Galatinus cum laude iudaeos exagitarunt, neque est dubium his libris / [9v] de quibus agitur sublatis, magno adiumento ac praesidio viros doctos exspoliari ad iudaeos revincendos, non aliter divinos accipientes quam ab eorum maioribus explicantur, ut necesse sit ex eorum libris illos convenire³¹.

Que sea, pues, cosa injusta mudar la lección de los libros, y más cuando son de autores contrarios a nuestra religión, contra los cuales se ha de disputar, nadie lo dudará, pues las leyes que hablan desto lo tienen por crimen de falsedad: *Lex Prima: Qui in rationibus; Lex Instrumentorum 16, Artículo final; Digestum, Ad legem Corneliam De Falsis*, cuyas palabras son: *Sed et caeteros qui in rationibus, tabulis, litteris publicis, aliave qua re, sine³² consignatione falsum fecerunt; vel ut verum non appareat, quid celaverunt, subriperunt, subiecerunt, resignaverunt, eadem poena adfici solere dubium non esse³³*. Esto mesmo condenan los doctores intérpretes del Derecho. Y porque sería largo referir lo que dicen todos, basta poner aquí las palabras de Gregorio López, *Animadversionum*,

30 Los libros antiguos nunca se han expurgado *mg*.

31 Convincere *Ms*.

32 Sive *corr*.

33 *Pandectae Justinianae: De Lege Cornelia testamentaria, Art. II, XXIV. Auctore Roberto Josepho Pothier, Parisiis, 1821, 4^a ed.*

capítulo 7, número 4: *Quod ego semper abhorruui, quia si pro libitu leges emendare liceret aliaque commenta esse dicere, plane in nostra esset potestate omne ius civile mutare*³⁴.

Lo segundo, que este intento no sea conviniente³⁵, se prueba porque, como queda apuntado en la comparación del pleito y del proceso, quitarle las mayores falsedades y disonancias es componerle y mejorarle el dicho al testigo contrario, siendo así que antes conviene afrentarlo y convencerlo con la fealdad de sus tachas, como lo han usado hacer todos los católicos que han escrito contra los judíos, que por una parte hacen diligencia para sacar todos los dichos que en sus libros hallan favorables a la causa de la Iglesia, y por otra juntan también todos los desatinos y desacuerdos, no sólo contra la Escritura sino contra la razón natural que en ellos se hallan³⁶. Como también suelen hacer los nuestros en la disputa contra los gentiles; confirman nuestros dogmas con sentencias loables de Platón y Aristóteles y otros filósofos, y sacan también de los mismos paralogismos feos y contra razón con que infamarlos y quitarles el crédito para en otras cosas que nos son contrarias³⁷. Y esto cualquier orador y abogado sabe que se debe hacer así en los dichos de los testigos de la parte contraria, demás de no convenir la dicha expurgación a la Iglesia porque parece arguye flaqueza en su causa y porque nos priva de la noticia de los desvaríos de los judíos para con ellos desechar sus interpretaciones y alegaciones contra la verdad de Cristo, nuestro Señor, y su Reino.

También no conviene³⁸ ni se debe admitir porque para la inteligencia de la Sagrada Escritura, principalmente de las Epístolas de san Pablo, importa mucho saber el sentimiento y opiniones de los judíos contra las cuales disputa san Pablo. Como el lugar de Isaías 48, verso 11; donde la *Vulgata* dice: *Propter me, propter me faciam ut non blasphemem et gloriam meam alteri non dabo*³⁹, dice la *Paráfrasis*: *Propter nomen meum et propter verbum meum faciam ut non violetur et gloriam meam quam revelari vobis populo alteri non dabo*. Este verso corta el Padre

34 Gregorio López Madera, *Animadversionum Iuris Civilis Liber singularis*, Augustan Taurinorum, 1586.

35 Inutilidad y daños del intento *mg*.

36 Primero inconveniente *mg*.

37 Esta referencia a los paralogismos que contravienen la razón humana recuerda la obra de Pedro de Valencia que, precisamente, trata sobre ellos: *Humanae rationis paralogismaton illustriora exempla*, edición de A. Carrera de la Red, en *Pedro de Valencia. Obras Completas*. VI: *Escritos varios*, Universidad de León, León, 2012, pp. 85-117.

38 Segundo inconveniente *mg*.

39 "Por mí, por amor de mí mismo lo haré, para que no sea profanado mi nombre, y mi honra no la daré a otro".

Andrés de León y dice: *Et gloriam meam alteri dabo*, debiendo quedarse entero para que sepamos la gloriación de que se preciaban los judíos, que era de haberseles dado a ellos la Ley, de la cual hace mención san Pablo, *Ad Romanos 2: In lege gloriaris*⁴⁰, et *capitulo 9: Qui sunt israelitae, quorum adoptio est filiorum et gloria, et testamentum et legislatio*⁴¹. Conviene, pues, saber esta gloriación de los judíos para entender a san Pablo.

También tenían los judíos por una de las señales del verdadero Mesías que había de congregar temporalmente y restituir a la tierra de promisión a los israelitas carnales que estaban dispersos por el mundo. Y así se halla este sentimiento en muchos lugares de la *Paráfrasis*; como Isaías 35, 6⁴² et *versiculo 10*⁴³, et *capitulo 40, versiculo 2*⁴⁴ et *versiculo 31*⁴⁵, et 43, 9⁴⁶: *Congregabo transmigrationem tuam*, y en otros nuevos lugares, los cuales quita o muda el Padre Andrés de León de manera que digan otra cualquiera cosa, aunque no sea nada ni haga sentido. Como Isaías, capítulo 66, 9; dice la *Paráfrasis*: *Ego dispersi eos inter populos, ego quoque congregaturus sum captivitatem tuam, dicit Dominus*; el Padre Andrés de León lo muda así: *Ego distraxi eos in populos, ego quoque praeparavi umbiculum expectationis tuae*. Pero esta manera de hablar es propia de la Escritura en el hebreo y en la versión *Vulgata*. Y el error de la *Paráfrasis* no está en usar della sino en interpretarla carnalmente y de solos / [10v] los hijos de Israel según la carne. La cual engañada interpretación conviene que

40 Rm 2, 23 ("Te jactas de la Ley").

41 Rm 9, 4 ("Que son israelitas, de los cuales son la adopción, la gloria, el pacto, la promulgación de la Ley").

42 Is 35, 6: *Tunc cum viderint exules Israelitarum congregatos ascendere in terram suam more cervorum velocissimorum, ita ut non detineantur, laudabit lingua eorum, quae erat quasi mula, quod diffissae sint in deserto aquae, et torrentes in solitudine* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

43 Is 35, 10: *Redempti autem a Domino revertentur et congregabuntur de medio captivitatis suae, et venient ad Sion cum laude. Et laetitia sempiterna erit eis, quae nunquam cessabit, et nubes gloriae erit obumbrans super capita eorum: gaudium et laetitiam invenient; et cessabit ab eis, et a domo Israel dolor et gemitus* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

44 Is 40, 2: *Loquimini ad cor Ierusalem, et profetate super eam; quia futurum est ut impleatur populo transmigrationis, quia dimittentur ei peccata sua; quia suscepit calicem consolationum a facie Domini, ac si percussa esset dupliciter pro omnibus peccatis suis* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

45 Is 40, 31: *Qui autem sperant in salutare Domini, congregabuntur de medio captivitatis suae, et addent fortitudinem, et renovabuntur iuventuti suae sicut germen quod crescit: super alas aquilarum current, et non laborabunt, ambulabunt et non defatigabuntur* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

46 Is 43, 9: *Omnes populi congregentur simul, et conveniant regna: quis eorum annuntiabit salutem? Et quae prima sunt annuncient nobis, dent testes suos et iustificentur; audiant, et dicant verum* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

sepamos que era en tiempo del parafraste común en el pueblo de los judíos, para que se entienda que a ella se opone la verdad evangélica que predicaban los apóstoles. Como san Juan⁴⁷; reduciendo a buen sentido las palabras de Caifás, dice: *Prophetavit quia⁴⁸ Iesus moriturus erat pro gente, et non tantum pro gente sed ut filios Dei qui erant dispersi congregaret in unum*. En las cuales palabras el evangelista conserva la fórmula profética llamando [a] congregar en una Iglesia a los hijos de Dios, lo que el error judaico entiende en una tierra de promisión a los israelitas según la carne, que llama aquí 'la gente' o 'el pueblo'. También el parafraste caldeo, atribuyendo la bendición de las gentes a los israelitas maestros de la Ley, que decían que en tiempo del Mesías se habían de convertir a la Ley todos los gentiles y cumplirse desta manera aquella promesa: *In semine tuo benedicentur omnes⁴⁹ familiae terrae⁵⁰*, interpreta este vocablo, *semen filii*, en número plural. A la cual interpretación se opone san Pablo, *Ad Galatas⁵¹*, diciendo: *Non dicit et seminibus quasi in multis sed quasi in uno et semini tuo qui est Christus*. Y que habían de conseguir la promesa en la observación de la Ley, dícelo el parafraste en nuevas partes, como en el Salmo 68, 19: *At super rebelles proselytos qui convertuntur et veniunt ad poenitentiam quiescit etc.⁵²* et Zacarías 13, 1: *In tempore illo erit doctrina legis patens, sicut scaturigo aquarum domui David et habitatoribus Ierusalem, et mittam peccata eorum, sicut mundantur aqua aspersionis et cinere vaccae quae oblata est pro peccato*. En este lugar, como en otros muchos donde se hace mención de la observación y justificación de la Ley, muda el Padre Andrés de León este vocablo por el *illuminatio* u otro, según le parece dividir los vocablos o mudar las letras, siendo así que importa saber este error judaico para entender los lugares del Nuevo Testamento en que se impugna, como aquellos de san Pablo, *Ad Romanos 4, versiculo 13*: *Non enim per legem promissio Abrahæ aut semini eius ut haeres esset mundi sed per iustitiam fidei. Si enim qui ex lege haeredes sunt, exinanita / [11r] est fides, abolita est*

47 Capítulo 11, 52 mg. (Jn 11, 51-52: "Profetizó que Jesús había de morir por la nación; y no solamente por la nación, sino también para congregar en uno a los hijos de Dios que estaban dispersos").

48 Quod Ms.

49 Gentes del.

50 Gn 26, 4; Gn 22, 18.

51 Gal 3, 16 ("Y a su descendencia". No dice: "y a los descendientes", como si hablara de muchos, sino como de uno: "y a tu descendencia", la cual es Cristo).

52 *Qui revertuntur ad Legem quiescit maiestas gloria Domini*. Lo cual muda el Padre Andrés de León diciendo: *Verum et in rebelles mg.*

*promissio. Lex enim iram operatur etc.*⁵³; *et Ad Galatas 3*⁵⁴, versículo 11: *Quoniam autem in lege nemo iustificatur apud Deum manifestum est, quia iustus ex fide vivit. Lex autem non est ex fide*⁵⁵.

Otros más ejemplos se pudieran traer de la importancia del conocimiento de las falsas interpretaciones de los judíos para la inteligencia de los escritos del Nuevo Testamento, donde se mira a ellas y se impugnan. Las cuales quiere quitar el Padre Andrés de León, no advirtiendo que la persona que habla en la *Paráfrasis*, que es la Sinagoga, ha de hablar conforme sus opiniones y sentimiento, y no conforme a la luz de la verdad que aún no le ha amanecido. En semejante error cayó Dionisio Lambino⁵⁶ en su primera edición de las *Obras* de Cicerón, en el Libro 2, *De natura Deorum*, página 217⁵⁷, donde por aquellas palabras que uniformemente en todos los códices, impresos y manuscritos, se leían: *Ipse vero aer*⁵⁸ *qui natura est maxime frigidus, minime est expers caloris*, él quitó la palabra *frigidus* y puso *humidus*, y dijo en la nota deste lugar: *Sic legendum est, vel libris omnibus invitis non ut habent frigidus, aer enim calidus est natura etc.*, y no advirtió que el que habla no es peripatético sino estoico, en cuya doctra no se da la humedad al aire, sino la frialdad, como consta de Plutarco en el tratado *De primo frigido*. Y después, advertido deste error, tornó a retratarse y restituir la antigua lección. Esto mismo acontece al Padre Andrés de León, no una sino muchísimas veces, por el assumpto que lleva de quitar todos los errores judaicos de la *Paráfrasis* y sustituir alguna otra sentencia de sentido católico de ninguno. Todo lo cual se excusaba con entender qué persona es la que habla y qué tal era y es el sentimiento de la Sinagoga, del cual, como queda dicho, importa mucho tener noticia⁵⁹.

Y no sólo por las razones dichas no conviene esta expurgación, pero ni le está bien al autor que la intenta porque, habiendo profesado dejar este libro limpio y sin tropiezo alguno, los errores que después se hallaren se le han de atribuir a él, como que los haya dejado aprobándolos o por lo menos que no

53 Ro 4, 13-15 ("La promesa de que sería heredero del mundo fue dada a Abrahán o a su descendencia no por la Ley sino por la justicia de la fe, porque si los que son de la Ley son los herederos, vana resulta la fe y anulada la promesa. La Ley produce ira").

54 5 Ms.

55 Gal 3, 11-12 ("Y que por la Ley nadie se justifica ante Dios es evidente, porque "el justo por la fe vivirá". Pero la Ley no procede de la fe").

56 Ejemplo de semejante error de Lambino *mg.*

57 *Marci Tullii Ciceronis Opera Omnia quae exstant a Dionisio Lambino emendata et aucta*, Parisiis, 1566.

58 *Non legitur del.*

59 Que este assumpto es dañoso a su autor *mg.*

los echó de ver. Como lo acusa san Jerónimo en Rufino⁶⁰, que haciendo / [11v] una traducción latina de los libros de Orígenes *Periarchon, id est, De principiis*, en que les quitaba los errores que le habían sido añadidos por los herejes, él⁶¹ interpoló el libro en muchas partes, quitándole lugares y aun añadiéndole algunos. El cual hecho reprende ásperamente san Jerónimo como contrario a la fidelidad del intérprete; y dice que fue no traducir sino viciar y corromper los libros; y que para deshacer este daño se tuvo el santo por obligado a hacer nueva y entera traducción, sin quitar nada de lo que se hallaba en griego, puesto que había tantos errores y blasfemias que no las podían sufrir los oídos piadosos. En el Tomo segundo, la *Epistola ad Avitum* comienza así⁶²: *Ante annos circiter decem sanctus vir Pammachius ad me cuiusdam schedulas misit, quae Origenis Periarchon interpretata volumina continerent, immo vitiosa, hoc magnopere postulans ut graecam veritatem latina servaret translatio; et in utramque partem seu bene seu male dixisset ille qui scripsit, absque interpretis patrocinio romana lingua cognosceret. Feci ut voluit, misique ei libros quos cum legisset exhorruit*⁶³. Más largamente cuenta este caso y trata la reprensión del en las *Apologías* suyas contra Rufino. En la primera, entre otras muchas cosas dice así: *Obiciunt mihi sectatores eius, cerealiaque arma expediunt fessi rerum, quare Periarchon libros Origenis noxia et ecclesiasticae fidei repugnantes in latinum sermonem verterim. Tuae me, frater Pammachi, et tuorum littera compulerunt, dicentes illos ab alio fraudulentè esse translatos et interpolatos nonnulla et vel addita vel mutata. Ac ne parum epistolis habere fidem, misistis exemplaria eiusdem translationis, cum praefatiuncula laudatrice mea. Y luego, poco después prosigue: *Alius forsitan, qui non esset amicus eius, diceret aut totum muta, quod malum est, aut totum prode, quod optimum putas. Si propter simplices noxia quaeque detrunco, et ea quae ab haereticis addita simulas, in peregrinum non vis transferre sermonem, cedo quidquid est noxium. Sin autem veritatis fidem in translatione conservas, cur alia mutas et alia dimittis intacta? Quamquam aperta confessio est in eodem Prologo, emendasse te prava, et optima reliquisse. Et quo non interpretis libertate sed scriptores auctoritate teneberis, si quid in his quos vertisti haereticum comprobetur; et manifesti criminis argueris, idcirco te veneni circumlinire melle voluisse, ut simulata dulcedo, virus pessimum teget. Haec et multa his duriora ini / [12r]micus diceret, et te non ut interpretem mali operis, sed ut astipulatorem in ius Ecclesiae traheret. Ego autem memet tantum defendisse contentus in libris Periarchon, simpliciter quod in graeco habebatur expressi, non ut credenti lector his quae interpretabar, sed ne crederet illis quae tu ante transtuleras. Duplex**

60 Semejantísimo error de Rufino, reprendido por san Jerónimo *mg.*

61 Así *del.*

62 *Epistola* 49, tomo 2, página 204 *mg.*

63 Hieronymus, *Epistola ad Avitum* 124, 1.

*in opere meo utilitas fuit, dum et haereticus auctor proditur, et non verus interpres arguitur*⁶⁴, y lo que se sigue. Y en la *Segunda Apología*, capítulo 3⁶⁵, entre otras muchas cosas, habiendo referido las palabras de Rufino en que había dicho que habían pedido que tradujese aquel libro como estaba en el griego, dice: *Rogatus eras ut quid habebatur in graeco in latinum verteres. Utinam fecisses quod rogatum te esse simulas, nulli nunc invidiae subiaceres. Si tu translationis servasses fidem, mihi necessitas non fuisset interpretationem falsam vera interpretatione subvertere. Novit conscientia tua quae addideris, quae subtraxeris, quae in utramque partem, ut ibi visum fuerit, immutaris; et post haec audes dicere quod et bona et mala non tibi sed auctori debeant imputari*⁶⁶. Otros muchos lugares hay en aquellas *Apologías* muy a propósito al caso presente, que parece no hay más diferencia del uno al otro de que en la versión de los libros de Orígenes precedió la de Rufino, que quitó, añadió y mudó, y por eso san Jerónimo la llama vitiosa, fraudulenta y falsa, y se siguió la verdadera de san Jerónimo. En la versión latina de la *Paráfrasis*, habiendo precedido la entera y cierta, se quiere sustituir agora otra, como la de Rufino.

La vanidad deste intento⁶⁷ (que es lo tercero que propusimos) se prueba evidentemente examinando todos los lugares en que se repara, porque quien los considerare hallará que se pretenden en ellos dos cosas: en unos, hacerlos que hablen de Cristo, nuestro Señor, y de los misterios de nuestra santa fe; y en otros, procurar reducirlos a la *Vulgata*, de manera que digan lo mesmo que ella y por las mismas palabras Y este supuesto es vano en sí, y mucho más en la manera de su ejecución.

Que lo sea en sí se prueba de que los lugares que no hablen de Cristo, nuestro Señor, en vano procura el Padre Andrés de León hacer que hablen del, pues, en efeto, no consigue su intento; y antes, si pudiera ser, desacreditáralos que verdadera y ciertamente tratan de Cristo, nuestro Señor, según aquello de san Isidoro Pelusiota⁶⁸, que culpa a los que quieren reducir a Cristo todos los lugares del Testamento Viejo. Dice, pues, en la Epístola 195 del / [12v] Libro 2: *Qui universum Vetus Testamentum ad Christum transferre conantur, reprehensione minime carent. Siquidem et gentilibus et haereticis illis, qui id repudiant, in sua adversum nos concertatione robur suppeditant. Nam dum ea quae de ipso minime dicta sunt, per vim intorquent, hoc efficiunt, ut quae de eo haudquaquam contorte dicta sunt, in suspicionem veniant. Per quae enim illi hos, ut verborum sensum*

64 Hieronymus, *Apologia adversus libros Rufini* 1, 6-7.

65 Página 243, columna 2, de su misma *Apología* 2, capítulo 3 mg.

66 Hieronymus, *Apologia adversus libros Rufini* 2, 11.

67 Vanidad del supuesto mg.

68 San Isidoro Pelusiota mg.

*intorquentes, evertunt, per eadem in his quoque, quae perspicue de eo dicta sunt, superiores esse existimantur. Ego vero necessario utrumque contigisse aio, nempe, nec cuncta de ipso dicta esse, nec rursus de eo nullum omnino sermonem habitum fuisse. Hoc enim conducebat, ut neque omnino de Cristo apud eos homines, qui de Deo etiam ac Patre ambigebant ac dicebant: Fac nobis Deos, verba fierent, nec rursus, tum ad convincendos Iudaeos, qui fidem minime adhibituri erant, tum ad eorum qui credituri erant, confirmandam spem, omnino sileretur*⁶⁹. Y la Epístola 63 del mismo Libro y la 339 del Libro tercero son del mismo argumento.

De manera que hacer fuerza a los lugares para que digan lo que no dicen no habrá quien dude que es vano trabajo. Y que el intérprete de la *Vulgata* no haya pretendido tal cosa⁷⁰, bien lo echará de ver quien leyendo el texto hebreo viere que con mudar sola una letra en otra semejante o solo un punto (que era más fácil, pues leía sin ellos) podía traducir algunos lugares de Cristo, nuestro Señor, y no lo hizo. Como en Salmo 40, verso 1⁷¹, donde la *Vulgata* traduce *Beatus qui intelligit super egenum et pauperem*⁷². Ni en el capítulo 9 de Oseas, verso 12; donde *Setenta*, leyendo una letra por otra, dijeron: *Vae eis caro mea ex eis*, el intérprete vulgato tradujo fielmente sin trocar letra ninguna: *Vae eis cum recessero ab eis*⁷³. Estos dos ejemplos basten, aunque se pudieren traer más para probar que es intento vano interpretar de Cristo los lugares que no hablan de Él, y que así no le siguió el intérprete de la *Vulgata* en muchos lugares que si agora los tradujera otro, los procurara reducir a aquel sentido y dijera que no podían admitir otro.

Pues que sea también trabajo inútil y vano reducir los lugares de otras versiones a que contengan el mismo sentido y aun las mismas palabras de la *Vulgata*⁷⁴, pruébase de que nadie tal ha intentado ni juzgádolo por digno de intentar. Lo que han hecho algunos varones doctos como el doctor Pedro López de Montoya y otros es interpretar de tal manera las versiones y darles tal sentido que concuerden entre sí y unas expliquen y ayuden a otras, pero no mudarlas para que vengan todas a ser una, porque esto sería estrechar a un sentido la abundancia y riqueza de la Escritura, la cual es cierto que admite

69 S. Isidori Pelusiotae *De interpretatione Divinae Scripturae Epistolarum*, Epístola CXCIX Alexandro.

70 Fidelidad de la *Vulgata* mg.

71 Sal 40, 2 Vulg, Sal 41, 1 BHS ("Bienaventurado el que piensa en el pobre").

72 Podía traducir con leer un punto por otro: *Beatus qui intelligit Deum egenum et pauperem*; y en capítulo 53 de Isaías, [Is 53, 4] sin mudar nada, donde se lee *percussus a Deo* podía traducir más conforme al hebreo *percussus Deum* mg.

73 "¡Ay de ellos también, cuando de ellos me aparte!".

74 Concordia de las versiones mg.

muchos diversos por / [13r] contrarios sentidos, todos píos y pertenecientes a edificación.

Y ni aun los que han trabajado en esta manera de concordia consiguen su intento, ni se ha juzgado por cosa de mucha importancia, porque si los intérpretes tradujeron diversamente unos de otros, siempre se queda en pie y se percibe aquella diversidad, por más que se trabaje en concordarlas. Y así en la impresión que últimamente se hizo en Roma de la versión griega y latina de los *Setenta intérpretes*⁷⁵, por la beatitud de Sixto Quinto no se cuidó de que se llegase más a la *Vulgata* y concordase con ella, sino de poner la que se tenía por más cierta y verdadera lección, aunque discordase más de la *Vulgata* que la que hasta aquí andaba impresa, como se verá en muchísimos lugares, en los cuales se aparta más de la *Vulgata* esta edición romana de los *Setenta* que la de antes. Josué 2, verso 15, dice el hebreo: *Et incatenavit eos fune de fenestra, nam domus illius in pariete muri, et in muro illa habitabat*⁷⁶; esta misma lección se leía en los *Setenta* de hasta aquí, y concuerda con la *Vulgata*, que dice así: *Demisit ergo eos per funem de fenestra, domus enim eius haerebat muro*; la edición de los *Setenta* que agora se estampó en Roma dice así: *Et demisit eos per fenestram et dixit eis in montanam abite*, de manera que faltan aquellas palabras: *domus enim eius haerebat muro*, que se leen en el hebreo y en la *Vulgata* y en la versión de los *Setenta* que antes andaba. Capítulo 4, verso 5⁷⁷; el hebreo y la *Vulgata* y los *Setenta* dicen: *quadraginta annis*; la edición de Roma dice: *quadraginta enim et duobus annis*. Capítulo 6, verso penúltimo⁷⁸; después de *portas eius* se sigue en los *Setenta* de la edición de Roma: *Et ita fecit Hozan, qui ex Bethel in Abiron primogenito suo fundavit eam, et in Segub, novissimo suo*⁷⁹, *imposuit portas eius*; todas estas palabras no se hallan en el hebreo ni en la *Vulgata*, ni en la edición de los *Setenta* de antes de la romana. Salmo 10, verso 6; en el hebreo⁸⁰: *Non movebor a generatione in generationem nisi in malo*; Jerónimo: *sine malo; ita Vulgata Chaldaica: a male agendo*; pero en los *Setenta* de Roma faltan estas palabras. Y desta diversidad se pudieran traer muchísimos ejemplos que hallará quien quisiere comparar la edición de los *Setenta* de Roma con la que antes andaba, y verá cómo no se miró a concordarla con el hebreo ni con la *Vulgata*, sino sólo a imprimir el texto y versión que / [13v] se tenía por más cierto.

75 Edición romana de los *Setenta mg.*

76 "Entonces ella los hizo descender con una cuerda por la ventana, pues su casa estaba en el muro de la ciudad y ella vivía en el muro".

77 En realidad, Jos 5, 6.

78 Jos 6, 26.

79 In salvato novissimo Ms.

80 Sal 10, 6 (BHS; *Paraphrasis Chaldaica*); Sal 9, 27 (*Septuaginta*); Sal 9B, 6 (*Vulgata*).

Cuando, pues, este intento del Padre Andrés de León fuese de alguna importancia, lo dejaría de ser y se haría vano por la manera de ejecutarlo⁸¹, que en suma es ésta: En algunos lugares muda sólo la versión latina y en otros no sólo la versión latina sino también el texto original caldeo.

En los que muda sola la versión latina no son de importancia ninguna, pues no va nada en que se diga: *percusserunt eam ad verbum gladii* o *percusserunt eam acie gladii*, *intingito sustentationem tuam* o *intingito cibum tuum*, *adhaesit in puellis* o *adhaesit puellis*, *isto colore* o *ista causa*, *Dagon errorem nostrum* o *Dagon idolum nostrum*, *in scribis* o *inter scribas*, *ante Dominum* o *coram Domino*, etc.; que desta mesma suerte e importancia son todos los demás lugares en que sólo muda la versión latina. Tratando de cada uno en particular se probará que, aunque contienen el mesmo sentido como agora se mudan que como están en la *Biblia Regia*, están mejor traducidos y con mayor propiedad en la *Regia*.

En los otros lugares en que no sólo muda la versión latina sino también el texto caldeo original se convence más la vanidad desta obra⁸², pues o estos lugares son de alguna importancia para comprobación de algún dogma y misterio de nuestra santa fe como agora están en el texto caldeo, o como el Padre Andrés de León los muda y compone. Si son de importancia como están en el original, no se deben tocar ni mudarles nada. Si no lo son así sino como él los hace, ya se ve que quedan vanos y de ninguna utilidad. Pues, o se había de usar dellos solamente entre los católicos, y para esto no son menester, aun quando se hallan en el texto original caldeo, pues no ha de confirmar la Iglesia sus dogmas con los testimonios de la *Paráfrasis* (que por eso dicen nuestros autores que no se pueden tomar della firmes argumentos para comprobación de los misterios de la fe, como es certísimo; quantimás si no habiéndolos en la letra del texto, se compusiesen de nuevo, mudando la antigua y recebida lección; no hay duda sino que en tal caso sería este hecho no sólo inútil pero aun injusto); o se había de usar destes lugares para en disputas con los judíos y herejes. Y entonces, ¿quién no ve que no pueden ser de algún uso? Pues en mudándoles una letra sola (aunque se mostrase que se hallaban así en algún ejemplar, quantimás no mostrándolo) no los admitirían, sino se reirían de quien se los alegase / [14r] y se persuadirían que era injusta la causa que defendía, pues había menester valerse de testimonios hechos y compuestos por él a su propósito; y le mostrarían que no sólo no eran de ningún ejemplar caldeo pero ni lo podían ser por estar llenos de errores en quanto a la propiedad de la lengua caldea y preceptos de su gramática, en que no podía haber errado cualquier caldeo que hubiera escrito el ejemplar. Como si uno que supiese leer la lengua latina quisiese

81 Modo de la ejecución del intento *mg.*

82 Falsedad *del.*

consultando el vocabulario enmendar y traducir en castellano la *Vulgata* y quitarle las que a él le pareciesen disonancias o errores⁸³, y lo ejecutase desta manera: Donde se dice en el Evangelio: *Nonne benedicimus nos, quia samaritanus es tu et daemonium habes?*⁸⁴, pareciéndole que no era bien que esto se dijese de Cristo, y más habiendo de andar en lengua vulgar, tradujese: “¿Por ventura no decimos bien nosotros que Tú eres la palabra y el cordero, y tienes el señorío?”, leyendo por *samaritanus*, *sermo et agnus*, y por *daemonium*, *dominium*, y dijese que en este lugar se decía que Cristo era el Verbo eterno y el cordero que quita los pecados del mundo, a quien se le dió toda potestad y señorío en cielo y tierra; y de la misma manera donde dice: *Recordati sumus quia seductor ille dixit*⁸⁵, tradujera: “Hémonos acordado que aquel salvador o aquel sancto doctor dijo”, leyendo *salvator* o *doctor* por *seductor*, pues se puede hacer mudando algunas letras⁸⁶; y donde dice: *Percussoque latere Petri*⁸⁷, tradujese: “Y herido san Pedro con un ladrillo”, leyendo *Petro* por *Petri*, y traduciendo *latere* ‘ladrillo’, de *later*, *lateris*, y no ‘lado’, de *latus*, *lateris*. ¿Quién dudaría que estas traducciones y las que fuesen como ellas serían vanas y ridículas⁸⁸, siendo así que, aunque estas palabras: *samaritanus* y *seductor*, pudiesen significar ‘palabra’ y ‘cordero’ y ‘salvador’ o ‘santo doctor’, no sólo en sinificación impropria y remota sino igual con la que tienen, no se habían de tomar sino en la sinificación de ‘samaritano’ y ‘engañador’, porque así lo piden el sentido y las personas que las dicen? Lo cual no advierte en sus mutaciones el Padre Andrés de León, pues habiendo dicho que el parafraste tuerce muchos lugares, él los quiere enderezar; pero, como hemos dicho, vanamente, porque o muda en sus traslaciones el texto caldeo, y éstas son del género destas que hemos puesto por ejemplo, o no le muda sino sustituye un sinónimo por otro, como *coram* por *ante*, *parvus* por *iunior*, *robustus* por *fortis*, / [14v] *reddo* por *retribuo*, o pone algún significado que halló entre otros en el Diccionario, aunque sea improprio y no venga a propósito, como si uno por *credere* tradujese ‘volar’ porque se dice: *ausus se credere coelo*, y por *accipere* ‘escuchar’, porque se dice: *accipe nunc Danaum insidias*, etc.⁸⁹. Que sean así sus versiones lo echará de ver quien examinare todos los lugares, y lo advertiremos en algunos que se pondrán por ejemplo cuando tratemos dellos en particular.

83 Ejemplos semejantes a las mudanzas del Padre Andrés de León *mg*.

84 Jn 8, 48 (“¿No decimos bien nosotros que tú eres samaritano y que tienes demonio?”).

85 Mt 27, 63 (“Nos acordamos que aquel mentiroso dijo”).

86 Cuando no mudase el texto, sino sola la versión *mg*.

87 Hech 12, 7 (“Y tocando a Pedro en el costado”).

88 O por hacer decir al texto algún milagro; donde dice en el Evangelio: *Colligite quae superaverunt fragmenta*, leyese *frumenta*, y sacase de aquí que el pan de cebada se había vuelto de trigo [Jn 6, 12] *mg*.

89 O toma la dicción en otra significación, como lo que dijimos de *latere* por ‘ladrillo’ *mg*.

Cuando, pues, este supuesto de la expurgación de la *Paráfrasis* fuera lícito, conviniente y de algún uso, era imposible (que es lo cuarto que propusimos) en sí⁹⁰, y mucho más para quien le emprende, porque como los autores della son maestros del judaísmo, recibidos y estimados de la Sinagoga como más principales y antiguos doctores de su error, tiénenle tan embebido en todo el contexto de su interpretación que, por muchos lugares que se quiten, cualesquiera cosa que quede ha de mostrar que procede de la misma fuente de engaño y error acerca de la divinidad de la persona de Cristo, nuestro Señor, y de su reino espiritual. Y así, san Jerónimo en el caso referido da nombre de locura a semejante intento⁹¹, porque escribiendo a Ávito de los errores de Orígenes en los libros *Periarchon*, después de haber referido muchos dellos, concluye diciendo: *Cum haec ita se habeant, quae insania est, paucis de Filio et Spiritu Sancto commutatis, quae apertam blasphemiam praeferebant, caetera ut scripta sunt protulisse in medium et impia voce laudasse, cum utique et illa et ista de uno impietatis fonte processerint?*⁹². Y es de notar en estas palabras lo que dice de que se mudan algunos pocos lugares que contenían manifiesta blasfemia, que es dar a entender que cualquiera los echaría de ver y los notaría y aborrecería. Y así no había para qué quitarlos, porque, condenados aquéllos, parece queda aprobado y loado lo que se dice. Y esto que dice el santo de los libros de Orígenes cuadra igualmente en la *Paráfrasis*, porque no vienen en cuenta los lugares que el Padre Andrés de León muda y quita respecto de los muchísimos más que se pudieran quitar si se hubiese de hacer esta expurgación que él quiere.

Pondremos aquí algunos para ejemplo, tomándolos del profeta Isaias y advirtiéndolo que son éstos poquíssimos respecto los que se podían traer, como lo verá quien leyere la *Paráfrasis* en este profeta y en los demás libros de la Sagrada Escritura⁹³. Entre otros vocablos que quita o muda el Padre Andrés de León es uno el de la *Ley* por lo mucho que los judíos / [15r] se glorían della y atribuyen a su observación. Y por esto en algunas partes quita esta palabra, en unas poniendo otra ninguna en su lugar, y en otras sustituyendo por ella *illuminatio*, *stola* o otra cualquiera, según corta las dicciones o muda las letras o las quita o añade. Pero son poquíssimos los lugares en que hace esto, y innumerables los que se quedan en que deja la misma palabra y el mismo sentido: Isaias, capítulo 2, 3: *Et ambulabimus in doctrina Legis, et versiculo 5: Venite, ambulemus*

90 Imposibilidad del supuesto *mg.*

91 San Jerónimo llama locura a otro intento semejante *mg.*

92 Hieronymus, *Epistola ad Avitum* 124, 16.

93 Algunos ejemplos de lugares que se hubieran de quitar conforme a este criterio *mg.*

in doctrina Legis⁹⁴. Y en otras muchas partes, pero capítulo 9, verso 6, muda aquellas palabras de la *Paráfrasis*: *Multiplicabitur magnitudo operantibus Legem*, y déjanse en el capítulo 4, verso 2, otras semejantísimas, que son: *Erunt factores Legis in magnificentiam*⁹⁵. De la opinión de los judíos de que para conseguir la salvación era necesario convertirse a la Ley y guardarla, aquellas palabras del Salmo 68, 19: *At super rebelles proselytos qui revertuntur ad Legem, quiescit maiestas gloriae Domini*, las muda así: *Verum et in rebelles qui convertuntur et veniunt ad poenitentiam, quiescit super illos maiestas gloriae Domini*. Y deja esto mismo en mil partes, como Isaías 42, 14: *Dedi eis terminum a saeculo ut converterentur ad Legem; et capitulo 57, 19: Pax erit iustis qui custodierunt Legem meam ab initio, et pax fiet eis qui convertuntur ad Legem meam; et capitulo 58, 12: Et vocabunt te confirmantem viam rectam convertentem impios ad Legem*. De la gloriación de los judíos, aquellas palabras de Isaías 48, 11: *Et gloriam meam quam revelavi vobis populo alteri non dabo*, las muda así: *Et gloriam meam alteri non dabo, vel et gloriam meam populo nigro, impio vel tardo non dabo*. Y en el capítulo 42, 8 del mismo profeta se deja sin tocar las mismas, que son: *Et gloriam meam qua revelatus sum vobis, populo alteri non dabo*. La mención que hace el parafraste de la dispersión y captividad de Israel y de la congregación y reducción della, la quiere quitar el Padre Andrés de León, como se verá que unas veces por *captivitas* muda *contemptus* o *expectatio*, o por *transmigratio* pone *manifeste* o *fiducia* o *expectatio*, o la quita sin poner otro vocablo. Pero esto es en tres o cuatro lugares, y se quedan otros tantos cientos dellos sin tocarlos. Como en el capítulo 43 de Isaías, verso 9; donde dice la *Paráfrasis*: *Congregabo transmigratorem tuam*, pone el Padre Andrés de León: *congregabitur*, y en el mismo capítulo, verso 7, por: *Direxi transmigratorem eorum*, pone: *Direxi fiduciam eorum*; y así en otros dos o tres lugares; pero en el capítulo 41, 18 no dejó estas palabras: *Congregabo transmigratorem eorum de medio populorum*. Y todo / [15v] el capítulo 9 de Isaías que interpreta el parafraste de la historia de la captividad de Israel, no le toca el Padre Andrés de León; ni el capítulo 51, 11, donde dice la *Paráfrasis*: *Et qui redempti sunt a Domino, convertuntur de medio captivitatis suae et ingrediuntur in Sion cum laude, et laetitia sempiterna erit eis, quae nunquam cessabit, et nubes gloriae erit obumbrans super capita eorum, gaudium et laetitiam invenient, et cessabit ab illis qui sunt domo Israel moeror et gemitus*, ni otros innumerables lugares deste mismo sentido. Del error principal que tienen los judíos acerca de la persona de Cristo y su Reino no vienen en cuenta los lugares

94 Is 2, 3: *Et ambulabimus in semitis eius*, y 2, 5: [...] *venite et ambulemus in lumine Domini*. Tal como aparecen en el texto, son citas literales tomadas de la *Paráfrasis Caldaica* de Arias Montano.

95 Is 4, 2: *Erit germen Domini in magnificentia et gloria*. La cita del texto también está tomada literalmente de la *Paráfrasis Caldaica* de Arias Montano.

que muda el Padre Andrés de León con los que deja. Isaías, capítulo 9, 1⁹⁶; dice la *Vulgata*: *Populus qui ambulabat*⁹⁷ *in tenebris vidit lucem magnam*, y el parafraste dice: *Populus, domus Israel, qui ambulabat in Aegypto, sicut in tenebris egressi sunt ut videret lumen magnum*. Capítulo 11, 5; dice la *Vulgata*: *Erit iustitia cingulum lumborum eius et fides cinctorium renium eius*; el parafraste: *Et erunt iusti in circuitu eius et fideles accedent ad eum*. Capítulo 45, 8; la *Vulgata*: *Rorate caeli desuper, et nubes pluant iustum. Aperiat terra et germinet salvatorem*; el parafraste: *Monstrent caeli desuper, et nubes fluant bonum. Aperiat terra et reviviscant mortui*⁹⁸. Capítulo 63, 2; *Quare ergo rubrum est et indumentum tuum* etc.; la *Paráfrasis* dice: *Quare rubescunt montes sanguine occisorum et valles defluunt quasi vinum in torculari?*; y todos estos lugares que hallará quien los quisiese observar, y echará de ver que no había más razón para mudar los unos que los otros y que no se pueden mudar todos.

Y cuando este asumpto no fuese imposible⁹⁹, lo era por lo menos para el Padre Andrés de León por la poca noticia que tiene de la lengua caldea, pues no muda ningún lugar en que no caya en algún error, y en muchos dellos en tantos cuantos son las palabras que muda. Y así, a los inconvenientes que hemos referido que contiene este intento por sí solo, se debe añadir otro no de pequeña consideración, por la persona que lo quiere ejecutar, que es la afrenta destes reinos¹⁰⁰. Pues siendo así que en estos tiempos en las naciones extranjeras se ejercita mucho el estudio de las lenguas, y hay muchos hombres doctísimos en ellas y adversarios de la Iglesia Católica, los cuales conocen muy bien y citan en sus escritos la *Paráfrasis Caldaica*, como lo han hecho Escalígero, Casaubono, Jano Druso y otros, no hay duda sino que, si viesen esta obra que quiere sacar el Padre Andrés de León, / [16r] se reirían de nosotros viendo que había mudado la versión latina de la *Paráfrasis* mudando primero el texto caldeo, cortando las dicciones y haciendo dellas otras que unas fuesen hebreas, otras siríacas, otras arábicas, y en todas por la mayor parte se errase o la significación, o la conjugación, o el género, o otra alguna regla de la gramática.

Otras muchas cosas restan que advertir en cuanto a este asumpto en general. Pero porque será forzoso tratar dellas en las respuestas a las objeciones, se quedan para aquel lugar. Y trataremos agora de los lugares que muda el Padre Andrés de León, reduciéndolos a géneros y examinando algunos en particular, prefiriéndonos a dar la mesma satisfacción acerca de todos los demás, si se pudiere.

96 Is 9, 2 Vulg; Is 9, 1 BHS.

97 Habitabat Ms.

98 Capítulo 7, 15, la *Vulgata*: *Butyrum et mel comedet ut sciat reprobare malum et eligere bonum*; el parafraste: *Butyrum et mel comedet donec sciat reprobare malum et eligere bonum mg*.

99 Que el asumpto por lo menos es imposible a su autor mg.

100 Que se seguirá afrenta a la nación española mg.

SEGUNDA PARTE:
DE LOS LUGARES EN PARTICULAR

Todos los lugares que el Padre Andrés de León nota son cuatrocientos veintisiete, demás de los que muda en los Cantares y Trenos¹⁰¹, de que se dirá aparte¹⁰². Y no le parezca a alguno que es grande la obra y de consideración por ser tantos los lugares, porque todos ellos no son de importancia y se desechan en junto con gran facilidad, como luego se verá; porque destes pertenecen a señalar la concordia o discordia de la *Paráfrasis* con las demás versiones ciento noventa y cuatro, y a mudanzas que hace en ella los otros doscientos treinta y tres.

De los ciento noventa y cuatro¹⁰³ que pertenecen a la concordia o discordia de las ediciones¹⁰⁴ no hay que hacer caso, porque demás de que son poquísimos respeto de los que pudieran ser, no hace¹⁰⁵ en ellos nada que haya menester respuesta, porque en los ciento doce no tenemos de señalar la variedad en la división de los versos, notando que no sigue en ellos el parafraste la división del hebreo o de la *Vulgata*, sin hacer más diligencia que poner la palabra de donde comienza el verso en la *Paráfrasis*, como I) Salmo 7, *incipit versus 8: et ac caetera*; II) 9: *et propter eam*; III) 10: *meritum meum*; IV) Salmo 8, *incipit versus 6: minimo*; V) 8: *omnia posuisti*; VI) Salmo 9, *incipit versus 15: attolle me*; VII) 16: *laetabor*; VIII) Salmo 10, *incipit versus 3: bene precatur*; IX) 4: *abominatur verbum*; X) 5: *quid non sinit*; XI) 9: *oculi eius*; XII) 10: *in rete suum*. / [16v] He aquí doce lugares como los pone el Padre Andrés de León. Y deste género son los ciento doce que hemos dicho¹⁰⁶. Véase agora qué importancia contienen o qué satisfacción requieren.

Hechados, pues, aparte los ciento doce lugares, que todos son como los doce dichos, restan¹⁰⁷ ochenta y dos. Los sesenta y cinco son en que solamente señala que la *Paráfrasis* concuerda con esta o aquella versión, sin hacer más que decirlo, como: I) Josué 16, 6, *Chaldaica secundum Vatablum*¹⁰⁸; II) Jueces 1, 11, *in hebraeo deest, id est, 'civitas litterarum'*¹⁰⁹; III) *et versus 17, Pagnini et Septuaginta*,

101 Lamentationes.

102 Número y división de los lugares *mg.*

103 *Non legitur del.*

104 Segunda división *mg.*

105 El Padre Andrés de León *mg.*

106 Ninguna importancia de ciento doce lugares *mg.*

107 Los *del.*

108 Jos 16, 6: *Et erexit Dominus duces, et liberavit eos de manu direptorum suorum* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano).

109 Jue 1, 11: *Et abiit inde ad habitatores Debir; et nomen Debir ab antiquo Kiriath-Arche* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano). *Atque inde profectus abiit ad habitatores Debir, cuius nomen vetus erat Cariath Sepher, id est, civitas litterarum* (*Vulgata*).

'eas', Vatablus et Chaldaica 'vastaveruntque eam'¹¹⁰; IV) Ruth 3, 19, concordat cum Septuagintis et Vatablus; V) Primero de Samuel 10, 5: in quo 'arcam Domini' addit Chaldaica¹¹¹; VI) 28, 17: 'et faciet Dominus illi' secundum Pagnini¹¹²; VII) Segundo de Samuel 6, 3, editio Septuaginta Romana addit 'cum arca', Chaldaica 'Hibghit', ut Pagnini¹¹³; VIII) 15, 16: deest in Chaldaica 'pedibus suis', quod habent reliquae translationes, forte quia Chaldaica hoc supplet dicendo 'omnis homo'¹¹⁴; IX) 15, 20: Chaldaica est sicut explicatio Vatabli¹¹⁵; X) 17, 28: 'obtulerunt ei', quae est in Vulgata et Septuaginta, nec in hebraeo nec in Chaldaica¹¹⁶; XI) Primero de los Reyes 18, 4

110 Jue 1, 17: Et ivit Iehudah cum Simhon fratre suo, et percusserunt Chenahanaeum habitatorem Sepharth, et interfecerunt eos, et vocavit nomen civitatis Chormah (Biblia Sacra de Pagnini). Et abiit Judas cum Symeon fratre suo, et percusserunt Chananaeum qui habitabat Sepheth; et anathematizaverunt eam et everterunt eam, et vocaverunt nomen urbis Destructio (Septuaginta. Versión latina de la Biblia de Arias Montano). Et ivit Iehuda cum Simghon fratre suo, et percusserunt Chenaghanaeum habitatorem Szepath; et destruxerunt illam, et vocavit nomen urbis Hhorma (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).

111 1 Sam 10, 5: Postea ibis ad collem in quo arca Domini, ubi dices Pelisthaeorum, et erit intrante te eo ad urbem, et offendes coetum scribarum descendantium de domo confessus, et ante eum nabli, et tympani, et cymbala, et citharae, et illi canentes (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Post haec venies in collem Dei urbis est statio Philistinorum; et cum ingressus fueris ibi urbem, obvium habebis gregem Profetarum descendantium de excelso, et ante eos psalterium, et tympanum, et tibiam, et citharam, ipsosque profetantes (Vulgata).

112 1 Sam 28, 17: Et faciet Dominus illi iuxta id, quod locutus est in manu mea, et transire faciet Dominus regnum a te, et dabit illud socio tuo David (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Et fecit Dominus ei quemadmodum locutus est per manum meam. Et scidit dominus regnum de manu tua, et dedit illud socio tuo David (Biblia Sacra de Pagnini). Faciet enim tibi Dominus sicut locutus est in manu mea, et scindet regnum tuum de manu tua et dabit illud proximo tuo David (Vulgata).

113 2 Sam 6, 3: Et ascendere fecerunt arcam Domini super plaustrum novum, et tulerunt eam de domo Aminadab quae in colle. Et Oza et fratres eius filii Aminadab ducebant plaustrum cum arca (Septuaginta romana. En esta versión es: 2 Re 6, 3).

Et venerunt vsque ad locum paratum, et extendit Ghuzza manum suam in arcam Domini, et apprehendit eam, quia propulerant eam boves (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Et insidere fecerunt arcam Dei super plaustrum novum. Et tulerunt eam e domo Abinadab quae erat in Ghibbah. Huzza autem et Ahcio filii Abinadab ducebant plaustrum novum (Biblia Sacra de Pagnini).

114 2 Sam 15, 16: Et exivit rex et omnis homo domus eius cum illo, et reliquit rex decem mulieres concubinas ad custodiendam domum (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Egressus est ergo rex, et universa domus eius pedibus suis: et dereliquit rex decem mulieres concubinas ad custodiendam domum (Vulgata).

115 2 Sam 15, 20: Heri venisti et hodie tollam te nobiscum vt venis? Et ego ibo ad locum quem non cognovi quo vado: redi et reduc fratres tuos tecum, et fac cum illis benignitatem et veritatem (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano)

116 Es: 2 Sam 17, 28: Tulerunt cubilia et lapetes, et lebetes, et vasa fictilia, et frumentum, et ordeum, et farinam, et fabam, et lentem, et similam (Septuaginta. Versión latina de Arias Montano)

omnes translationes 'de mari', Chaldaica 'de occidente' vel 'a plaga occidentali' ¹¹⁷; XII) Segundo de los Reyes 9, 32: *Chaldaica secundum Pagnini* ¹¹⁸; XIII) Job 3, 8: *Vulgata 'Leviathan'; Chaldaica, ut in hebraeo, 'suscitare questum suum'* ¹¹⁹; XIV) Isaías 32, 2: *Septuaginta 'Sion et nullibi aliarum'* ¹²⁰; XV) 33, 6: *Vulgata 'erit fides', Septuaginta 'in Lege' tradentur* ¹²¹. Estos quince lugares bastarán para ejemplo de los demás, que todos sesenta y cinco son deste género ¹²²; y así no hay ninguno en ellos que importe ni a que se deba satisfacer, ni tenga cosa que lo pida.

Quedan, pues, ya excluidos de los ciento y noventa y cuatro lugares desta primera división los ciento y setenta y siete. Quédannos diecisiete ¹²³, en los cuales quiere el Padre Andrés de León interpretar la *Paráfrasis* para reducirla a concordia con la *Vulgata*, los cuales no han menester que tratemos

tano). *Obtulerunt ei stratoria et tapetia, et vasa fictilia, frumentum, et ordeum, et farinam, et polentam, et faba, et lentem, et frixum oleo cicer (Vulgata). Sindones, lagenas, et vasa testae, et frumenta, et hordea, et farinam, et polentam, et fabam, et lentes, et polentam (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano)*

117 Es: 1 Re 18, 44: *Et fuit vice septima, et dixit, Ecce nubes parva sicut vola manus hominis ascendit de Occidente. Et dixit, Ascende; dic ad Achab, expedito te et descende, ne impediat te pluvia (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). In septima autem vice, Ecce nubecula parva quasi vestigium hominis ascendebat de mari. Qui ait: Ascende, et dic Achab: lunge eurrum tuum et descende, ne occupet te pluvia (Vulgata).*

118 2 Re 9, 32: *Et sustulit faciem suam ad fenestram, et dixit, Quis est híc? quis? et prospexerunt ad eum duo aut tres eunuchi (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Et levavit faciem suam ad fenestram, et dixit: Quis est mecum, quis? Et respexerunt ad eum duo vel tres eunuchi (Biblia Sacra de Pagnini). Levavitque Iehu faciem suam ad fenestra; et ait, Quae est ista? Et inclinaverunt se ad eum duo vel tres eunuchi (Vulgata).*

119 Job 3, 8: *Maledicant ei qui maledicunt diei, qui parati sunt suscitare leviathan (Vulgata). Maledicant ei qui maledicunt diei ultionis, qui parati sunt, cum suscitantur, tollere lamentationem suam (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).*

120 Is 32, 2: *Et erit homo occultans sermones suos, et abscondetur ut ab aqua quae fertur, et apparebit in Sion sicut flumen currens inclytum in terra sitiendi (Septuaginta. Versión latina de Arias Montano). Et erunt iusti qui sese abscondunt propter impios, sicut qui abdunt sese a tempestate; revertentur et magnificabuntur, et suscipietur cito doctrina eorum, sicut rivi aquarum decurrentium in terra sitiente: et sicut umbra petrae gravis in terra arida (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).*

121 Is 33, 6: *Et erit fides in temporibus suis. Divitiae salutis sapientia, et scientia: timor domini ipse est thesaurus eius (Vulgata)*

In lege tradentur; in thesauris salus nostra: illic sapientia et scientia, et pietas ad Dominum, hi sunt thesauri iustitiae (Septuaginta. Versión latina de Arias Montano). Et ita sit sicut dixeris te benefacturum timentibus te, adducas et confirmes in tempore suo, fortitudinem et salutem, sapientiam, et scientiam. Timentibus Dominum, thesaurus eius bonus futurus est (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).

122 Otros sesenta y cinco lugares que no importan mg.

123 Exclusión de los diecisiete lugares restantes mg.

dellos, pues él¹²⁴ los defiende y quiere interpretar como pudiera hacerlo si tratara de concordar el hebreo con la *Vulgata*. Y demás desto, los diez destos diecisiete lugares son del Pentateuco, de cuya paráfrasis no se trata. Los siete restantes son: 1) Libro de los Jueces 2, 4: 'vir Dei', *idem in Chaldaica, in hebraeo 'angelum'*¹²⁵; / [17r] 2) 3, 15: 'vir impeditus in manu sua dextera', *lege 'contractus manu sua dextera' ut Judices 3, 15; ita Vatablus; et Pagnini 'virum impeditum in manu sua dextera', ita in hebraeo 'virum obturatum manu sua dextera'*¹²⁶; 3) Ruth 1, 12: *in hebraeo 'quia dixi est mihi spes etiam fui maritata nocte hac et etiam peperit filios'; ita Chaldaica, sed Pagnini per conditionalem, 'si dicerem', 'si essem et parerem', etc.; sic etiam potest et Chaldaica ut meliorem reddat sensum profecto 'fuissem maritata in nocte', et etiam 'fuissem pariens filios'*¹²⁷; 4) Salmo 15, 10¹²⁸: 'in inferno non sepulchro', *utrumque significat 'Seol'; proprie Actis 2, 13*¹²⁹; 5) 54, 14: *Vulgata, 'Sed tu, unanimes meus'; Chaldaica 'et tu, Achitophel', figura Judae proditoris, iste enim fuit etiam proditor Davidi et etiam se suspendit*¹³⁰; Segundo de los Reyes 17, 23¹³¹; 6) 82, 6: 'Ego dixi: Heu, veluti angeli vos reputati estis', *Vulgata: 'Ego dixi: Di*

124 Padre Andrés de León *del*.

125 Jue 2, 4: *Et fuit, cum locutus est vir Dei verba haec cum omnibus filiis Israel; et elevarunt populi vocem suam, et flevissent* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). *Cumque loqueretur angelus Domini haec verba ad omnes filios Israel, elevarunt vocem suam, et flevissent* (Vulgata).

BHS: וַיְהִי כִּדְבַר מַלְאָךְ יְהוָה אֲחִי-הַדְּבָרִים הָאֵלֶּה אֶל-בִּלְבָנִי יִשְׂרָאֵל וַיִּשְׂאוּ הָעָם אֶת-קוֹלָם וַיִּבְכּוּ:

126 Es: Jue 3, 15: *Et clamaverunt filii Israel ante Dominum; et erexit Dominus eis libertorem Ehud filium Gera, filii tribus Biniamin, virum impeditum in manu sua dextera: et miserunt filii Israel in manu eius munus Gheglon regi Moab* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). *Vulg.: Qui utraque manu utebatur pro dextera* ("el cual era zurdo").

127 Ruth 1, 12: *Reddite filiae meae, et ite ad populos vestros: etenim senui abesse maritatum viro: quia dixi, Vtinam ego puella! est mihi expectatio? profecto fui maritata in nocte, et profecto fui pariens filios* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). *Revertimini filiae meae, me senui enim, vt non apta sum viro. Si etiam dicerem, est mihi spes, etiam si essem nocte hac cum viro, et etiam parerem filios* (Biblia Sacra de Pagnini).

128 Sal 15, 10 (Septuaginta; *Vulgata*); Sal 16, 10 (BHS; *Paráfrasis Caldaica*): *Quoniam non derelinques animam meam in inferno: non trades iustum tuum vt videat corruptionem* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). Esta cita se encuentra en Hch 2, 27: *Quoniam non derelinques animam meam in inferno, Nec dabis Sanctum tuum videre corruptionem* (Vulgata); y hay una alusión en Hch 2, 31: *Providens locutus est de resurrectione Christi, quia neque derelictus est in inferno* (Vulgata). En el original griego, en ambos casos se cita el salmo siguiendo la versión de la Septuaginta que traduce el hebreo לֹאֲשֵׁי por ἄδης.

129 No ha decir sino Acta 2, 27 *mg*.

130 Sal 54, 14: *Tu vero homo unanimes, Dux meus, et notus meus* (Vulgata). Sal 55, 14: *Et tu Achitophel homo similis mihi, praeceptor qui docuisti me, ac notam reddis mihi sapientiam* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).

131 Secundus Regum 17, 23 se refiere a 2 Sam 17, 23 (2 Reinos 17, 23 según LXX). *Porro Achitophel videns quod non fuisset factum consilium suum, stravit asinum suum, surrexitque*

*estis'*¹³² (quiere interpretar este lugar de manera que *angelus* en hebreo dé lo mismo que *rex*, y luego *rex* sea lo mismo que *Deus*; *interpretari conatur hunc locum ita ut angelus hic sit idem quod Lex, ac proinde quod Deus*¹³³), *et etiam Pagnini transfert 'angelos' ubi Vulgata 'deos', ut in Psalmo 96, 9: 'super omnes deos', Pagnini 'super omnes angelos'*¹³⁴, 7) El otro lugar que resta es de Isaías, capítulo 16, 1; *in hebraeo: 'Emitte agnum', in Regia pro 'Car' est 'Bar'*. Aquí sólo advierte el error de la imprenta que puso 'Bar' por 'Car'; pero esto es en el texto hebreo que no pertenece a la *Paráfrasis*¹³⁵; ni aun el error cayó mal, porque es decir *emitte filium* en lugar de *emitte agnum*. Y con esto se echará de ver claramente que estos diecisiete lugares no impugnan la *Paráfrasis*, pues los diez son del Pentateuco, este de Isaías es del texto hebreo; los seis restantes no tratan sino de interpretarla y, como quiera que estén, no nos son contrarios ni hay que reparar en ninguno dellos. Con los cuales quedan excluidos los ciento noventa y cuatro que pertenecen a la concordia o discordia de las versiones.

De los otros doscientos y treinta y tres lugares que pertenecen a las mutaciones que el Padre Andrés de León hace en la *Paráfrasis*, en los noventa y cuatro no sólo muda la versión latina sino también el texto original caldeo, sin autoridad ninguna de ejemplar, ni causa ni razón para hacerlo¹³⁶. En los cuales corre el argumento que hicimos de que si estos lugares no son en misterios y dogmas de fe, no importan que se lean de una manera o de otra. Y si lo son, no quedan de provecho para alegarlos en dis/[17v]putas en habiéndoles mudado una letra sola, cuantimás tantas y tan mal mudadas que por la mayor parte no quedan en lengua caldea. Y no hay ninguno en que se noten muchos errores en la propiedad y gramática de la lengua, como se probará discurriendo por cada uno de ellos, advirtiendo y protestando primero que no porque tratamos dellos y les satisfacemos mostrando sus inconvenientes y errores, se ha visto conceder que se hayan de admitir a censura, sino afirmando que no se debe

et abiit in domum suam et in civitatem suam: et disposita domo sua, suspendio interiit et sepultus est in sepulchro patris sui (Vulgata).

132 Sal 81, 6 Vulg. ("Vosotros sois dioses"). Sal 82, 6 (BHS y *Paráfrasis Caldaica*): *Ego dixi: Dii estis, Et filii Excelsi omnes vos. (Vulgata). Ego dixi, Veluti angeli vos estis reputati, et tantquam angeli excelsi vos omnes. (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).*

133 *Interpretari [...] Deus sscr.*

134 Sal 96, 9: *Quoniam tu dominus excelsus super omnem terram, valde elevatus es super omnes angelos (Biblia Sacra de Pagnini); Quoniam tu Dominus altissimus super omnem terram: nimis exaltatus es super omnes deos (Vulgata).*

135 Is 16, 1: *Emitte agnum Domine, dominatorem terrae de petra deserti ad montem filiae sion (Vulgata).*

שלחורבך נושלי ארץ מסלע מדרבה אליהר בחי'יון (BHS)

שלחורבך נושלי ארץ מסלע מדרבה אליהר בחי'יון (Texto hebreo de Arias Montano)

136 Examen de la segunda parte de la división principal *mg*.

hablar dellos ni hacer ningún caso, sino excluirlos sin examen, pidiendo primero al Padre Andrés de León ejemplar de manifiesta antigüedad y autenticidad, por cuya autoridad haya hecho las tales mudanzas; y no dándole (como no lo puede dar), no permitir que se muden estos lugares ni que se trate dellos. Y que no pueda dar ejemplar es cosa cierta, pues no le puede haber con los errores de gramática que hay en sus mudanzas. Y aun cuando hubiera alguno en que se leyesen estas variedades, no se debiera admitir, pues para las disputas con los judíos, que es uno de los mayores usos desta *Paráfrasis*, no sería de provecho otro cualquier texto sino el que los judíos tienen por conocido y recibido.

Con esta protestación, pues, trataremos de algunos lugares destes que servirán por ejemplo de los demás, remitiendo los que no se traten aquí para quien quisiere que se le dé dellos la mesma satisfacción que destes. Los que no pertenecen a materias de dogmas ni misterios de fe y así, no importa que se lean de una manera o de otra. Son los que se mudan en el Libro de Job y otros algunos, como:

Job 3, 26. Dice en la *Regia*: *Nonne dissimulavi et nonne quievi, quoniam nuntiatum est mihi de bobus et asinis? Et nonne dormivi quoniam nuntiatum est mihi de incendio ovium? Et nonne quievi quando nuntiatum est mihi de camelis? Et venit indignatio quoniam nuntiatum est mihi de morte filiorum.* El Padre Andrés de León lee así: *Nonne disimulavi, nonne silui, nonne quievi, nonne felix fui, et venit indignatio super me.* Pregúntase qué importa a la fe o buenas costumbres que se lea como el Padre Andrés de León muda o como agora se lee en la *Regia*. Demás de eso, el Padre Andrés de León quita al texto lo que es propio de paráfrasis, que son aquellas interpretaciones que / [18r] va añadiendo al parafraste. Pero cuando concedamos que es tan conforme a la versión *Vulgata* lo que el Padre Andrés de León pone como lo que estaba primero, por lo menos no concederemos que el sentido quede tan coherente y la versión tan fiel, porque en lugar de *nonne quievi*, que está en el hebreo¹³⁷ y en la *Vulgata* y en la *Paráfrasis Caldea* y la versión latina, muda el Padre Andrés de León *nonne felix fui*, lo cual no dijo Job, porque nunca entonces dijo que era dichoso, sino antes se lamentó gravemente¹³⁸.

137 Quiescere קָנַח vel קָנַח mg.

138 Job 3, 26: *Neque pacem egi, neque silui, neque quievi, venit autem mihi indignatio* (*Septuaginta*; versión latina de Arias Montano); οὐτε εἰρήνευσα οὐτε ἡσυχάσα οὐτε ἀνεπιστάμιον ἦλθεν δέ μοι ὀργή (*Septuaginta*). *Nonne dissimulavi? none silui? nonne quievi? Et venit super me indignatio* (*Vulgata*).

: $\text{לֹא שָׁלוֹמִי וְלֹא שְׁקֵטוֹתִי וְלֹא נְחָמִי נִבְאָה לִּי:$ (BHS).

Capítulo 4, verso 7: *Recordare nunc quis est ipse iustus sicut Abraham, qui perierit, et ubi recti sicut Isaac et Jacob deleti sunt?* El Padre Andrés de León quita lo que es propio de paráfrasis y que no tiene inconveniente ninguno, que son aquellas palabras: *sicut Abraham et sicut Isaac et Jacob*.

Eodem capitulo, verso 10: Rugitus Esau qui comparatus est leoni rapaci, et vox 'edom' quae comparata est lenae etc. Lee el Padre Andrés de León: *Rugitus contentio si vel rugitus dentes compressit, vel rugitus robustique comparatus est leoni rapaci, et vox 'idolatrae' quae comparata est lenae*¹³⁹. Bien se ve que no importa nada esta mudanza y que ni el sentido queda coherente ni el Padre Andrés de León se determina, sino buscando en el Diccionario las voces de sonido semejante, las pone todas, sólo por quitar los nombres propios y las historias, que es su principal intento en este Libro de Job. Porque suponiendo que Job fue antes de la salida de Egipto, no quiere admitir que el parafraste aplique nada a ella, como si no pudiera quien parafrasease ahora las Epístolas de san Pablo aplicar muchos lugares a santos que han sido después, como santo Domingo y san Francisco y otros; pero aun esta razón no bastaba para quitar los nombres de Abrahán, Isaac, Jacob, Esaú, Ismael, etc.

Verso 11: *Ismael autem qui comparatus est leoni peribit, eo quod non habet etc., vel vae famae Lydi comparatus est etc., qui primi / [18v] (añade 'de los Lydos') aurum signarunt primique caupones*. En este lugar ni el sentido queda coherente, ni la gramática caldea ni la significación de los vocablos es cual debiera, porque el vocablo por el cual traduce 'fama' no se escribe como debiera¹⁴⁰. Ni del que traduce *natus* lo significa, porque es como si se dijese que *tus* en latín significa 'nacido', debiendo decir *natus* (en la *Regia* trae que está en el Diccionario de la *Regia*, en la voz לר, pero no hay ejemplo ninguno)¹⁴¹. El nombre de que quiere traducir 'Lydos' ni se escribe como debiera ni lo significa, ni ellos vienen aquí a propósito en ninguna manera, ni sé por qué razón se ha de quitar a Ismael y sustituir los Lydos¹⁴² (lo que dice en la respuesta no es contra esto, pues en el Diccionario de la *Regia* se escribe como yo digo¹⁴³).

139 Ex עצי עסי עשן facit עשן mg.

140 אודיטוס *auditus, fama* non scribitur ut hic אודיטוס mg.

141 לר non significat *natus* sed לר et לר et לר mg.

142 Hebraeo: לוד, et plurimi לודי Lydi, chaldaico לודי, ut Ieremias 46, 9, Ezechiel 27, 10, Genesis 10, 13 mg.

143 En esta segunda parte del opúsculo dedicada al examen datallado de las emiendas aparece la primera persona del singular en varias ocasiones. Dentro de la autoría común de la obra a cargo de Pedro de Valencia y Juan Moreno Ramírez, es probable que el segundo se detuviese con mayor profusión en el análisis de los apartados concretos. De hecho, en el Manuscrito, después de dos folios en blanco (ff. 57 y 58), aparece una irónica anotación de Ramírez a propósito del estilo de Andrés de León, mencionando otras de sus

Capítulo 5, 12: *Qui irritas fecit cogitationes Aegyptiorum, qui callide cogitaverunt ut male facerent Israel, et non est operata manus eorum consilium sapientiae suae.* El Padre Andrés de León muda así¹⁴⁴: *Qui irritas facit cogitationes subsannantium, qui callide cogitaverunt ut male facerent iusto, ecce non est operata manus eorum consilium sapientiae suae.* El vocablo por el cual traduce *subsannantium* en plural no es sino del número singular en el género femenino¹⁴⁵, porque el verbo es de los quiescentes en la última¹⁴⁶. Los puntos desta dicción no están conforme las reglas de buena gramática. No se puede traducir en presente *irritas facit*, sino en pretérito como está en la Regia¹⁴⁷, *irritas fecit*. El vocablo por el cual traduce *iusto* es hebreo (y no está bien escrito¹⁴⁸); en lugar del cual tienen *viros*, que le corresponden los caldeos de que usan¹⁴⁹ y no deste, que¹⁵⁰ es hebreo y no usado en la *Paráfrasis*. La dicción *non* no está puntuada como debiera¹⁵¹.

Verso 13 : *Qui comprehendit sapientes Pharaonis in sapientia eorum.* El Padre Andrés de León lo muda así: *Qui comprehendit sapientes ultoris sui in sapientia eorum*¹⁵². No sé qué sentido haga este verso como el Padre Andrés de León le muda, porque no negará que se habla en él de Dios, y así no sé quién será este vengador de Dios¹⁵³. Demás desto, aquel pronombre *sui* significa en caldeo

anotaciones particulares como réplica a los argumentos de éste: / [59r] «Respuesta del licenciado Juan Moreno Ramírez a las objeciones que el Padre Andrés de León ha puesto a los censores que reprobaron su obra: “Por haberme parecido el estilo del Padre Andrés de León en cuantos papeles he visto suyos, muy libre y algo confuso, he procurado proceder en éste con claridad y modestia, respondiendo a las objeciones con el respeto debido a su autor, que en esta parte debe de ser tan atento que por haber hallado en las *Advertencias* primeras algún él, de que tendría más culpa el corriente de la razón que mi cuidado, pues debí decir ‘el Padre Andrés de León pone tal dicción, la cual no está así en el texto sino que él muda las letras’, o cosa semejante, lo notó como gran descortesía. Y porque yo deseo evitarla, puede ser que se hallen muchos *Padres Andrés de León* y muchas paternidades repetidas en estas respuestas, para las cuales es forzoso presuponer algo antes de responder a las objeciones de cada censura en particular. En 20 de mayo etc.”».

144 En la respuesta cita al *Pentagloton*, página 758 in fine לְרָא, *partus, natiuitas, generatio*, no dice *natus mg.*

145 *Subsannantium*, in genere feminino *mg.*

146 מְצַרְיָא Proverbia 30, 17 *oculus* hebraeo הָלַעַע Targum. הַמְצַרְיָא ut hic ponitur, sed רְמַצְרְיָא scribendum est *mg.*

147 רַבְשָׁל praeter coniugationem Pael [*modo verbal arameo*] *mg.*

148 Rectus יָשָׁר et non יָשָׁר *mg.*

149 נָקִי et נָקִיא *purus, iustus*, כֶּן צְדִיקָא, *rectus mg.*

150 Como digo *del.*

151 לא et non לא *mg.*

152 *Sua del.*

153 מְרוֹצֵה vengador de ella *mg.*

que es mujer cuyo es el vengador, de manera que es lo mismo que si se tradujese 'el vengador della'.

Verso 17 : *Ecce beatus est Abraham, vir quem corripiebat Deus. Et tu, Israel, disciplinam omnipotentis ne abiicias.* / [19r] El Padre Andrés de León así: *Ecce bonitas vel felicitas exhilaravit amicum, virum illum quem corripiebat Deus. Et tu castigationem Dei, correctionem omnipotentis ne reiicias.* En cuanto al sentido deste y de los demás lugares lo dejo que lo confieran y consideren los que lo leyeren. Solamente notaré algunas cosas, y sea la primera que el vocablo *bonitas* o *felicitas* es femenino¹⁵⁴, y así el verbo *exhilaravit* debiera estar en forma femenina (ya se sabe que en hebreo y caldeo hay géneros en los verbos, y que se dice diferentemente *amavit* cuando es varón el que amó que cuando es mujer). Lo segundo, el verbo no significa *exhilarare active*, sino *laetari, gaudere*, en sinificación neutra o pasiva¹⁵⁵. Esto se entiende en la conjugación que aquí se pone, que si fuera en otra significaría 'hacer alegrar', de manera que debiera traducir según su mudanza: *Bonitas gavisus est virum amicum. Amicum virum*: Nunca se pone este nombre, *amicus*, sin decir de quién es amigo, y aquí no se dice más de que *bonitas exhilaravit amicum virum*. La palabra de quien traduce *castigationem* es hebrea, y la que se usa en caldeo es la que se sigue, que él traduce *correctionem*, porque la otra primera compúsole él como todas las demás¹⁵⁶.

Verso 20 : *In fame Aegypti redemiste a morte, et in bello Amalec de occisione gladii.* El Padre Andrés de León así: *In fame, quae vastat, liberabit te a morte, et in bello populi lambentis sanguinem ab occisione gladii.* La palabra *quae vastat*, que es un participio, no está formada como debiera estar y piden las conjugaciones¹⁵⁷. No hay verbo que signifique *lambere sanguinem*. El que aquí pone el Padre Andrés de León no es caldeo sino hebreo, y significa *lambere: lingere sive aquam, sive sanguinem, sive pulverem vel quid aliud*¹⁵⁸.

/ [19v] Verso 21: *In nocumento linguae Baalaam absconderis inter populos, et non timebis a vastitate medianitarum cum venerit.* El Padre Andrés de León muda así: *In nocumento linguae quae percussit praedam absconderis inter populos, et non timebis a laesione contentionis cum venerit.* Pone también otra interpretación en que faltan *Balaam y medianitarum*. No escribe bien los puntos de aquella

154 Dicendum erat הרה et non הרה mg.

155 Psalmus 16, 9 הרה *laetatum est cor meum*, et Psalmus 69, 8 et Iob 31, 25, Canticum 1, 4 mg.

156 יבר vox hebraea, non chaldaica est מרדוח aut מרדוח mg.

157 מוציא vel מוציא dicendum fuit et non מוציא mg.

158 Hebraeo לקק et chaldaico לקק *lambere, lingere* mg.

dicción: *quae percussit*¹⁵⁹. La palabra *percussit*, demás de que propia y primeramente no significa sino *deglutire, devorare, nocere*, es hebrea¹⁶⁰, y lo mismo la que significa *praeda, spoliium*, debemos traer ejemplo de que se usen en caldeo¹⁶¹. Todos los demás lugares de este Libro de Job, que como hemos dicho son veintiuno, son deste mesmo género, que no importa nada la mudanza, y no deja el sentido corriente ni inteligible ni verdadero algunas veces, y todos contienen (unos más, otros menos) errores de la gramática caldea.

Pondremos sólo otro, que es el verso 12 del capítulo 7. Dice así en la *Vulgata*: *Numquid mare sum ego aut cetus, quia circumdedisti me carcere?*¹⁶². El parafraste caldeo lo parafraseó así: *Numquid ut Aegyptii qui condemnati sunt ut submergerentur in mari Rubro, condemnatus sum ego? Aut sicut Pharaon qui suffocatus est in medio eius, quoniam constituis super me custodiam?* El Padre Andrés de León muda así: *Numquid ut subsannantes qui condemnati sunt ut submergerentur in mari ultimo*¹⁶³, *condemnatus sum ego? Aut impius hostis, qui suffocatus est in medio eius, quoniam constituis super me custodiam*¹⁶⁴? Destas interpretaciones que dice están en el ejemplar complutense y de las que en el mesmo se llaman *Additiones* se dirá en capítulo aparte. Ahora examinemos el verso como está en la *Regia* y como muda el Padre Andrés de León. Quanto a lo primero, el verso está muy bien parafraseado diciendo lo de los egipcios y Faraón, porque como Zúñiga¹⁶⁵ en /[20r] este lugar: *Ceto comparantur superbi tyranni et potentes homines; in Ezechiele capitulo 29: Ecce ego ad te Pharaon, draco magne, qui cubas in medio fluminum tuorum; et capitulo 32: De eodem Pharaone adsimilatus est draconi qui est in mari; et David: «Tu contribulasti capita draconion in aquis, tu confregisti capita draconis, quod de aegyptiis et Pharaone mari submersis dicit»*. De manera que entender por *cetus aut draco* a *Pharaon* es explicación muy conforme a la Escritura. Lo que el Padre Andrés de León muda tiene muchos inconvenientes: Quién son estos subsannantes que fueron condenados a sumersión en el Mar Último, porque el Mar Último para los hebreos o era el Mediterráneo o

159 Non רבֿלע scribendum sed רבֿלע mg.

160 רבֿלע chaldaico et hebraeo רבֿלע , *deglutire, devorare* mg.

161 Hebraeo בֿז *praeda, spoliium* chaldaico בֿזא mg.

162 Jb 12, 7: *Numquid mare ego sum aut cetus? Quia circum dedisti me carcere* Ms.

163 בֿימא רבֿנא *in mari correcti* mg.

164 Después dice que halló otra interpretación en el ejemplar complutense y que aquélla se ha de poner en lugar desta que tenía puesta; la cual dice así: *Numquid sicut mare magnum quod ammovebitur in finem sum ego, aut sicut Leviatham qui futurus est ut capiatur, qui ponis contra me custodiam?* mg.

165 Fray Diego de Zúñiga (1536-1597 o 1598), agustino, maestro de Fray Luis de León, fue uno de los escrituristas más importantes de la segunda mitad del siglo XVI. Entre otras obras es autor de un comentario del Libro de Job: *Commentaria in Iob*, Toleti, 1584.

el Océano; y así vendrá a decir esta versión que éstos se ahogaron en el mar Océano, que será lo mismo que en el Bermejo, pues es parte del, y eso es lo que dice la *Paráfrasis*; o en el Mediterráneo, y entonces habrá de mostrar el Padre Andrés de León qué sumersión fue ésta, porque no basta referirla a alegorías sino que se ha de dar historia que haya sucedido, pues que se señala el lugar en que se dice que sucedió. La palabra de que traduce *impius* se usa solamente en siríaco en el Nuevo Testamento¹⁶⁶. La palabra¹⁶⁷ de que traduce *hostis* es arábica y no hebrea, caldea ni siríaca, sino que la halló el Padre Andrés de León en el diccionario *Pentagloton* y de allí la tomó como en otras le sucede. No queda buena la construcción, porque por lo menos debiera decir: *Aut sicut impius hostis qui suffocatus est*¹⁶⁸, etc.

Viniendo a los Salmos, porque no parezca que huimos el cuerpo a los lugares que el Padre Andrés de León tiene por más fuertes e importantes, trataremos dellos y por no alargarnos demasiado no diremos de los demás.

Salmo 49, 8 et 9. Dice así en la *Regia*: *Fratrem suum captivum nequaquam redemptione redimet vir impius et non dabit Deo praetium redemptionis eius. / [20v] Quod si peccaverit, ecce pretiosa coram Domino redemptio animae eorum et abolebit malum eius punitionem eorum in saeculo*. Este lugar lo muda el Padre Andrés de León, y lo deja tan confuso y sin construcción caldea como los demás. Pero porque después lo halló en el ejemplar complutense traducido de otra manera, triunfó¹⁶⁹ tanto con la traducción que, como si se le hubiese de negar que estaba así, hizo a un notario que se lo diese por testimonio, con intervención y asistencia del señor Retor, cosa que hasta agora no se ha oído que la ha hecho ningún hombre docto, pues la verdad de las traducciones se ha de probar con la noticia de la lengua y testimonios de autores della, y no con los de los escribanos, que ni aun escribir no los saben. Y pude darle pesadumbre al que dió éste mostrándole cómo no está escrito en el ejemplar como él lo escribió en el testimonio por falta de la ortografía latina. Y cuando se trata del sentido y versión rigurosa de un lugar, aun los puntos se han de poner como están en el original sin que le discrepe en nada. Pero llegando al lugar, suponemos que en cuanto al texto caldeo convienen la *Complutense* y la *Regia*, y sólo hemos de tratar de la versión latina, en la cual difieren. Y hemos de probar dos cosas: la una, que tradujo mejor la *Regia*; la otra, que el sentido es bueno y no herético, como lo entendió el Padre Andrés de León, sino muy

166 כפּוּר *ingratus, impius syriacum est mg.*

167 צַד *hostis arabicum nomen est mg.*

168 Dice a esto que así la pone él: וְדָא שְׂרָקָא: צַדּוֹר וְדָא שְׂרָקָא que significa צַד *hostis* (Daniel 4, 16). También dirá que puso כפּוּר עָתָא en el diccionario de la *Regia*, *gratus* dice, *non hostis mg.*

169 Y él *del.*

conforme a muchos lugares de la Escritura, los cuales si los quisieren entender mal, los podrán torcer a siniestros sentidos. Lo primero, pues, es probar que es buena la versión de la *Regia* y más conforme a la sinificación de la palabra caldea, que sólo una es; en la cual consiste toda la dificultad y diversidad, porque donde la *Regia* dice: *Quod si peccaverit, ecce pretiosa coram Domino redemptio animae eorum*, dice la *Complutense*: / [21r] *Quod si reatum suum cognoscerent, ecce pretiosa* etc. Que esté el verbo en número singular no lo negará nadie que supiere las conjugaciones; y así, en cuanto a eso concederá que está más a la letra la versión de la *Regia*. El verbo de quien la *Complutense* tradujo: *reatum suum cognoscere* y la *Regia*: *peccare*, es cierto que significa *peccare* y que son innumerables los lugares que hay en la *Paráfrasis* donde se halla en esta sinificación¹⁷⁰. Y no dará ninguno el Padre Andrés de León en que sinifique: *reatum suum cognoscere*, porque en la conjugación en que se lee en este lugar de que es la controversia, no sólo no significa 'conocer su pecado y acusarse del', sino antes significa 'pecar gravemente'; y si tiene después de sí caso, significa 'hacer pecar a otro', que es más que pecar él solo, o 'acusar o condenar a otro', de lo cual hay innumerables ejemplos en la *Paráfrasis*¹⁷¹, como es Deuteronomio 1, 41: *Et non peccare facies terram*¹⁷²; Éxodo 23, 33: *Et peccare faciant te*; y en los Libros de los Reyes a cada paso, donde se dice: *Qui peccavit et peccare fecit Israel*. Y otras veces se traduce: *damnare, condemnare, reum agere*¹⁷³, pero nunca dice uno de sí mismo: *condemnabo aut reum agam*, para que sinifique: *reatum suum cognoscere*, pues aun entonces debiera añadir el acusativo *me* y decir: *condemnabo me*, y aun no sé si se entendería que significase: *cognoscam reatum meum*, pues cuando este verbo está en la conjugación pasiva, ¿qué significa: *reatum suum cognoscere aut accusare peccata sua aut se peccatorem futuri*, si no 'condenarse'¹⁷⁴? Como en el Salmo 34, verso 23¹⁷⁵; donde dice la *Vulgata* *Redimet Dominus animas servorum suorum et non delinquent omnes qui sperant in eo*, la *Paráfrasis* dice: *Et non condemnabuntur omnes qui sperant in verbo eius*, y pone este mismo verbo en la voz pasiva. Véase si sería buen sentido: *Et non cognoscent reatum suum, non se peccatores agnoscent omnes qui sperant in eo*. / [21v] Demás desto, en caldeo se dice de otra manera *reatum cognoscere*, como

170 Iob 1, 22 et 5, et capitulo 6, 7, et capitulo 7, 20. Genesis 20, 9; 39, 9. Exodus 32, 30; 31, 33. Leviticus 4, 1,3, 22, 27.5, 1,15, 17 et 6, 2,3, 4,7. Psalmus 105, 6 etc. *mg.*

171 Deuteronomium 9, 16. 3 Regum 14, 16, 30, et capitulo 22, 53. 15, 26, 34, 16, 28, 10, 2,21, 22, 13, 19. 4 Regum capitulo 3, et capitulo 16, 29, 31, et capitulo 13, 2, 11, et capitulo 14, 24, capitulo 15, 9,18, 24, 28, capitulo 17, 21, capitulo 21, 11 *mg.*

172 Diré que yo no traje lugares en que sinifique *facere peccare mg.*

173 Psalmus 5, 11, Iob 34, 12, Iob 10, 2, Psalmus 34, 23 *mg.*

174 *Condemnati, damnati* no significa *mg.*

175 Sal 33, 23 *Vulg.*, Sal 34, 23 *BHS.*

Números 32, 23: *Ecce peccastis coram Domino, scitote peccatum vestrum*¹⁷⁶, et Oseas 5, 15: *Donec noverit se peccasse*, et Joel 2, 14: *Qui scit penes se esse peccata recedit*. Bien pudiéramos sacar testimonio de centenares y millares de ejemplos en que este verbo significa y está traducido *peccare*, pero no hemos de hacer usos nuevos ni seguir lo que no aprobamos.

En cuanto a la segunda parte, que es probar que este verso tiene buen sentido, me parece que hay poco que hacer, pues nadie dirá de que lo es el destos dos versos, que es éste: *Hominem qui peccaverit et captivus a peccato detentus fuerit homo impius redimere non poterit, nec pretium redemptionis eius Deo (hoc est, auro, argento et divitiis Deo oblatis) eum redimere, ni ut dicitur Ecclesiastici 34, 23: Dona, iniquorum non probat Altissimus nec respicit in oblationes iniquorum, nec in multitudinem sacrificiorum eorum propitiabitur peccatis, scilicet, peccatis eorum nec alienis. Sed si peccaverit homo, pretiosa coram Domino redemptio animae eius, hoc est, magnificet Deus eum redimere et a peccato liberare; quae quidem redemptio non vili sed pretio magno, hoc est, ipsius sanguine, Deo constat*. Este es el sentido destos versos. Y al Padre Andrés de León le parece que no es católico sentido el que contienen aquellas palabras: *Quod si peccaverit, ecce pretiosa coram Domino redemptio animae* etc. Diga lo contrario y verá si es más católico: *Quod si peccaverit, non est coram Domino redemptio* etc., que no hay quien tal pueda oír, pues sería decir que en pecando *nulla erat redemptio coram Domino*. Lo contrario es la verdad y lo que será en la Escritura, como Isaías 50, 2: *Numquid abbreviata et parvula facta est manus mea ut non possim redimere?*, et capítulo 59, 1: *Ecce non est abbreviata manus Domini ut salvare nequeat*. Esto cierto es que nadie lo dudará, pero bien se ve lo que el Padre Andrés de León replicará, que es decir que no hay duda que Dios perdona [f22r] a quien peca y que eso es de fe, pero que ha de preceder penitencia y confesión de los pecados, y que por eso es mal sentido el deste verso, porque no pone entre el pecado y el perdón la confesión. A esto se responde fácilmente que cuando se dice que Dios perdona al que peca entendiéndose y supónese que es haciendo el pecador lo que debe, y no siempre se declara ni es necesario que se declare; como el médico que dijese que sanaría al que enfermase, no se entendería que había de ser aunque el enfermo no hiciese nada de lo que le ordenase el médico, sino obedeciendo y cumpliendo lo que le mandase. Y así en la *Paráfrasis* y en la Escritura no siempre que se dice que Dios perdonará los pecados precede: "si hiciéremos penitencia dellos", porque eso se supone como cierto y manifiesto. Job 14, 4; dice el parafraste: *Quis dabit mundum virum qui est pollutus in peccatis nisi Deus qui unus est qui parcat ei?* Aquí se dice que *Deus parcat viro qui est pollutus in peccatis*, y no lo

176 Suum del.

muda¹⁷⁷. Y lo que más es Job 22, verso 30, donde dice la *Paráfrasis*: *Liberabitur vir qui non est innocens propter iustitiam tuam, et liberabitur in munditia manus tuae*, donde se contiene el mesmo sentido y no lo muda¹⁷⁸; y más diciendo la *Vulgata* lo contrario, porque dice así: *Salvabitur innocens, salvabitur autem munditia manuum suarum*¹⁷⁹. Pero los lugares que probarán mejor que se usa este modo de decir y que no es 'culpable', son los de la Escritura, en donde no siempre se especifica el dolor y confesión de los pecados, aunque siempre se supone como cierto y necesario: Salmo 130: *Et ipse redimet Israel ex omnibus iniquitatibus eius*¹⁸⁰; y más semejante al lugar de que tratamos, san Juan en su primera Epístola, capítulo 2, verso 1: *Filioli mei, haec scribo vobis ut non peccetis; sed et si quis peccaverit / [22v] advocatum habemus apud Patrem Iesum Christum iustum, et ipse est propitiatio pro peccatis nostris, non pro nostris autem tantum sed etiam pro totius mundi*¹⁸¹.

Otro lugar de los Salmos es el verso 10 del Salmo 50, el cual dice así en la *Regia*: *Quoniam mea est omnis fera silvae et praeparavi iustis in horto deliciarum animalia munda et bovem accubantem et pascentem quotidie in montibus mille*. Con este lugar ha hecho gran ruido el Padre Andrés de León, porque halla en él el Misterio del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, lo cual nadie hasta él lo ha echado de ver; y por eso lo traduce y muda así (ya suponemos que en todos estos noventa y seis lugares muda el texto por su arbitrio sólo): *Quoniam mea est omnis fera silvae et praeparavi electis in horto vel vestigio deliciarum animalia munda vel lampades aut faces immaculatas, et corpus Domini accubans et pascens quotidie montes mille*. Y para probar que la palabra de que en la *Regia* y en la versión del Nebiense¹⁸² se traduce *bovem* signifique *Corpus Domini*, añade letras y múdale otras; y aquella parte del verso: *bovem accubantem et pascentem* etc., tradúcela así: *Expectabilem generationem Ecclesiae et pastorem quotidie in montibus mille vel expectabile frumentum quod pascit quotidie* etc.¹⁸³. Dos cosas hemos de hacer en este lugar: La primera, probar que es buena y cierta

177 El Padre *del*.

178 El autor *del*.

179 Jb 22, 30 ("Él libertará al inocente; por la pureza de tus manos será liberado").

180 Sal 129, 8 *Vulg.*, Sal 130, 8 *BHS* ("Él redimirá a Israel de todos sus pecados").

181 1Jn 2, 1-2 ("Hijitos míos, estas cosas os escribo para que no peguéis. Pero si alguno ha pecado, abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo, el justo. Él es la propiciación por nuestros pecados, y no solamente por los nuestros, sino también por los de todo el mundo").

182 Fray Agustín Justiniano (OP) (1478-1532), *Octaplus Psalterii. Psalterium hebraicum, graecum, arabicum, chaldaicum cum tribus latinis interpretationibus et glossis*, Génova, 1516.

183 Ex חורא דר ביע וְרַעִי פַּסְעִי חוֹרְאָא וְרַבִּיעַ וְרַעִי חוֹרְאָא וְרַבִּיעַ וְרַעִי חוֹרְאָא et vertit: quod pascem [Ecclesiae] generationem] expectabilem, vel חוֹרְאָא בְּרַעִי וְרַעִי חוֹרְאָא : quod pascit [frumentum] expectabile mg.

la versión de la *Biblia Regia* y que no se puede traducir de otra manera de como allí se traduce; la segunda, que la versión y mudanza que hace el Padre Andrés de León es incierta y que no se puede admitir. Cuanto a lo primero, no pienso que hay que hacer para persuadir, pues ninguna persona habrá que sepa hebreo y caldeo que no confiese que la palabra que allí está (acerca de la cual es la controversia) significa 'el buey' o 'el toro', y antes es de manera que no es necesario saber la lengua hebrea para conocerlo, sino la latina o la castellana, porque casi en todas las lenguas / [23r] es general este vocablo, el cual en hebreo es *Sor* y en caldeo (que es del que agora se trata) es *Thor*; y de ahí en arábigo y siríaco se llama con el mismo nombre, y en griego ταῦρος, y en latín *taurus*, y en castellano *toro*, que es lo mesmo que en caldeo *Thor*. Ejemplos no es menester¹⁸⁴ traerlos porque no es necesario más que abrir por donde quiera y se hallarán en la *Paráfrasis Caldea* innumerables. Demás desto se prueba la verdad desta versión porque el Nebiense traduce así: *Et praeparavi iustis in horto deliciarum animalia munda et bovem siloestrem qui pascitur quotidie montes mille*. Y que no se pueda traducir desta manera es cosa cierta, como lo es que no podríamos en donde está en latín *taurus* traducir en romance 'tórtola', aunqua *taurus* y *turtur* tengan algunas letras uno del otro, ni donde estuviese *bovem* traducir 'oveja', aunque *bovem* y *ovem* se parezcan en las letras. La segunda que propusimos es probar que esta mudanza y versión que hace el Padre Andrés de León es incierta y no se puede admitir. Y pruébase lo primero porque él añade las letras que quiere para componer su versión, pues donde en la *Paráfrasis* dice *Thora*, él hace *Thor Bar* o *Thor Dar*; y que esto no se puede hacer, nadie lo dudará. Que la palabra de que traduce *expectabile* lo signifique, no lo prueba ni trae ejemplo ninguno, y debiera hacerlo. Solamente se halla en el Diccionario de la *Biblia Regia*, pero ni allí se cita lugar ninguno, y así tampoco lo trae el Padre Andrés de León. El vocablo de que traduce *generatio-nem* en caldeo se halla más de ordinario *Dara*, que no *Dar*¹⁸⁵, como él lo pone, pero en eso no se repara sino en que *expectabilem generationem Ecclesiae* será lo mesmo que *expectabilem aetatem Ecclesiae*, como: *Generatio praeteriit, generatio advenit, terra autem in aeternum stat*. Y no se entiende cómo *generatio vel aetas expectabilis Ecclesiae* sinifique *Corpus Domini*. / [23v] El vocablo de que traduce *Ecclesia* es pedazo de uno caldeo que dividió, y no significa tal en caldeo sino que da un vocablo arábigo¹⁸⁶ que significa 'la Junta' o 'Iglesia'. De manera que el vocablo que aquí traduce el Padre Andrés de León no es caldeo sino

184 Quiere *del*.

185 דר, sed frequentius דרמ דרמ.

186 בית arabis est *mg*.

arábigo; y como se le topó en el *Pentagloton*¹⁸⁷, echole mano sin mirar de qué lengua era. El vocablo de que traduce *frumentum* es hebreo y en lugar de él usan de otro los caldeos, como se ve en la *Paráfrasis*¹⁸⁸. En hebreo y caldeo no preceden los nombres adjetivos a los sustantivos; de manera que no se diría *expectabile frumentum* sino *frumentum expectabile*, como aquí no se dice *silvestris bos* sino *bos silvestris*. Pero cuando le concediésemos todo cuanto quisiese, debiera traducir de una destas dos maneras y dejar a que lo interpretasen otros; pues no sería buena traducción en lugar de *panem angelorum, Corpus Domini*, pues no pertenece eso al intérprete, sino deja que otros lo entiendan y expliquen así. De donde se colige que como el texto se halla y le han traducido otros no se puede traducir sino *bovem accubantem et pascentem*. Y como el Padre Andrés de León lo muda y corta, cuando los vocablos que compone significasen lo que dice, no puede tampoco traducir *Corpus Domini*. Lo que añade después de que *pascit* se haya de tomar *active* se lo cedemos, pero no se entiende cómo lo pruebe, porque dice que *et est enim dici 'ego pavi'*, y no se ve cómo se prueba más de *pavi* que de *ille pascit* que se tome *active*. Demás desto, que *Deus pascit et regit homines* muy bien se ve, pero que *Corpus Domini pascit montes*¹⁸⁹ no se hallará ejemplo.

Otro lugar de los Salmos sea el verso 12 del Salmo 68¹⁹⁰: *Verbum Dei (dicitur) dedit verba Legis populo suo, verum Moses et Aharon evangelizabant verbum Dei coetibus multis Israel.* / [24r] El Padre Andrés de León muda como suele y dice en lugar de *Moses et Aharon, Mesias et piscatores evangelizabant* etc. Cuanto a lo primero, esto sería hacer al parafraste cristiano si fuese después de la venida de Cristo, nuestro Señor, o profeta más puntual que Isafas si fuese antes, pues decía que los Apóstoles eran pescadores. Lo mesmo será leer en latín en lugar de *Moses, Mesías*, que leerlo en caldeo porque tanta y más es la diferencia; y así véase si le sería lícito¹⁹¹ leer uno por otro. El vocablo de que traduce *piscatores* no es caldeo ni aun hebreo que lo use la Escritura, sino rabínico, de que usan en el Thalmud según se dice en el Diccionario de donde lo tomó el Padre Andrés de León¹⁹²; y no significa *piscatores*, sino nasas o redes o anzuelos. Véase agora qué sentido hará y qué autoridad y importancia contienen estas

187 En la columna 176 mg.

188 בר est hebraeus, non chaldaeus; dicitur עביר aut עבירא Genesis 41, 35, Psalmus 4, 8 etc. mg.

189 Non legitur del.

190 Genebrardo en los Salmos trae en este verso la *Paráfrasis* y dice así: *Chaldaeus videtur in dativo accepisse quando sic interpretatur: Deus dedit verba Legis populo suo ministeria Mosis et Aaronis qui primi nunciaverunt verbum Dei exercitui magno Israelis* mg.

191 A uno del.

192 אהרי canistrum, nassa, hamus mg.

mutaciones y cómo se podrían alegar en disputas con los judíos, que se reirían de quien lo hiciera.

Los lugares que el Padre Andrés de León muda en Isaías son cuarenta. No los tocaremos todos por no alargarnos demasiado, pero de todos daremos satisfacción a quien la pidiere, y no creyere que no hay ninguno que sea de importancia y que no contenga errores en la lengua caldea.

El primero es capítulo 9, verso 6. Dice así en la *Regia*: *Multiplicabitur magnitudo operantibus Legem et custodientibus pacem non erit finis*. El Padre Andrés de León lo muda así: *Multiplicans magnificentiam foetum (frumentum, debió de querer decir) vel triticum reficiet vel refovebit. Adfulsit stillavitque Dominus salutem pacis non finis; vel dicito: Grandis magnificentia frumento respirandi vel vivificandi facultatem dedit*. Esto es lo que dice el Padre Andrés de León. El sentido destas palabras parece que ha de ser: *Fruentum multiplicans magnificentiam reficiet vel refovebit*. Y esta construcción no la usa ni sufre la / [24v] lengua caldea. O ha de ser el sentido éste: *Multiplicans magnificentiam reficiet vel refovebit triticum*. ¿Y entonces, quiere el Padre Andrés de León que contengan estas palabras el Misterio del Santo Sacramento de la Eucaristía? Pero cuando lo contuviesen, ¿qué importaba si¹⁹³ no está ninguna de las que él pone en el texto, y ni pone ninguna que la admita la gramática y construcción caldea? Pudiera con la misma razón y justicia poner en lugar dellas: *Caro mea vere est cibus et sanguis, meus vere est potus*, pues no hay más razón para las unas que para las otras. La palabra de que traduce: *multiplicans magnificentiam* es de significación neutra, que no significa 'aumentar a otro' sino 'crecer' y 'aumentarse'¹⁹⁴; y así, no se puede traducir en la conjugación que aquí se habla y la pone el Padre Andrés de León sino *crescens*, que por eso en la *Regia* se tradujo; *multiplicabitur magnitudo*, y en rigor se ha de traducir: *crescens magnitudo, id est, crescit vel crescit et multiplicabitur magnitudo*. Véase, pues, cómo se traducirá: *crescens magnificentiam*, porque, como he dicho y es certísimo, no significa esta dición *multiplicans* sino *crescens*. La palabra *refovebit vel reficiet* requiere¹⁹⁵ que se siga después della lo que *refovetur vel reficitur*, y contiene un error notorio y grande en la conjugación, que parece no supo el autor cómo se conjugaban los verbos en aquella conjugación. Lo que después añade no tiene menos inconvenientes, porque no se puede traducir *respirandi*; ni cuando pudiese, no sería sentido muy de pretender: 'gran magnificencia le dió al trigo facultad de respirar', como si estuviese apretado y lo hubiesen dejado respirar. Ni hay de

193 Con mil lenguas *del*.

194 כָּבָד vel כָּבֵד *crescere, abundare*, Isaías 11, 6 mg.

195 רָחַח *respirare* et in Aphel [modo verbal arameo] אָרָחָה *refocillavit* pro רָחַחָה ponit אָרָחָה mg.

dónde se traduzca: *salutem pacis non erit finis*, sino se ha de traducir *salutem o pacis*, pero no uno y otro¹⁹⁶.

Otras cosillas se pudieran notar, pero quédense y pasemos a Isaías 53, del cual dice dos cosas el Padre Andrés de León. La una es: *Istorum caput detorquet ad calamitates populi sicut de more habet* / [25r] *interpres in isto propheta quando loquitur de Christo, quod saepissime fit. Sed secundum nostram translationem absque ulla textus mutatione omnia concordant cum textu hebraeo et sacra Vulgata.* La otra es: *Antequam ab Isaia propheta, in quo reperiuntur argumenta potissima contra hebraeorum caliginem... Et maxime in capitulo 53: Et ideo obsecrarunt illa suis erroribus utpote locum Sanctissimae Crucis statua Veneris, ideo operae praetium duxi incipere ab isto capite et separatim transcribere sicut inveni inter exemplaria Ioannis Baptistae Raymundi, qui ex mandatu Serenissimo Domino Nostro ad illa investiganda designatus erat.* Estas dos cosas dice el Padre Andrés de León y pone duplicada la traslación o mutación de los versos: una que dice que es de los ejemplares de Juan Bautista, y otra que él hace y dice que es *absque ulla textus mutatione*. Pero otras dos cosas le hemos de probar: la una, que en la traslación que él hace muda mucho del texto y no queda caldeo; la otra, que no son ni pueden ser ejemplares los que él alega por de Juan Bautista, sino que él mesmo le quitó al texto de la *Paráfrasis* lo que quiso y dice que lo sacó del ejemplar, que es lo mesmo que hace en los Cantares y Trenos, siendo así que si hubiera ejemplar debiera parecer y comprobarse su antigüedad y autoridad.

El verso 2 dice así en la *Regia*¹⁹⁷: *Sic multiplicabitur gens sancta in terra, quae indigebat eo. Non erit aspectus eius sicut aspectus communis, nec timor eius sicut timor idiotae, sed erit decor eius, decor sanctitatis omni qui viderit eum et contemplatus fuerit eum.* La lección que dice el Padre Andrés de León que es del ejemplar es ésta: *Sic multiplicabitur generatio sancta in terra quae indigebat eo. Non erit aspectus, aspectus eius, nec erit decor, decor eius, omni* / [25v] *qui viderit eum et contemplatus fuerit eum.* Bien se ve que no hace más de cortar las palabras que quiere y mudar una dicción en otra de la misma significación, como *gens/generatio*. La traslación que hace y compone el Padre Andrés de León dice así: *Sic multiplicabitur hic ortus sanctus in terra, quae indigebat eo, non aspectus ultra, aspectus eius vermis vel reptilis, abiectio eius, abiectio despecti, et erit nihilominus decor eius, decor sanctitatis omni viderit eum, et contemplatus fuerit eum.* La primera parte deste verso ya concede que es del texto, pues dice que estaba en los ejemplares de Juan Bautista y todo lo más lo cita ya latino, como se lee en la *Biblia Regia*. Luego no sé para qué hacer estas mudanzas, habiendo dicho que su traslación es sin ninguna mudanza del texto, y tiene tantas como

196 פלג *pax, salus*, sed non *salus pacis* mg.

197 Is 53, 2, según la versión latina de Arias Montano de la *Paráfrasis Caldaica*.

palabras y otros tantos y más errores en la lengua caldea, como se verá claramente. *Hic ortus*; la palabra de que traduce *hic* es hebrea, siendo así que es otra la que se usa en caldeo¹⁹⁸. La palabra de que traduce *ortus*, 'nacido', está de manera que ni en hebreo ni en caldeo hay tal forma de participio, de manera que está errada la conjugación feisimamente. Responde a esto que *ortus* es nombre, *ortus*, *ortus*, 'nacimiento'; pero no viene bien, porque se sigue *eius: aspectus eius, coram eo* etc. Para hacer la palabra *ultra*, muda¹⁹⁹ como en todas; y por no detenernos demasiado no diremos de las demás sino del sentido que hace esta palabra, que será éste: *Non erit aspectus ultra aspectus eius vermis vel reptilis*. La construcción pide que aquella palabra, *vermis vel reptilis*, quede suelta, porque las que se traban son éstas: *Non erit aspectus ultra aspectus eius*. Y este sentido ni es conforme a la *Vulgata*, ni conforme al hebreo²⁰⁰, ni conforme a la verdad, porque aunque se diga: *Vidimus eum et non erat aspectus*, pero no se da bien: *Aspectus eius non erit ultra aspectus*, que es el sentido que hacen estas palabras como el Padre Andrés de León las muda. Pero si dijere que el sentido ha de ser éste: *Non erit aspectus ut / [26r] ultra aspectus eius vermis*, que quiera decir que: *Non erit ei ultra aspectus vermis vel reptilis*, "no será su vista más vista de gusano", tampoco es sentido conforme a la *Vulgata* ni al hebreo, en donde no hay tal mención de gusano; ni aun conforme a la verdad y a las profecías, porque de Cristo, nuestro Señor, se dice: *Ego sum vermis et non homo*, y esto es en su Pasión, pues si cuando se habla della se dice que su aspecto no será de gusano, no se dice bien; y si se replicare que no se dice: *non erit sino: non erit ultra*, se responde que David de la Pasión de Cristo hablaba; y si en ella se dijese *non erit ultra*, suponíase que su aspecto hubiese sido antes de gusano y ya no lo hubiese de ser. En todas estas dificultades se mete el Padre Andrés de León sin causa ni razón para ello, sólo por mudar el texto.

Verso 3. En la *Regia* dice así: *Et erit quidem contemptus, verum auferet gloriam omnium regum. Erunt infirmi et dolentes quasi vir doloribus et infirmitatibus expositus. Et cum subtrahebat vultum maiestatis a nobis, eramus despecti et in nihilum reputati*. En el ejemplar así: *Tunc erit contemptus, ecce quasi vir doloribus et infirmitatibus expositus, et eum quippe qui subtrahebat faciem maiestatis a nobis despiciabamus et in nihilum reputabamus*. Lo primero, se duda por qué quitó el Padre Andrés de León (que es a quien tenemos por autor de estos pedazos

198 Nec hebraeo nec chaldaeo hoc participium יָלִידָא formari potest, nam hebraeo dicendum est יָלִידָא et chaldaeo יְלִידָא vel מְיִלִידָא vel דְּאִתְיִלִידָא qui natus est mg.

199 Ex חילא facit חילא ultra mg.

200 Is 53, 2: *Et ascendet sicut virgultum coram eo, et sicut radix de terra sitiendi. Non est species ei neque decor. Et vidimus eum, et non erat aspectus, et desideravimus eum.* (*Vulgata*)
 נִשְׁעַל בִּינְיָן לְפָנָיו וְכִשְׂרָשׁ מֵאֲרִיץ עֲזוּבָא לֵאלֹהִים לֹא יִרְאֶה וְנִרְאָהוּ וְלֹא מִרְאָה וְנִחְמְדָהוּ (BHS)

que llama ejemplar): *verum auferet gloriam omnium regum*. Lo segundo, cómo aquella dicción²⁰¹ que significa: *quasi vel sicut* (como él mismo lo dice en el Salmo 110, 1 y hay infinitos ejemplos) halla que sinifique todo esto: *et eum quippe, qui quasi*; pudiera en ella sola traducir toda la Pasión de san Mateo, pues le halla todos estos sinificados juntos, que para trabar la construcción latina (que de la caldea no hay que cuidar²⁰²) todo aquello es menester. / [26v] Lo tercero, parece que no sabe las conjugaciones quien entiende que en lugar de *despecti et reputati*, participios pasivos como están en el caldeo, puede traducir y traduce en activa *despiciēbamus, reputābamus*²⁰³. Pudiera con la misma razón traducir en vez de *victi et occisi, vincebamus vel occidebamus*, siendo, pues, así, que este verso como él lo compone no se puede traducir sino desta manera: *Erit quidem contemptus quasi vir dolorum et expositus infirmitatibus, et quando subtrahebat faciem maiestatis eius a nobis, despecti et in nihilum reputati scilicet erimus*. Que se mejora con este ejemplar cuando lo fuese, que no lo puede ser, pues no puede contener errores en la lengua caldea.

Verso 4. Dice así en la Regia: *Propterea ipse deprecabitur pro peccatis nostris, et delicta nostra propter eum dimittentur, et nos reputati sumus, vulnerati, percussus a facie Domini et adflicti*. En el sobredicho ejemplar: *Tunc propter peccata nostra ipse exultabit, vel increpatus aut confractus erit, et delicta nostra propter eum dimittentur, et nos reputavimus Samaritanum, et reconciliavit percussi a facie Domini et adflicti, vel aliter mutatis litteris*, dice el Padre Andrés de León: *Et nos reputavimus concussum spectaculum, speculum maculatum a facie Domini et repudiatum seductorem decipientem*. Nótese que dice: *vel aliter mutatis litteris*, luego no hay más ejemplar que mudarlas de una manera o de otra. El verbo de que traduce *exultabit* significa propia y primariamente *deprecari*²⁰⁴, y así lo traduce en todos. Y es muy mejor sentido: *pro peccatis nostris deprecabitur*, que: *propter peccata nostra exultabit*, pues no se dice que Cristo, nuestro Señor, se goce y alegre de los pecados sino de la penitencia dellos. Si este verbo significa *orare, quaerere* etc. y en el futuro como está, significara *orabit, quaeret*, ¿por qué cuando significase *increpare* o *confringere* había de traducir *increpatus, confractus erit* y no *increpabit, confringet*? / [27r] La misma voz está aquí que en el verso precedente y no se puede traducir *active reputavimus*, sino forzosamente se ha de traducir *reputati*. El vocablo de que traduce *reconciliavit* ni es hebreo ni caldeo

201 וְכַמּוֹא *et quasi* vel *et sicut* vertit: *et eum quippe qui quasi* mg.

202 A lo menos, no cuida el Padre Andrés de León mg.

203 תְּרַבְּוּתָא *reputati* Daniel 4, 32, Isaias 51, 12, Psalmus 82, 6 *ut visitati* תְּרַבְּוּתָא *vulnerati* infra verso 4 mg.

204 בְּעֵא *et* בְּעֵא in Pael [modo verbal arameo] *deprecari* mg.

sino siríaco²⁰⁵; pero aun en esa lengua no se halla sino en los libros de los sirios posteriores. Demás desto, ¿qué sentido es reconciliar a los heridos y afligidos? Porque a los heridos se ha de sanar y a los afligidos consolar, y reconciliar los enemigos. Y no se dice que lo sean de Dios los heridos y afligidos, sino que aquellas letras cortadas no pudieron sinificar otra cosa, y aun ésa fue con tanto trabajo. Lo que añade después de la otra mudanza de las letras es tan áspero como lo precedente, porque aquella voz, *percussum*, está en género femenino, de manera que se traduciría: *et nos reputavimus percussam, concussam*²⁰⁶, y debiera decir a quién *reputavimus*, porque había de decir *reputavimus eum* o cosa semejante²⁰⁷. Aquella palabra, *maculatum*, no puede traducirse de *Min* caldeo, pues *Mun* significa 'la mancha' y no se halla que se diga nunca *Mun* con *n*²⁰⁸. ¿Cómo puede sinificar una dición *repudiatum vel decipientem*, siendo el uno participio pasivo y el otro activo? Pero en estas cosas repara poco el Padre Andrés de León.

Verso 5. En la *Regia* dice así: *Et ipse aedificabit domum sanctuarii nostri, quod violatum est propter peccata nostra, et traditum est propter iniquitates nostras, et in doctrina eius multiplicabitur pax super nos et cum obedierimus verbis eius dimittentur nobis peccata nostra*. El Padre Andrés de León lo trueca y muda así: *Et ipse et aedificium domus sanctuarii nostri, quod profanatum est propter peccata nostra, traditus est propter iniquitates nostras*. / [27v] El sentido no queda corriente ni se entiende qué quiere decir: *Et ipse et aedificium domus sanctuarii nostri traditus est*, ni concuerda con el hebreo ni con la *Vulgata* aunque más y más le ha mudado, porque en estas partes no hay *aedificium, domus, sanctuarii nostri*. La palabra que aquí pone, de la cual traduce *aedificium*, no es hebrea ni caldea sino arábica²⁰⁹.

Verso 7. En la *Regia*: *Deprecatus est, ipse exauditus est et antequam aperiret os suum acceptus est. Robustos populorum quasi agnum victimam traddet, et sicut ovem, quae tacet coram tondente se, erit qui aperiat os suum in conspectu eius, et loquatur verbum*. El Padre Andrés de León en la traslación o mutación que él compone, da: *Fortis gentium quasi agnus ad victimam custodiet se vel traditus, et ovis quae coram tondente se tacet, et non erit ad clamorem qui aperiat suum et loquatur verbum*. En la traslación que llama ejemplar de Juan Bautista dice así: *Festinauit et ipse obligatus est et priusquam aperiret os suum deprecatus est, vel acceptus aut exauditus est, sicut agnus ad victimam claudetur; tradetur et sicut ovis, quae*

205 שׁן reconciliauit siríaco mg.

206 כְּחִישָׁא contusa in genere feminino mg.

207 חֲשִׁיבִין deest pronomen eum mg.

208 מִן vertit maculatum quasi esset מַטָּה quod maculam significat (Iob 11, 15) mg.

209 בני Buni aedificium arabicum est mg.

coram tondente se tacet et quae non aperit os suum. Aquel sentido: *Quasi agnus ad victimam custodiet se*, ni concuerda con el hebreo ni con la *Vulgata*, que dice: *Oblatus est, et ad occisum ducetur*, y en los Salmos: *Tunc dixi ecce venio*²¹⁰, que no es lo mismo que *custodiet se* o que *claudetur*, como pone en la otra traslación. Demás deso, es mal sentido *custodiet se*, porque significa, según el uso del verbo de que se traduce, 'guardárase', 'recatárase', 'mirara por sí'²¹¹; y parece que querrá decir que se guardara no lo cojan, y que no le maten, que es lo que Cristo, nuestro Señor, previno para que no se pensase, diciendo: *Et ascendimus Hyerosoliman etc.*, dando a entender y declarando que sabía muy bien todo lo que le había de suceder, y que voluntariamente se ofrecía a ello.

Todos estos inconvenientes nacen de querer el Padre Andrés de León / [28r] trocar las letras, para que donde está un verbo que significa *tradet*, se ponga otro que signifique *custodiet se* o *cavebit sibi* etc. Trueca las letras y traduce *custodiet se vel traditus*, siendo así que es diferente un verbo de otro²¹², y ni el uno puede significar *custodiet se*, ni el otro *traditus*. Y la significación del verbo que pone el Padre Andrés de León es *cavere sibi* 'mirar por sí', 'recatarse', que es muy ajeno de Cristo, nuestro Señor, en su Pasión. No puede traducirse en pretérito, *traditus est*, ni en pasiva, sino que se ha de traducir en²¹³ futuro y en la voz activa, *tradet*. En la otra mutación que llama ejemplar hay que notar que aquel verbo significa *orare, deprecari*, primaria y principalmente, y así lo traducen todos; y si alguna vez significa *festinare* es muy raro. Dos ejemplos pone el Diccionario y esos solos habrá visto el Padre Andrés de León; y de 'pedir', 'rogar' y 'buscar' son sin comparación más. Traduce *obligatus est* donde había de traducir *exauditus est*, y no entendió la significación del verbo ni leyó como debía²¹⁴. Y cuando leyese de otra manera, no podía traducir *obligatus est*, porque el verbo que él pensó que era, es pasivo y significa en la activa 'estar obligado', como *aegroto* 'estar enfermo'; y así no se había de leer en voz pasiva a lo menos en aquella conjugación y forma como el Padre Andrés de León pensó.

Pero para que se conozca con evidencia lo que hemos dicho, que es que este que llama ejemplar de Raimundo no lo es, sino unos pedazos que él corta de la *Paráfrasis* mudándoles algunas letras, nótese estos dos errores y verase

210 Sal 39, 8 ("Entonces dije: He aquí, vengo").

211 2 Samuelis 20, 10: *et Amasa non cavet sibi*, non אִסְתַּמֵּר לְךָ. Iosue 6, 18: *vos autem cavete*. Genesis 24, 6 אִסְתַּמֵּר לְךָ *cave tibi* mg.

212 אִסְתַּמֵּר *cavere, custodire caute* בִּסְר *tradere* mg.

213 *Non legitur del.*

214 Ex מִתְחַבֵּב *exauditus est*, facit מִתְחַבֵּב *obligatus est*. חַבֵּב signifi- cat obligari et מִתְחַבֵּב *dum- natus est* mg.

que si fuera ejemplar no había de ignorar la lengua y gramática caldea el autor que lo hubiese hecho. En la *Paráfrasis* de la *Regia* dice²¹⁵: *Sicut ovem quae tacet coram tondente se, et non erit qui aperiat*²¹⁶. El Padre Andrés de León para hacer este sobredicho ejemplar juntó el *non aperiat* con el *tacet*, y refirió todo a la oveja diciendo: *Et sicut ovis quae coram tondente se tacet, et non aperit os suum*, en que cometió dos errores / [28v] pueriles: El uno, que siendo la oveja del género femenino, como muestra el participio *tacens* o *quae tacet* que aquí se le juntó, añadió el verbo *aperit*, como está en el mismo verso, que es género masculino, porque allí se refiere a *non erit qui aperit*; y no advirtió en mudarlo en forma femenina para que se refiriese a la oveja. El otro es que la partícula que aquí pone para significar *non*²¹⁷, significa negación no como aquí se pone (como cuando decimos 'no come', o 'no abre', 'no corre', sino cuando se dice 'no hay' o 'no había', o 'no habrá'; como *non vir*, esto es, *non est vir*; *non panis*, esto es, *non erat panis*; *non qui aperiat*, esto es, *non erit qui aperiat*), porque se compone de dicciones que la una significa *non* y la otra *est*. Pero como el Padre Andrés de León se la halló allí, y su intento en este capítulo y en Cantares y Trenos es ir cortando y entresacando palabras y mudándoles algunas letras, hizo lo mismo aquí y erró en estas dos cosas en que no podía haber errado el ejemplar ni ninguno que supiese algo de la lengua caldea.

Los demás lugares de Isaías se quedan por no alargarnos demasiado, pues para ejemplo bastan los referidos. Y si fueren excesivos, se mostrará cómo todos los otros de este profeta y de los demás de que se muda el texto son del mismo género y de los mismos vinientes.

Pero porque haya algún lugar de otro profeta, añadiré uno de Zacarías, capítulo 11, 12. Donde la *Vulgata* dice: *Et dixi ad eos: «Si bonum est in oculis vestris, adferte mercedem meam et si non, quiescite»*. *Et adpenderunt mercedem meam triginta argenteos*²¹⁸, la *Paráfrasis* dice así: *Et dixi eis: «Si rectum est in oculis vestris, facite voluntatem meam, si non sinite»*. *Et fecerunt voluntatem meam viri ex parte*. El Padre Andrés de León muda estas palabras: *Et fecerunt voluntatem meam viri ex parte*, así: *Et fecerunt aestimationem meam triginta argenti*²¹⁹. / [29r] Lo primero que se nota aquí es que hizo mal el Padre Andrés de León en no poner aquí otro lugar de la Pasión, el que él quisiese, pues no había más razón para poner otro cualquiera dellos que este que pone, porque en el que está en

215 אֲפֵרִיִּים *tacens* in genere feminino, אֲפֵרִיִּים *aperiens* generis masculini mg.

216 Is 53, 7.

217 Ex לא *non* et אֵיךְ *fit* לֵיחַ, quae dictio significat *non est* aut *non fuit* aut *non erit* mg.

218 "Yo les dije: 'Si os parece bien, dadme mi salario; y si no, dejadlo'. Entonces pesaron mi salario: treinta piezas de plata".

219 Ex שְׁעוּרֵי חֲלִיטֵי כֶסֶף *facit* רְעוּתֵי גְבֻרֵי מִקְצֵתָהּ mg.

la *Paráfrasis* casi no hay letra ninguna o a lo menos hay muy pocas de las del que él sustituye, supuesto que no habrá verso en la Escritura que no tenga muchas letras de otro. El vocablo de que traduce *aestimationem* no está bien escrito y más significa cantidad²²⁰; pero aunque sinifique estimación no basta, pues no porque en caldeo se diga *facere voluntatem*, se ha de decir también *facere aestimationem*, por apreciar que de lo uno hay uso y ejemplos y de lo otro no. El vocablo que pone para traducir del 'treinta', no es el que había de poner, porque el que él pone no significa 'treinta' sino 'tres' en género femenino, como cuando se dice 'tres mujeres'²²¹. El vocablo que pone para traducir *argenteos* significa 'platas' en plural, cosa de que no dará ejemplo porque este nombre no se usa jamás en plural²²², sino aunque²²³ se junte con 'siclos' o otra dición del número plural, él se queda en singular y se dice 'siclos de plata', 'vasos de plata'. Pero como el Padre Andrés de León hacía estas palabras en caldeo traduciendo las latinas de la *Vulgata*, no advirtió en los vocablos que pone ahí; así los erró todos y no vio que cuando en la *Vulgata* se traduce 'argéteo', o está *siclos argenti*, o entendiendo el nombre 'siclos', ponen sólo el número y la voz *argentum* en singular, como *triginta argenti*; pero nunca hay plural de la palabra hebrea o caldea que significa 'plata', como aquí la puso²²⁴.

De los ciento y treinta y nueve lugares que restan en que sin mudar el texto caldeo se muda la versión latina, los noventa y seis no son dignos de que se tratase dellos, pues sólo se muda un vocablo por otro de la misma significación. Y en todos, aunque se queda el mesmo sentido, está mejor y más propriamente tradu/[29v]cido como se lee en la *Regia* que no como el Padre Andrés lo muda.

Como Ruth 2, 14: *Intingito sustentationem tuam*. El Padre Andrés de León muda *cibum tuum*. De los vocablos que en caldeo significan 'comida', cada uno nota algo con propiedad; y el que aquí se pone significa alimento, que es lo

220 שיעור *quantitas*, Ruth 2, 17 *mg.*

221 תלתין significat tres in genere feminino, תלתין *triginta mg.*

222 כסף *argentum* non habet pluralia. Andrés de León responde que le tiene. Genesis 25, [Non legitur del.] Genesis 20, 16 mille *argenteos*, chaldaeo mille סלעין דכסף et 37, 20 et Iudices 16, 5 *mg.*

223 Quando *del.*

224 [Non legitur] Genesis 42, 25, añade que es el afijo de plural, como si no lo pudiese ser con número singular. Pero, aunque es verdad que allí se halla en plural, no es en la significación de propio número que diga 'mil o dos mil argenteos', como aquí. El otro lugar de Isafas 2, 20 engañose, que no es sino singular con afijo plural, como *argentum eorum mg.*

mesmo que la comida en cuanto sustentación²²⁵; y así, quedándose el mismo sentido, está con más propiedad el que ahora se lee.

Ruth 4, 1: *Et ecce redemptor, et verso 6: Dixit redemptor*²²⁶. Muda el Padre Andrés de León: *Ecce propinquus, et dixit propinquus*. El sentido es el mismo pero no la propiedad de la traducción, porque el vocablo que aquí se pone significa propiamente *redemptor*²²⁷, y el verbo de que se deduce *redimere*, como se ve en mil lugares; pero porque el pariente solía redimir la mujer de su pariente difunto, vino a significar remota y traslaticiamente al pariente. El Padre Andrés de León huye de dar este nombre de 'redentor' a algún hombre, y por eso le muda y traduce impropriamente, siendo así que los latinos le dan a cualquiera que se encarga y toma a destajo una obra²²⁸, como consta de Horacio que dice en Libro 3, Oda 1: *Huc frequens caementa demittit redemptor*, y en el Libro 2 de las Epístolas, Epístola 2, verso 72: *Festinat calidus mulis gerulisque redemptor*. Y en los jurisconsultos se halla frecuentísimamente este verbo *redimere* y este nombre *redemptor*. Y que los santos no hayan huido de dar ahora los nombres que se dan a Cristo, nuestro Señor, es cosa cierta. Pues diciendo Pablo *ad Timotheum: Unus mediator Dei et hominum, Christus*²²⁹, él mismo le da este nombre a Moisés, y dice *ad Galatas* hablando de la Ley: *Ordinata per angelos in manu mediatori*²³⁰, y del mismo Moisés dice san Macario en la Homilía 9: / [30r] *Redemptor, dux et rex Israel*, y en la 11: *Moses vocabatur salvator*. Pero es cosa graciosa que en el mismo capítulo se deje mil veces este verbo *redimere*, como verso 4: *Si voluntas tua ad redimendum, redime; et si non voluntas tua ad redimendum, nuntia mihi et cognoscam, quoniam non est praeter te ad redimendum, et ego ero redemptor post te. Et dixit: Ego redimam*, etc., porque no pudo poner en su lugar: *Si vis esse propinquus*, o cosa semejante, y que quite el nombre *redemptor* de una o dos partes, como si no fuese lo mismo 'redimir' que 'ser redemptor'; y aun en el mismo capítulo, verso 3, se queda: *dixit redemptori, et verso 4: Et ego ero redemptor*, verso 8: *Et dixit redemptor*, verso 14: *Non defecit redemptor*, y en otras mil partes donde se halla en la *Paráfrasis*.

Véase, pues, ahora cuán importante y exacta es la diligencia que hace en sus mutaciones.

225 בִּיבֻלָא *cibus quia manducatur*, Iob 9, 26. 20, 14, 21. 30, 4. כֶּזֶב *esca* Iob 15, 23 אָעָר *sustentare* קִעָרָא *sustentatio mg.*

226 א פֶּרֶק *redimere* בְּרִיקָא *redemptor mille in locis mg.*

227 Que eso significa (demás de 'comprar') *mg.*

228 Que eso significa *del.*

229 1Tim 2, 5.

230 Gal 3, 19.

Primero de Samuel 1, 5 et 6 dice la *Regia*: *Et exante Dominum prohibitus fuit ab ea natus*²³¹. El Padre Andrés de León traduce así: *Et a facie vel conspectu Domini fuit impedita in ea vulva*. Es cierto que el sentido es el mismo, pero ni el vocablo de que traduce *vulva* lo significa, ni el de que traduce *impedita*, como lo confesará cualquiera que tuviere noticia de la lengua²³².

Primero de Samuel 5, 7: *Super nos et super Dagon errorem nostrum*²³³. Muda el Padre Andrés de León: *idolum nostrum*. Hay muchos vocablos que significan 'ídolo' y cada uno tiene particular razón. La deste es que yerra quien los adora. Y así, siendo el mismo sentido el que pone el Padre Andrés de León que el que estaba primero, está el de la *Regia* con mayor propiedad.

Segundo de Samuel 6, 14: *Et David laudabat*²³⁴. El Padre Andrés de León muda: *Et David canebat vel cantabat vel glorificabat*; que siendo así que es el mismo sentido, no es tan propia la traducción.

/[30v] Primero de Samuel, capítulo 15, 12. Dice la *Paráfrasis*: *Anticipavit Samuel ad occursum Saul*²³⁵. El Padre Andrés de León muda: *Surrexit Samuel ut obviam iret Sauli*. No dudará nadie que este verbo que aquí se pone significa *praevenire*, *anticipare*, y no *surgere*; y así, dejándole el mismo sentido no queda tan propia la traducción.

Primero de Reyes 18, 37: *Licet ipsi dederint cor suum divisum*²³⁶. El Padre Andrés de León muda: *Licet ipsi dederint cor suum dimidiatum*. Cierto que el sentido es el mismo, pero el verbo significa 'dividir' y no *dimidiare*.

Job 2, 6: *Fuit dies iudicii magni*²³⁷. El Padre Andrés muda: *Fuit dies controversiae magnae, dies permissionis impie agentibus*. Que la palabra caldea que está aquí sinifique *iudicium* y que hallé en millares de lugares traducido así, nadie lo puede negar, ni que son otras las dicciones que significan 'contento' y 'risa'²³⁸. Y así está mucho mejor traducido como está en la *Regia*.

Job 3, 19: *Iacob qui vocatus est parvulus*. Muda el Padre Andrés de León *iunior*, pero el vocablo significa propriamente *puer*, *parvulus*. Jeremías 48, 7: *Pro*

231 וְלֹדֵי quod hic legitur *natus*, וְלֹדֵי *vulva* et רְחֵמָא Iob 3, 11 et 10, 18 mg.

232 מְנַע *prohibere*, et *vulva non fuit prohibita ab Anna* mg.

233 א טָעָה *errare טָעָה error* mg.

234 שָׁחַ *laudare* mg.

235 קָרַם *anticipare* Psalmus 119, verso 148: *anticipaverunt oculi mei vigiliis, Vulgata praevenierunt* mg.

236 פָּלַג *dividere* פָּלַג *divisum* mg.

237 דִּינָא רַבָּא *iudicium magnum* Psalmus 1, 4, et: דִּינָה *iudicium*, mille in locis: Psalmus 40, 3, Iob 10, 5, Iosue 20, 6, Psalmus 81, 5, Genesis 18, 25 etc. mg.

238 מִדָּן *contentio*, Psalmus 80, 7, מִלְחָמָה *bellum, contentio*, 'lid', Proverbia 15, 18, מִלְחָמָה *divisio, controversia, תַּחְרִיטָה rixa*, 'lid', *contentio*, מִלְחָמָה *contentio, controversia* mg.

*eo quod confisa es in thesauris tuis*²³⁹, muda el Padre Andrés de León: *in horreis tuis*, y dice que lo hace *quia postea 'in domo opum tuarum'*. La palabra de que se tradujo *thesaurus* en la *Biblia Regia* nadie que hubiera leído siquiera los títulos de los diccionarios dudará que lo significa; y la razón que da de seguirse después *in domo opum tuarum*, es la que le debiera advertir a que no lo mudase, pues vendría a ser lo mismo 'horrea' *et domus opum*.

Ezequiel 19, 10: *Cum faceret Legem*²⁴⁰. Muda el Padre Andrés de León: *Cum operaretur Legem*. Siendo así que el sentido es el mismo, en la Escritura se usa deste modo de decir, *facere Legem*, como Juan 7, 19: *Nemo ex vobis facit Legem*, y san Pablo, *Ad Galatas* 5, 3: *Debitor est universae legis faciendae; et Ad Romanos* 2, 13: *factores*.

/[31r] Otros lugares hay en estos noventa y seis en que muda la versión de algún vocablo, que aunque parece de la mesma significación, no lo es y así no se puede traducir como él lo muda; o cuando lo admita el vocablo caldeo, no lo admite el sentido y la construcción latina. En los ejemplos se verá esto más claro.

Ruth 1, 22 en la *Regia*: *Et sedit Naghami*. El Padre Andrés de León dice: *Rediit vel habitavit Naghami*. Que se pueda traducir *habitavit* es cierto, pero también lo es que no se puede traducir *rediit*, porque, aunque son semejantes, son diferentes verbos el que significa *redire* y el que significa *habitare*, como no se puede traducir 'tuvo' o 'habitó' si el verbo es *habuit*; aunque es semejante de *habitavit*, no es el mismo²⁴¹. Y fue mucho que no conociese el Padre Andrés de León el verbo ni la conjugación²⁴², pues cualquiera cosa destas le pudiera advertir que estaba bien traducido en la *Regia* y que no había que mudar.

Lo mismo le sucede en capítulo 2, 23 deste mesmo libro, que donde en la *Regia* está *sedit*²⁴³, él muda *reversa est*, siendo (como está dicho) diferentes los verbos. Dirá alguno que es más conforme a la *Vulgata* su versión. A esto se responde dos cosas: La primera, que no es su intento del Padre Andrés de León (a lo menos si lo es, no lo cumple) reducir la versión de la *Paráfrasis* a la *Vulgata*, como luego mostraremos²⁴⁴; la segunda, la variedad es muy pequeña y muy mayores se permiten en las versiones, porque la *Vulgata* dice: *Venit ergo Noemi cum Ruth Moabitide, nuru sua, de terra peregrinationis suae ac reversa est in*

239 אוצר *thesaurus* mg.

240 עבד *facere, operari* mg.

241 חב *redire, reverti* a hebraeo שוכן *sedere, habitare* a ישב mg.

242 ויחבת *et sedit*, in praeterito, in genere feminino mg.

243 ויחבת *et sedit* mg.

244 Y no reduciéndola, debiera no tocar lo que está bien traducido, pues lo muda como no se puede mudar mg.

Bethleem etc.²⁴⁵, y la *Paráfrasis*: *Et sedit Noemi et Ruth moabiah, nurus eius, cum ea quae rediit ex agro Moab, et illae ascenderunt in Bethelem*. De manera que el sentido es el mismo; y en este segundo lugar que en la *Paráfrasis* es el último verso del capítulo 2, y en la *Vulgata* y *Setenta* el principio del capítulo 3, / [31v] aunque la *Vulgata* dice: *reversa est* y los *Setenta*: *et cum socru sua*, no se ha mudado la versión de los *Setenta* y es la misma que la de la *Paráfrasis*²⁴⁶.

Primero de Samuel 14, 45. En la *Regia* se dice de Jonatás: *Quia ante Dominum manifestum est quod in ignorantia fecit hodie*. El Padre Andrés de León muda: *Quia coram Domino manifestum est quod peccavit per ignorantiam*. El verbo que está en este lugar no significa 'pecar' sino 'hacer'²⁴⁷, como se probará con millares de ejemplos, y el pueblo que quería liberar a Jonatás no decía que había pecado sino que había obrado por ignorancia. Y en este lugar se prueba (aunque después lo encontraremos con más ejemplos) que el Padre Andrés de León, para reducir la versión de la *Paráfrasis* a la *Vulgata*, trata de mudar algo como quiera que sea, pues en la *Vulgata* no dice *peccavit* sino *operatus est*²⁴⁸ y en los *Setenta*, *fecit*.

Primero de Samuel 15, 4: *Et numeravit eos in agnis*²⁴⁹. El Padre Andrés de León dice: *Et numeravit eos cum agnis*. Más propiamente se traduce *in agnis* que *cum agnis*. Pero cuando lo admita la lengua caldea, no sé si lo admite la latina, porque *numeravit eos cum agnis* querrá decir que los contó con los corderos. De manera que había mil corderos; contando con ellos otros mil varones, son dos mil, como: *Et cecidit sors super Mathiam et adnumeratus est cum undecim Apostolis*²⁵⁰; y, aunque *in agnis* pueda hacer el mismo sentido, pero *cum agnis* no puede haber otro.

Job 2, 1: *Fuit dies iudicii magni, dies remissionis delictorum*. El Padre Andrés de León lo muda así: *Dies permissionis impie agentibus*²⁵¹. La palabra de que se traduce *permissio* no significa sino *remissio vel dimissio*. Y siendo así que en

245 Rt 1, 22: "Así regresó Noemí, y con ella su nuera, Ruth, la moabita. Salieron de los campos de Moab y llegaron a Belén".

246 La segunda, que no es su intento del Padre Andrés de León (a lo menos si lo es, no lo cumple) reducir la versión de la *Paráfrasis* a la *Vulgata*, como lo mostraremos. Y no reduciéndola, debiera no tocar lo que es bien traducido, pues lo muda como no se puede mudar del.

247 עבד *facere, operari mg.*

248 1Sam 14, 45.

249 בְּאֵימֵרַי *in agnis mg.*

250 Hch 1, 26 (*Vulgata*).

251 עִבְרַת cum de hominibus fit, sermo *permisit, reliquit*; cum de peccatis aut debitis, *dimisit, remisit*. Genesis 4, Exodus 23, 21. 32, 32, Leviticus 4, 16, 18. 6, 7, Numeri 15, 26, 28, 3 Regum 8, 30.36, Job 31, 30, Psalmus 25, 11, 18. 32, 1, Isaias 22, 14. 27, 9 mg.

muchos lugares se junta con / [32r] el nombre 'pecado', como en el Nuevo Testamento: *Baptizantes eos in remissionem peccatorum* (Mateo 26, 28, Marcos 1, 4 et 3, 29), véase qué sentido haría si el nombre *remissio* se mudase en *permissio* (como lo muda el Padre Andrés de León). Y en otras muchas partes como Isaías 53, 4, se dice: *Peccata nostra propter eum dimittentur*, y no se podría decir *permittentur*. Y en este mismo lugar de Job, supuesto que el vocablo por que traduce *impie agentibus* no significa sino *peccata, delicta*²⁵², y no puede traducirse en dativo sino en genitivo, vendrá a ser que se haya de traducir: *dies permissio-nis delictorum*. Ni se puede traducir en dativo *impie agentibus*, porque no tiene la letra que se requiere para que se traduzca así²⁵³.

Salmo 68, 18: *Currus Dei binae myriades ignis ardentis*. El Padre Andrés de León muda así: *Exercitus Dei bis decem millia ignis ardentis*, como si fuese otra cosa *binae myriades* que *bis decem millia*. Lo que sí es otra cosa es *currus* y *exercitus*, y siendo así que la palabra no significa sino *currus*, mudó *exercitus* contra lo que se lee en el hebreo y en la *Vulgata*, que también lee *currus Dei*²⁵⁴.

Jeremías 1, 11²⁵⁵. La Regia: *Ad malefaciendum vobis*. El Padre Andrés de León muda así: *Ad malis adficiendum vobis*. Y aunque la dicción caldea admita esta mudanza, pues es lo mismo *malis adficere* que *malefacere*, no la admite la construcción latina, pues no se dice *malis adficio tibi*²⁵⁶.

Jeremías 30, 6: *Interrogate nunc et videte num pariat masculus, quare vidi omnis viri manus demissas super lumbos suos more parturientis*²⁵⁷. El Padre Andrés de León muda así: *Interrogate nunc et videte num genuit masculus*. El verbo no significa en la conjugación que aquí se lee sino 'parir'; ni el sentido pide otra versión ni la puede admitir, pues dice 'preguntad y ved si pare el varón', etc. Lo cual no se dice sino de las cosas que nunca acontecen, porque si dijese 'preguntad y ved si engendra el varón', fácil era la respuesta y la razón no quedaba corriente. A lo que se puede oponer que en la *Vulgata* se lee *generet*, se responde que se ha de entender que significa 'concebir' o 'parir', porque de las mujeres también se dice *generare* y *gignere*.

252 פֶּחַחַת *peccatum, culpa, delictum*. Iob 13, 23, Proverbia 10, 12, Psalmus 68, 6, Iob 22, 29 *mg*.

253 Deest littera ל [lamed] quae dativum casum indicat *mg*.

254 currus Psalmus 20, 5, Iudices 4, 7; אָרְחָבִין et רֶחֶבֶת *mg*.

255 29, 57 *del*.

256 Primus Regum 18, 37: *Petis eos dicto tuo convertere ad timorem tuum*. Muda el Padre Andrés de León: *Consules eos dicto tuo* etc. Esto significa 'consúltalos' o 'pídesles consejo' *mg*.

257 יָלַד *parere* mille in locis in futuro יִלְדֵּי, *pariat* Ieremias 16, 3 *mg*.

/[32v] Nahum 1, 5²⁵⁸: *Quando se patefecit cum misericordia ut daret Legem populo suo, sic commotus est mundus a conspectu eius etc.*²⁵⁹. Muda el Padre Andrés de León: *Sic contremuit s<a>eculum a conspectu eius*. La palabra de que se traduce *mundus* significa también *saeculum*, pero no hay quien dude que se dice bien *commotus est mundus*, y aquí mesmo se dice en la *Vulgata*: *Montes commoti sunt et contremuit terra*²⁶⁰. Pero que se diga: *contremuit saeculum*, siendo así que *saeculum* se refiere al tiempo, nadie²⁶¹ hasta hoy lo habrá oído; y el Padre Andrés de León lo pone solamente por mudar, que es su intento, aunque lo que mudare no quede tan bueno ni proprio ni haga sentido.

Entre los modos de mudanzas que hace el Padre Andrés de León en estos lugares en que se queda el mesmo sentido (de que vamos tratando), demás de los dos que hemos referido es otro que, si halla que en la versión de la *Regia* se conservó la frasis o idiotismo de la lengua caldea, múdale declarándolo más. Y, al contrario, si halla que no se guardó el caldaísmo sino que se miró más a la explicación y frasis latina, vuelve él la frasis caldea, como no verá por los ejemplos.

Jueces 1, 8. Dice la *Regia*: *Percusserunt eam ad verbum gladii*²⁶², que es caldaísmo. El Padre Andrés de León, declarándolo más, dice: *Percusserunt eam acie vel in acie gladii*. En el hebreo se lee: *os gladii*²⁶³, y en la *Vulgata* y *Setenta*: *in ore gladii*. De manera que es más cercana a estas versiones la de la *Regia*, que no la que pone el Padre Andrés de León; el cual, en el mesmo capítulo y en los siguientes del Libro de los Jueces y en Josué, y en otras partes y innumerables veces, [pone] esta frasis: *ad verbum gladii*.

Jueces 2, 1: *Et ascendit profeta in legatione ab ante Dominum*²⁶⁴. El Padre Andrés de León, explicando esta frasis caldea, muda: *Et ascendit profeta legatus a Domino vel missus a Domino*.

/[33r] Ruth 2, 23: *Et adhaesit in puellis*. El Padre Andrés de León, guardando más la frasis latina que la caldea, muda: *Adhaesit puellis*²⁶⁵.

258 1, 6 Ms.

259 La cita corresponde a Nahum 1, 6 en la *Paráfrasis Caldaica*. Es Nahum 1, 5 en *Vulgata*.

260 "...tiemblan los montes, y la tierra se conmueve".

261 Pienso que *del*.

262 לפתגם דחרב *ad verbum gladii* sic vertitur, Iosue 10, 35 19, 47, Iudices 1, 8 et 25, capitulo 4, 15 18, 27 320, 34 21, 10 etc. mg.

263 La traducción sería "a la boca de la espada" לפי דחרב

264 בשליחות in missione vel legatione mg.

265 בעולקותי רבושו mg.

Ruth 4, 6: *Et dixit redemptor quia isto colore*²⁶⁶. El Padre Andrés de León, latinizándolo más, dice: *Et dixit redemptor quia isto modo vel negotio*, aunque bien se toma en latín *color* en la significación que aquí está.

Segundo de Samuel 23, 5: *Sicut firmi sunt ordines Beresith*. El Padre Andrés de León explica aquella palabra y dice: *Sicut firmi sunt ordinationes Genesis*.

Isaías 49, 11: *Ponam omnes montes stratos coram eis in viae morem*²⁶⁷. El Padre Andrés de León: *Ponam omnes montes stratos coram eis per vias*.

Jonás 1, 4: *Adeo ut navis quaereret conteri*²⁶⁸. El Padre Andrés de León: *Adeo ut navem coguitaret quispiam confringi*.

En otros lugares, si halla disuelto el caldaísmo, lo reduce. Como:

Primero de Samuel 18, 21. Dice la *Regia*: *In uno de duobus gener fies mihi hodie*, poniendo en género neutro aquellas dicciones, *uno et duobus*, como se usa en latín; el Padre Andrés de León lo reduce al caldaísmo diciendo: *in una de duabus*.

Isaías 48, 19: *Et essent utique filii multi*²⁶⁹, dice la *Regia*, declarando más la palabra caldea. El Padre Andrés de León, reduciéndola más al caldeo, dice: *Et esset utique multum scilicet sementium*.

También en otros lugares, sin más ocasión de querer mudar, trueca los vocablos; y el que antes sustituyó por otro, después lo sustituye por el que había quitado, como si en un lugar puso *gens* en lugar de *populus*, en otro pone *populus* en lugar de *gens*. Como:

Primero de Samuel 10, 12. La *Regia* dice: *in scribis*²⁷⁰. El Padre Andrés de León muda: *inter scribas*. Oseas 9, 17. Dice la *Regia*: *Errores erunt inter populos*²⁷¹, y él muda: *in populis*.

Primero de Samuel 15, 11: *Oravit ante Dominum*²⁷². El Padre Andrés de León: *coram Domino*; y después Malaquías 3, 1: *coram me* muda: *ante me*.

/[33v] Isaías 42, 6: *in lumen populorum*²⁷³, muda: *in lumen gentium*.

Nahum 1, 9. Donde dice la *Paráfrasis*: *gentes quae expilavere*, muda: *populi*.

Sofonías 3, 10. Donde está en la *Regia*: *transmigratio*, pone el Padre Andrés de León: *exules*. Y Isaías 35, 6. Donde está *exules*, muda la letra y pone

266 נֶחֱם *color* Esther 1, 6. 23, 31 mg.

267 כְּאוֹרֵחַ *sicut via* mg.

268 וְיִלְפֵא בְעֵיא לְאַחֲבָרָא *et navis quaerens conteri* mg.

269 סְגִי *multus* mg.

270 בְּסִפְרֵיא *in scribis* mg.

271 בְּעַמְמֵיא *inter populos* mg.

272 קָרַם *mg.*

273 עֲמָא *populus* mg.

despector, por quitar aquel vocablo, *exules*, que él sustituyó en Sofonías en lugar de *transmigratio*, y en Isaías 69, 15²⁷⁴ en lugar de *captivitas*²⁷⁵.

Jeremías 33, 14. Donde se dice: *verbum rectum*, lo muda y dice: *bonum aptum vel directum*. Y en Zacarías 9, 17, que halló: *iudicium directum*, lo muda: *correctum*; de manera que donde estaba *rectum* puso *directum*, y después donde halló *directum* puso *correctum*²⁷⁶.

Para que se conozca la poca, o antes ninguna, importancia de todos los noventa y seis lugares deste género en que se muda un vocablo en otro sinónimo, bastarán los ejemplos que se han puesto. Y no traemos ninguno de la vanidad destas mudanzas en mudar una dicción en tres o cuatro partes y dejarse la mesma en otras tantas mil; porque cualquiera echará de ver que si *ante* se muda en *coram* en tres o cuatro lugares, que es forzoso se quede sin mudar en tres o cuatro mil, y lo mesmo de *populus* en *gens*, *laudare* en *canere*, *scandalum* en *offensio*, y los demás desta suerte. Dirá el Padre Andrés de León que hace estas mudanzas de unos vocablos en otros sinónimos porque el que él sustituye es más conforme a la verdad cristiana y a la versión *Vulgata*. Y pondrá por ejemplo cuatro o cinco lugares donde se traduce en la *Paráfrasis* de la *Biblia Regia*: *dictum*, y él sustituye: *verbum* y añade: *Utrumque significat, sed illud est rabbinicum non admittentes pluralitatem personarum*. Los lugares son: Primero de Samuel 28, 16²⁷⁷: *Et dixit Samuel: Et ad quid tu petis a me? Et dictum Domini proiecite et erit in auxilium viri cuius tu obtines inimicitias eius*. 17: *Et faciet Dominus illi iuxta id quod locutis / [34r] est in manu mea et transire faciet Dominus regnum tuum a te et dabit illud socio tuo David*. Segundo de Samuel 22, 25: *Et reddit Dominus mihi secundum meritum meum iuxta puritatem meam ante dictum eius*. 26: *Abraham, qui inventus est pius ante te, ideo multiplicasti facere misericordiam, cum semine eius Isaac, qui fuit perfectus in timore tuo, idcirco perfecisti dictum voluntatis tuae cum illo*. Et verso 28: *Et populum miserum tu futurus es ut salves, et in dicto tuo forti eos qui inualescunt super illos humiliabis*. Primero de los Reyes 18, 37: *De Elia, qui ait: Petis eos dicto tuo convertere ad timorem tuum*.

A estos lugares se responden cuatro cosas: La primera, que ninguno dellos es citado por los santos o autores católicos para probar la pluralidad y distinción de las personas divinas. El Primero de Samuel 28, 16 dice que Dios por las palabras que había dicho a Samuel había reprobado a Saúl; y así le dice Samuel: *Dictum Domini proiecit te*; como luego en el verso siguiente lo declara: *Faciet Dominus sicut locutus est*. En el Segundo de Samuel, capítulo 22, 25, dice

274 69, 15 del.

275 גְּלוּת Sophonias. Isaias mutat in אֲלֵיחָא et vertit *despector* mg.

276 Ieremias אָנָה et Zacharias מְחִיבֵן utrumque ab eadem radice mg.

277 1Sam 28, 16.

David: *Et reddidit mihi Dominus secundum meritum meum iuxta puritatem meam ante dictum eius*, que es lo mesmo que decir: 'Dios me ha dado lo que me había prometido porque yo procedí conforme a su voluntad', donde *ante dictum eius* es lo mesmo que 'según Él lo había dicho'. Y luego se sigue de Isaac: *Idcirco perfecisti dictum voluntatis tuae cum illo*, que quiere decir que 'le cumpliste lo que le habías dicho'. Y en el verso 28: *In dicto tuo forti eos qui invalescunt humiliabis*, llama a su palabra 'fuerte' por la eficacia que tiene, pues nunca se deja de cumplir. El otro lugar es Primero de los Reyes 18, 37, donde dice Elías: *Et cum diligas eos, petis eos dicto tuo convertere ad timorem tuum*, que es lo mesmo que decir que 'porque los quieres bien, procuras por tu palabra predicada por tus ministros que se conviertan y te teman'. / [34v] Lo segundo se responde que para los católicos no son estos los lugares de donde se ha de probar el Misterio de la Santísima Trinidad, pues que ni en el hebreo ni en la *Vulgata* hay nada que pertenezca a él. Ningún autor católico los aceta a este propósito; y para los hebreos o caldeos no sirve la versión latina, ni importa que diga *verbum* o que diga *dictum*, pues ellos no conocen estos términos sino sus vocablos hebreos o caldeos. Lo tercero, como en latín hay estos dos nombres, *dictum* y *verbum*, y así también hay en hebreo y caldeo otros dos que el uno significa *verbum*²⁷⁸, y el otro, que es el que se halla en estos lugares, se deduce del verbo que significa *dicere*²⁷⁹, y así significa *dictum*, y como no tradujera mal quien en romance del nombre tradujera 'dicho', aunque pudiera traducir, pero no tan propriamente, 'palabra', así no es culpable quien alguna vez traduce *dictum* de la voz caldea que lo significa con propiedad y siempre *verbum* de la otra que lo significa. Lo cuarto se responde que si alguno quisiere referir estos nombres a sinificación del Misterio, no le estorbara que esté traducido *dictum*, porque aunque el vocablo latino más común para sinificar la segunda persona es *verbum*, no repugna la palabra *dictum* para que se entienda debajo della este nombre, como también se entiende debajo de la palabra *sermo*, y tradujo así la *Vulgata* en la Sabiduría: *Omnipotens sermo tuus, Domine*²⁸⁰. Y antes podría alguno entender que *dictum* no solamente significa 'el Verbo', sino contiene sinificación del modo de la generación eterna.

278 *Verbum* פְּתוּמָא et פְּתוּמָא *mg.*

279 Ab אמר *dicere*, מִיְמָרָא *dictum mg.*

280 San Agustín, *De Genesi ad litteram, ab illa verba: Fiat lux*, dice así: *Utrum autem hoc quod dictum est, Filius Vnigenito dictum est, an idipsum quod dictum est, Filius Vnigenitus est, quod dictum Dei Verbum dicitur, per quod facta sunt omnia, quaeri potest; dum tamen illa absit impietas, ut Verbum Dei Vnigenitum Filium quasi vocem prolatam sicut a nobis fit, esse credamus.* No cuida de la *Vulgata mg.*

En cuanto a lo que puede ser que diga de que sustituye vocablos más conformes a la *Vulgata*, se responde que puede ser que en algún lugar le suceda así. Pero, como ya hemos dicho otras veces y es certísimo, no parece que es ese su principal intento; a lo menos no lo muestra por la obra (como luego probaremos), ni en las traducciones / [35r] se ha de mirar más de a la propiedad de los vocablos y fidelidad de la versión sin atender a concordarla con esta o aquella edición.

Y pruébase que no procura tanto el Padre Andrés de León la concordia con la *Vulgata* cuanto mudar algo de lo que halla en la *Biblia Regia*, como quiera que sea. Pues aunque un vocablo esté traducido con toda propiedad y muy conforme al hebreo y la *Vulgata*, si halla en el vocabulario otro, lo suele poner y quitar el que estaba puesto, por solo mudar algo.

Ya hemos puesto algunos ejemplos, como Primero de Samuel 14, 15, Salmo 68, 18, y se pueden añadir muchos más:

Job 38, 1. La *Regia*: *Et respondet Dominus ad Iob de turbine*. El Padre Andrés de León muda: *in turbine*. El hebreo y la *Vulgata* tienen: *de turbine*²⁸¹.

Job 34, 4. La *Regia*: *Dispiciamus inter nos quid sit bonum*. El Padre Andrés de León muda: *experiamur*. La *Vulgata* tiene *videamus*, que es lo mismo que *dispiciamus*²⁸².

Salmo 119, verso 165. La *Regia*: *Et non est illis scandalum*²⁸³. Las mismas palabras tiene la *Vulgata* y se traducen a la letra del hebreo. El Padre Andrés de León muda: *Offensio vel ruina laqueus vel causa exitii*, porque lo halló así en el *Pentagloton*, como él lo cita en la página 903 C.

Salmo 69, 15. La *Regia*: *Eripiar ab osoribus meis*²⁸⁴. El Padre Andrés de León muda: *ab inimicis meis*. La lección que está en la *Regia* es conforme al hebreo y a la *Vulgata*, que dice: *ab iis qui oderunt me*.

Isaías 41, 10. Donde la *Regia* dice: *ne frangaris*²⁸⁵, pone el Padre Andrés de León y muda para ello el texto caldeo: *ne contristeris*. Y aun en todo eso no lo significa, siendo así que se queda el mismo sentido y que la mutación que hace no es conforme a la *Vulgata*, que tiene: *ne declines*, ni a los *Setenta*, que tienen: *ne erres*.

281 מן *de mg.*

282 נדע *cognoscamus*. Iob 41, 24: La *Vulgata*: *ut nullum timeret*. La *Paráfrasis*: *ut a nullo terreatur*. Leo: *ut a nullo discutiantur mg.*

283 תקלא *scandalum*, hebraeo מַכְשׁוֹר *mg.*

284 מִשְׁנָאֵי *ab osoribus meis*, hebraeo מִשְׁנָאֵי *mg.*

285 לא תִּפְרֹץ *ne frangaris mg.*

Jeremías 25, 10. Donde la *Regia* dice: *Et perdam*²⁸⁶ *ex eis vocem* / [35v] *gaudii*, mudó el Padre Andrés de León: *Et auferam ab eis vocem gaudii*, y cita el *Pentagloton*. Y debiera advertir cuán común es la sinificación deste verbo *perire*, y en otra conjugación *perdere*, que no ha menester citar el Vocabulario, y que el que él cita pone: *perdidit, amisit, sustulit*; y fue a tomar esta palabra por mudar algo, aunque es contra la *Vulgata*, que dice: *Perdamque ex eis vocem gaudii*²⁸⁷.

Habiendo ya tratado de los lugares en que se muda no sólo la versión sino también el texto, que dijimos eran noventa y cuatro, y de los lugares en que se muda sola la versión latina, que son noventa y seis, quedanos para cumplir los doscientos veintitrés de esta segunda división treinta y tres lugares en los cuales se muda sola la versión latina y no en otro vocablo de la misma significación.

Destos los más no se pueden traducir como el Padre Andrés de León los muda, o por lo menos están traducidos mucho mejor y con más propiedad como agora se leen que no como él los muda. Otros se reducen al género de los que agora acabamos de tratar por tener el mismo sentido. En otros muda tan sólo algunas letras por sólo mudarles algo en la versión. Y en otros advierte de algún descuido del impresor, que son seis; y en otros dos no dice nada.

De los que no se pueden traducir como el Padre Andrés de León los muda son Josué 15, 18 *et* Jueces 1, 14. En estos dos lugares se habla de la hija de Caleb, de la cual dice el hebreo y el caldeo: *Et incitavit illum ut peteret a patre suo*²⁸⁸. El Padre Andrés de León condena esta versión por contraria a la *Vulgata*²⁸⁹. Y si lo fuese, debiera condenar los textos hebreo y caldeo que los contienen y no la versión que los traduce fielmente. Y puesto que en hebreo y caldeo, como ya hemos dicho, hay género en los verbos, y que se dice con otra voz *incitavit* cuando es varón el que incitó y con otra cuando es hembra, y que / [36r] el pronombre que se sigue al verbo es masculino, no se puede traducir del hebreo ni caldeo otra cosa que: *illa incitavit illum, vel ipsa consuluit illi*;

286 וְאִבְדָה *et perdam* mg.

287 "Haré que desaparezca de entre ellos la voz del gozo".

288 Hebraeo וְהִסִּיתָהוּ *et incitavit illum*, chaldaeo: וְיִמְלִכָהּ *et ipsa consuluit illi* mg.

289 Jos 15, 18: *Et fuit cum ea intraret, et incitavit illum ut peteret a patre suo possessionem et delisit se de asino et dixit ei Chaleb: Quid tibi?* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). *Qui cum pergerent simul, suasa est a viro suo, ut peteret a patre suo agrum, suspiravitque ut sedebat in asino. Cui Caleb: Quid habes, inquit?* (Vulgata). Jue 1, 14: *Et fuit in intrando ea, et induxit eum ad petendum a patre suo possessionem; et delapsa est de asino, et dixit ei Chaleb: Quid tibi?* (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano). *Quam pergentem in itinere monuit vir suus, ut peteret a patre suo agrum. Quae cum suspirasset, sedens in asino, dixit ei Caleb: Quid habes?* (Vulgata).

como ni deste latín: *illa incitavit illum* se puede traducir otra cosa sino: "ella lo incitó a él", y deste: *ipsa consuluit illi* no se puede traducir sino: "ella lo aconsejó a él". La concordia del hebreo y *Paráfrasis* con la *Vulgata* no debiera valer tanto con el Padre Andrés de León que le hiciera traducir como no se puede, sino pasara con esta variedad del hebreo y caldeo con la *Vulgata* como se permiten otras mayores en las versiones. Como:

Génesis 8. Del cuervo dice la *Vulgata*: *Egrediebatur et non revertebatur*²⁹⁰. El hebreo: *Exiit egrediendo et redeundo*.

Josué 11. La *Vulgata*: *Non fuit civitas quae se traderet eis*²⁹¹. Los *Setenta* y muchos códices de la *Vulgata*, antes de los de Clemente VIII, leen con negación: *Non fuit civitas quae se non traderet eis*. 1 Corintios 15. *Vulgata*: *Omnes quidem resurgemus sed non omnes immutabimur*²⁹². Los códices griegos tienen: *Omnes quidem non dormiemus sed omnes immutabimur*, y otras muchísimas. Pero la concordia deste lugar es muy fácil porque dice que ella incitó o movió a su marido a que ella misma pidiese a su padre, y así ella fue la que pidió pero aconséjale primero a él que la dejase pedir; que así concuerda este lugar con la *Vulgata* Arias Montano en sus *Comentarios*, y otros autores.

Segundo de Samuel 14, 14. Donde la *Vulgata* dice: *Omnes morimur*, la *Paráfrasis* dijo: *Quia mors qua morior ecce est sicut aqua*. El Padre Andrés de León muda: *quia morte qua moritur*, y cita el capítulo 17 de los Números, verso 5, donde la misma voz que está aquí se traduce: *Moritur, omnis qui accedit ad tabernaculum Domini moritur*²⁹³. La dicción que está aquí y en los Números y otras partes es participio que significa *moriens*²⁹⁴, que se usa por presente. Y no pudiéndose poner la tercera persona sin supuesto, como / [36v] en latín se pone en la voz pasiva (como *dicitur, legitur, scribitur*), no podía dejar de referirse o a la primera persona, que es la que hablaba, o a la segunda, que es con quien se hablaba. Demás desto, los verbos deponentes (como *morior, loquor* etc.) se ponen en latín en tercera persona absoluta o impersonal, de manera que no se puede decir *moritur* 'muérese' como *loquitur* 'háblase', *utitur* 'úsase', *vescitur* 'cómesese'. Y así no hay duda que está mucho mejor la versión como está en la *Regia* que como el Padre Andrés de León la quiere mudar.

Primero de los Reyes 19, 19. Dice de Eliseo la *Paráfrasis*: *Et ipse erat duodecim iugis boum ligatis ante se*. El Padre Andrés de León muda así: *Et ipse arabat duodecim* etc. El verbo que está en este lugar significa *praeesse, dominari*,

290 Ge 8, 7.

291 Jos 11, 19.

292 1Cor 15, 51.

293 La cita se encuentra en la *Paráfrasis*, Nu 17, 13.

294 מָוִת moriens mg.

*surgere*²⁹⁵, y de aquí se tomó por 'arar', como también en latín se usa este mismo verbo y se halla en muchos autores (Virgilio dice: *Ante Iovem nulli subigebant arva coloni*²⁹⁶, y le usa en muchas partes). Pero que signifique *praeesse* y *dominari* se prueba del capítulo 12 deste mismo Libro, verso 11 et 14²⁹⁷, en donde y en otras partes la *Paráfrasis* usa deste mismo verbo, que está traducido *dominari*, y el Padre Andrés de León aprueba la versión, pues no la muda. Demás desto, la *Paráfrasis* no es contraria a la *Vulgata*, y antes la explica, porque Eliseo no podía arar con doce pares de bueyes. Y así la *Vulgata*, habiendo dicho: *Reperit Eliseum arantem in duodecim iugis boum*, añade luego: *Et ipse arantibus duodecim iugis boum unus erat*, que era uno de los doce que araban. Esto declara más el parafraste diciendo que no era uno cualquiera de los doce sino el capataz y que presidía a todos, con que engrandece más lo que hizo en dejar la labor y seguir al profeta Elías.

[37r] Job 5, 7. Dice la *Paráfrasis*: *Et filius Daemonum in altum volat*. El Padre Andrés de León muda así: *Et filii scintillarum in altum volant*. La palabra de que traduce *scintillas* no lo significa, sino *Daemones*²⁹⁸. Otra semejante a ella, aunque de diversa raíz, se halla en Proverbios 26, 18²⁹⁹, por la cual traduce la *Vulgata*: *sagittas*; pero la que en caldeo significa *scintillas* es muy diferente³⁰⁰. En este lugar no dirá el Padre Andrés de León que le muda por conformarlo con la *Vulgata*³⁰¹, pues ella dice así: *Homo ad laborem nascitur*³⁰² et *avis ad volatum*. A la cual se acerca mucho más la *Paráfrasis* y la versión de la *Biblia Regia* que no esta su mudanza, porque por aves interpretar a los Demonios es conforme a la Parábola del Evangelio en donde se dice que las aves quitan la semilla que se había sembrado. Y el Padre Andrés de León en el verso 12 del capítulo 53

295 אָרָא et אָרָא atque etiam אָרָא significat *dominari, praeesse* mg.

296 Vergilius, *Georgicae* I, 125

297 1 Re 12, 11: *Et nunc pater meus iniecit super vos iugum forte, et ego addam super iugum vestrum: pater meus dominatus est in vos flagellis, at ego dominabor in vos scorpionibus* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano); 1 Re 12, 14: *Et locutus est cum eis iuxta consilium iuvenum, dicendo: Pater meus induravit iugum vestrum, at ego addam super iugum vestrum: pater meus dominatus est in vos flagellis, et ego dominabor in vos scorpionibus* (Versión latina de Arias Montano, *Paráfrasis Caldaica*).

298 אַרְמִיָּהוּ, fit אַרְמִיָּהוּ ; Psalmus 78: *Et filios suos אַרְמִיָּהוּ Daemonibus*, et Psalmus 105, 37 et aliis multis in locis mg.

299 Prov 26, 18: *Sicut ille qui deiciens se, emittit sagittas acutas mortis* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano). *Sicut noxius est qui mittit sagittas et lanceas in mortem* (*Vulgata*).

300 A verbo אָרָא *fudit, purgavit*, fit אָרָא, Proverbii 26, 18: *sagittas*, vulgatus Montanus *scintillas* mg.

301 Chaldaeo אָרָא *scintilla* mg.

302 Nascitur ad laborem Ms.

de Isafas pone un vocablo que significa una ave inmunda, que es el milano o buitre³⁰³, y lo traduce *Daemon*; y también la *Vulgata* en Habacuc traduce *Diabolus* de la palabra hebrea de que aquí el parafraste interpretó *Daemon*³⁰⁴, como luego se dirá. Podrá decir que ya que no reduzca esta versión a la *Vulgata*, que la reduce al hebreo. Pero ni aun eso no hace, porque la palabra que está en el hebreo significa 'brasa'; y así no había de traducir: *filii scintillarum*, que los hijos de las centellas no serán nada sino hijos de la brasa que serán las centellas. Y aun conforme al hebreo está muy bien traducido: *filii Daemonum*, porque la palabra que aquí está por la cual se traduce 'brasa', la traduce la *Vulgata*: *Diabolus* (Habacuc 3, 5³⁰⁵), como lo nota en este lugar Zúñiga, que dice: *Aliis vero hebraeis magis placet Diabolum significare, quibus hoc loco adsentitur chaldaeus vertens: filii Daemonum, et Vulgata, Habacuc 3, 5: Egredietur / [37v] Diabolus ante pedes eius; quod si hoc loco Diabolum vertamus, ut ex Vulgati sententia possumus et quibusdam hebraeis placet, admirabilis est similitudo.*

Salmo 21, 4. Donde la *Vulgata* dice: *Tu autem in sancto habitas, laus Israel*, y la *Paráfrasis* dijo: *Tu vero sanctus stabilis orbem propter laudem Israel*, el Padre Andrés de León muda la palabra *stabilis* y sustituye la de la *Vulgata*, *habitas*. Pero no advirtió que no podía ser, pues están en diferentes conjugaciones, y en la que está en la *Paráfrasis* no puede significar *habitare*, sino *facere habitare vel colere*, como concederá cualquiera que supiere las conjugaciones de la lengua hebrea o caldea³⁰⁶. Y que el parafraste quiso decir lo que dijo y no lo que el Padre Andrés de León le quiere hacer que diga, es sin duda porque mira aquella falsa y errada persuasión que tenían de que por Israel se creó el mundo, la cual se refiere en el Libro 4 de Esdras, capítulo 6, [55], donde se dice: *Haec omnia dixi coram te, Domine, quia propter nos creasti saeculum. Residuas autem gentes ab Adam natas dixisti eas nihil esse.* Y luego, allí mismo [59] prosigue: *Et si propter nos creatum est saeculum, quare non haereditatem possidemus cum saeculo? [VII, 10-11] Sic est et Israel pars, propter eos enim feci saeculum.* Más fuertes son estos lugares, pues lo dicen más claro y en boca de Dios, que es falsedad hacer que Dios diga esto; y con todo eso no los muda. La Iglesia no prohíbe los Libros tercero y cuarto de Esdras y están llenos de cosas semejantes; y no solamente no los prohíbe ni aun los quita de la Biblia, sino se los deja allí aunque no con autoridad de libros sagrados.

303 מִיָּתוֹס *milvus mg.*

304 רִשְׁוֹן *pruna mg.*

305 Hab 3, 5 (*Vulgata*).

306 מִיָּתוֹס *qui colocas stabilis vel habitare facis*, participium in coniugatione Pael [*modo verbal arameo*] a radice יָתַב *habitare mg.*

Salmo 45, 10. En donde la *Vulgata* dice: *Adstitit regina a dextris, la Paráfrasis* entendió por la reina a la Ley, y dijo: *Quo tempore stabit liber Legis*³⁰⁷ *in latere dexterae tuae*; las cuales mismas palabras tiene el Nebiense. El Padre Andrés de León por mudar / [38r] la mención de la Ley puso: *Quo tempore stabit portus illuminationis in latere dexterae tuae*, cosa que ni hace sentido ni las palabras lo significan, porque la que pone por *illuminatio* no lo significa, ni tal se usa en caldeo, sino otras que significan 'luz', 'lumbre'³⁰⁸, etc. La que pone por *portus* está en innumerables lugares y en todos significa 'libro'. Y el Padre Andrés de León no la muda en 'puerto' ni aunque diga: *liber Legis*, como 2 Samuel 14, 11³⁰⁹ y en otras muchas partes. Y los caldeos usan de otras dicciones para significar 'puerto' que la que aquí se pone. Cuando alguna vez (que es rarísimo) se halla en esta sinificación, no significa 'puerto' absolutamente sino 'término' y 'límite'; y añadiéndole la palabra 'mar' (como: *terminus maris*), se puede traducir 'puerto', pero sin ella no se halla en tal sinificación.

Salmo 69, 16. Donde la *Vulgata* dice: *Non me demergat tempestas aquae, neque absorbeat me profundum neque urgeat super me puteus os suum*, dice la *Paráfrasis*: *Ne captivum abducat me rex fortis qui comparatus est alveo aquarum neque absorbeat me princeps potens*, etc. El Nebiense tiene la mesma versión. El Padre Andrés de León por: *ne captivum abducat me*, pone: *ne coinquinet me*; y para esto es forzoso que mude el verbo del texto original, porque el que está no puede significar *coinquinare*. Otro semejante que significa *polluere, coinquinare*³¹⁰, que debe de ser el que quiso sustituir el Padre Andrés de León, demás de que había de mudar las letras para que fuese él y no las mudó, es hebreo y no se usa en caldeo. Por *rex* pone *consiliarius*, solamente por mudar, siendo así que se escribe con diferentes letras uno que otro, aun cuando es de la mesma raíz, demás de que hay en caldeo este nombre, *consiliarius*, de diversa raíz que *rex*³¹¹. Por *fortis* pone *effrenatus*, y la palabra de donde lo traduce significa propiamente 'fuerte', y se atribuye muchas veces a Dios³¹². Vea si será bien mudarla también entonces en *effrenatus*.

307 ספר אורייתא liber Legis mg.

308 A radice hebraea אור luxit, illuxit, nec verbum nec nomen chaldaeam deducitur; immo pro hebraeo מאור luminare, chaldaei utuntur נהורא et aliis mg.

309 2 Sam 14, 11: Et dixit: Recordetur, obsecro, rex quid sit scriptum in libro Legis Domini Dei tui, ut multiplicetur via ante redemptorem sanguinis ad devastandum, et non perdant filium meum. Et dixit: Vivit ipse Dominus, si ceciderit ex capillo capitis filii tui in terram (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano).

310 גלה et גלל significat migrare in exilium, abire; inde in Pael [modo verbal arameo] יגלי captivet me, גאל hebraice inquinare mg.

311 מלך et מלכא rex, מלזכא consiliarius 2 Samuelis 15, 12. עט consiliarius ab hebraeo יעץ mg.

312 חקיקי fortis de Deo dicitur: Isaias 29, 23. 30, 18. 49, 26 et 33, 5 mg.

/[38v] Salmo 108, 8³¹³. Donde la *Vulgata* dice: *Fiant dies eius pauci, et episcopatum eius accipiat alter*, la *Paráfrasis* de la *Regia* dice: *Sint dies eius veloces, numerum annorum eius hereditate adquirat alius*. La del Nebiense dice lo mesmo, más de que por *veloces* pone *pauci*. El Padre Andrés de León muda así: *Sint dies eius pauci, praefecturam mutatione eius vel turpitudine eius hereditet alter*. Que la palabra de que se traduce *veloces*³¹⁴ lo sinifique y no *pauci*, es evidente y se prueba con muchos ejemplos; pero porque los días se llaman ‘veloces’ cuando son pocos, tradujo el Nebiense *pauci* por *veloces*. En Job está en la *Vulgata*: *Dies mei velocius transierunt, et dies mei velociores fuerunt*³¹⁵, y en otros lugares de la *Vulgata* donde en la *Paráfrasis* se lee esta dicción de que se habla. De manera que traducir: *Sint dies eius veloces* es muy conforme a la *Vulgata*. La palabra de que traduce *praefecturam* no significa sino *numerus*, como Job 15, 20 et 16, 22, donde en la *Paráfrasis* se leen las mismas palabras: *numerus annorum* y no se les toca³¹⁶. De modo que no podrá dar ejemplo el Padre Andrés de León en que esta dicción que aquí está sinifique *praefectura*. La otra palabra de donde traduce: *mutatione eius vel turpitudine eius* no significa *turpitudinem*. Y aunque es verdad que como aquí está con el pronombre *eius* puede traducirse ‘variedad’ o ‘mutación’, no podrá traducirse ‘mutación de él’ porque aquel pronombre, *eius*, es menester que se le quite a la que significa ‘años’ para que pueda traducirse ‘mutación’³¹⁷.

Isaías 41, 18. En donde la *Vulgata* dice: *Aperiam eis in medio camporum fontes*, la *Paráfrasis* dijo: *in mediis castris*³¹⁸. El Padre Andrés de León muda: *in mediis vallibus*. No hay duda que el sentido es lo mesmo ni que la versión de la *Paráfrasis* es mejor como agora está que como la muda el Padre Andrés de León, porque cuando le concedemos que la palabra que está en este lugar significa igualmente *vallis et castra*, no podrá negar que es mayor medida y más particular / [39r] favor de Dios dar fuentes a los ejércitos en medio de los reales que abrirlas en los valles, pues en los valles es muy ordinario haberlas y en los reales suelen faltar y hacer gran falta, como se ve en Éxodo, capítulo 17³¹⁹, y en 4 Reyes, capítulo 3, verso 9³²⁰.

313 109, 8 Ms.

314 קלילין *veloces* mg.

315 Jb 9, 25.

316 מנן *numerus* a verbo מנה quod *numerare* significat et aliquando *constituere*, ad *numerus parare*. 1 Regum 20, 24: *Parabis tibi exercitum*, Genesis 39, 4: *Constituit eum super domum suam* mg.

317 שנה *annus*, et in pluralia שנים et cum affixo שני *anni eius*, שני *mutatio* mg.

318 מישר *vallis* et in pluralia משרון et משרה et *castra* mg.

319 Ex 17, 1-16.

320 4 Re 3, 9 (2 Re 3, 9 en BHS): *Perrexerunt igitur rex Israel, et rex Iuda, et rex Edom, et circumierunt per viam septem dierum, nec erat aqua exercitui, et iumentis quae sequebantur eos* (*Vulgata*).

Aunque destos diez lugares y otros destos cuarenta y tres, los que pueden admitir la mudanza que en ellos hace el Padre Andrés de León contienen el mesmo sentido como él los muda que como están agora en la *Biblia Regia*, con todo eso hay otros que son muy más semejantes o más unos entre sí, de los cuales se pondrán también algunos ejemplos:

Segundo de Samuel 22, 25: *Reddidit Dominus mihi secundum meritum meum*. Salmo 18, 25: *Et retribuit Dominus mihi secundum meritum meum*. Salmo 60, 7: *Propter meritum Isaac*. En estos lugares muda el Padre Andrés de León en lugar de *meritum*, *iustitiam*³²¹. Y no negamos que el vocablo sinifique *iustitia*, *innocentia*, *puritas*, pero también es cierto que significa proprísimamente *meritum*. Y como quiera que ello sea, ¿quién no ve que es lo mesmo cuando uno pide al juez o al rey que le dé su justicia, que es lo mesmo que pedirle que le dé lo que merece, y que así 'dióseme lo que merezco' o 'dióseme lo que es justicia' es totalmente lo mesmo?

Job 41, 24. Donde la *Vulgata* dice³²²: *Qui factus est ut nullum timeret*, la *Paráfrasis* de la *Regia* dice: *Quia factus est ut a nullo terreatur*. El Padre Andrés de León muda: *ut a nullo disrumpatur*. Aquí no hay duda que es más conforme a la *Vulgata* la versión de la *Regia*. Y significando el verbo que aquí se lee no sólo 'quebrar' y 'romper' sino también 'espantar' y 'amedrentar',/[39v] como Levítico 26, 36 en la *Vulgata* y en la *Paráfrasis*: *dare pavorem*, et Deuteronomio 1, 28 in *Vulgata*: *Nuntii terruerunt cor nostrum*; y la *Paráfrasis*: *Fratres nostri confrugerunt cor nostrum*, que es lo mesmo que *terruerunt*; y en este mesmo Libro de Job, capítulo 7, 14, la *Vulgata*: *Terrebis me per somnia*, y la *Paráfrasis*: *Terruisti me*, y en otros muchos lugares, y así, no debiera haberse mudado esta versión.

Isaías 14, 18. Donde la *Vulgata* dice: *Dormierunt, vir in domo sua*, la *Paráfrasis* dice: *in domo saeculi*³²³. El Padre Andrés de León lo declara más, y dice: *in sepulchro*. Que todo es lo mesmo, más de que la versión de la *Regia* traduce *ad verbum* y el Padre Andrés de León miró al sentido.

Miqueas 4, 5. Donde la *Vulgata* dice: *Quia omnes populi ambulabunt unusquisque in nomine Dei sui*, la *Paráfrasis* dijo esto mesmo así: *Quia omnes populi peccabunt ad ea quae venerati sunt idola*. El Padre Andrés de León lo muda diciendo: *Et enim omnes populi peccabunt eo quod coluerunt idola*. El sentido es el mesmo, y el de la *Paráfrasis* de la *Regia* más conforme a la *Vulgata*, y su versión más propia.

321 זכות *meritum*, *iustitia*, *innocentia*, *puritas* mg.

322 A hebraeo שָׁבַר chaldaeo תָּבַר *frangere*, *confringere* dicitur etiam de incorporeis, et significat *confringere animum*, hoc est, *terrere*, *pavorem iniicere* mg.

323 בְּבֵית עֲלְמָא *in domo saeculi* mg.

Miqueas 7, 19. La *Vulgata*: *Revertetur et miserebitur nostri; deponet iniquitates nostras et proiciet in profundum maris omnia peccata nostra*. Dice la *Paráfrasis*: *Subiiciet iniquitates nostras suae misericordiae*. El Padre Andrés de León muda así: *Operiet peccata nostra dilectione sua*. Que sea todo un sentido no hay duda, ni de que el de la *Regia* es más conforme a la *Vulgata*, pues más semejante es al verbo *deponet* de la *Vulgata*, *subiiciet* de la *Regia* que no el *operiet* del Padre Andrés de León. Que el verbo que se lee en este lugar en la *Paráfrasis* significa *subiicere* es cosa manifiesta, y se puede comprobar con mil ejemplos³²⁴. / [40r] Y en caldeo hay otros verbos que significan *operire*³²⁵. Y aunque éste alguna vez se pueda traducir *operire*, será porque lo que se pone debajo se cubre; pero no por eso se ha de decir que lo significa, pues en algunos lugares resultaría mal sentido (como Salmo 50, 23: *Qui mactaverit fomitem pravum et compresserit illum; et operuerit illum*). El Padre Andrés de León muda: *et subegerit illum*, no vendría bien decir: *et operuerit illum*).

Habacuc 3, 6. Dice la *Paráfrasis* de la *Regia*: *Eius est mundi potentia*. El Padre Andrés de León muda por éstas: *mundi eius est*, que no hay duda que es lo mismo.

Y con esto bastará de ejemplos deste género.

No sólo en los noventa y cuatro lugares de que dijimos arriba muda el texto caldeo, sino también en algunos de estos cuarenta y tres de que vamos tratando, solamente por buscar cómo mudar algo. Pondremos algún ejemplo:

Salmo 51, 14. Dice la *Paráfrasis*: *Converte ad me Legem tuam ut gaudeam*, y así lo traduce el Nebiense. El Padre Andrés de León para hacer de *converte retribue vel restitue* muda una letra y trueca el verbo que significa 'hacer volver'³²⁶ en el que significa 'hacer dar'³²⁷. Y, en efeto, el sentido es el mismo: *Converte ad me legem tuam* o *Restitue mihi legem tuam*. Del vocablo *legem* que lo muda en *illuminationem* o *expectabile*, ya hemos dicho cómo no lo puede hacer.

Salmo 62, 12. Dice la *Paráfrasis*: *Legem unam locutus est Deus, et secundum istam audivimus*. El Padre Andrés de León muda: *Legem unam locutus est Deus et secundam meditantem audivimus*³²⁸. Y para hacer *meditantem* muda una letra, siendo así que sin mudarla pudiera torcerla más fácilmente / [40v] a esta su traducción³²⁹, de la cual (demás de que no la admite la gramática caldea³³⁰) el

324 שׁבִּיַּע *subiicere*: Deuteronomium 20, 19; Iosue 19, 47; Isaias 20, 1 mg.

325 קָסָה et הִפִּיַּע *legere* mg.

326 Dar del.

327 Volver del. Ex verbo הָב *redire* facit הָב *dare* mg.

328 הִנָּח *meditatus fuit, mussavit* mg.

329 הִנָּח chaldaico idem quod hebraico הִנָּח *ista* mg.

330 In participio non facit הִנָּח ut hic, sed הִנָּח mg.

sentido no se entiende, porque si dice que oímos a Dios *meditantem secundum Legem* no se puede oír a quien medita sino a quien habla; y si interpreta 'oímos que Dios meditaba', tampoco viene bien ni se dice de Dios meditar, pues la meditación es propia de los hombres antes de obrar para no errar después en sus obras; y así no se debe atribuir a Dios estar en meditación.

Por no alargarnos más, no se ponen más ejemplos porque sería necesario repetir algunos lugares de los que ya hemos tratado, porque en ellos, demás de no mejorarse la versión (cuando decimos que en algunos se pueda admitir), se mudan algunas letras. Quedan destos cuarenta y tres lugares (demás de las tres suertes dellos que hemos traído éstos por ejemplos) otros seis en los que nota el Padre Andrés de León que falta en la versión latina de la *Paráfrasis* alguna dicción que está en el caldeo y otros dos en que no dice nada.

Los seis primeros son éstos:

Primero de Samuel 18, 21. Dice en la *Paráfrasis Caldea*: *Et dixit Saul ad David in uno de duobus*. Nota el Padre Andrés de León que en la versión latina faltan aquellas palabras de David, que se quedarían por olvido del impresor.

Isaías 21, 9: *Et dixit: Cecidit et etiam futura est ut cadat Babylon*. Dice el Padre Andrés de León que en la *Regia* solamente está *futurum est*, y parece que no lo miró bien porque no está sino *futura et ut cadat*.

Isaías 49, 1. En la *Paráfrasis Caldea* dice: *Ab utero materno recordatus est nominis mei*. En la versión latina falta la palabra *nominis* y dice: *recordatus est mei*. A esto se responden dos cosas: la una, que *nomen meum* es lo mesmo que *ego*, / [41r] porque muchas veces *nomen* se pone *pro persona*, y así parece que es lo mesmo *recordatus est mei* que *recordatus est nominis mei*; la otra, que sería olvido del impresor y ésta tengo por más cierta.

Jeremías 20, 13. Dice la *Paráfrasis Caldea*: *Cantate coram Domino, confitemini coram Domino quia liberavit animam pauperis*. Nota el Padre Andrés de León que faltan en la versión latina aquellas palabras: *Confitemini coram Domino*, que sería descuido del impresor que se pasó de un *coram Domino* al otro.

Jeremías 32, 14. La *Paráfrasis Caldea* dice: *Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel*. Nota el Padre Andrés de León que en la versión latina dice solamente: *Haec Dominus, Deus Israel*, y falta la palabra *exercituum*.

Zacarías 11, 7. Dice la *Paráfrasis* en la versión latina: *Et ipsi dominati sunt in eos, sicut oves occisioni destinatas et depauperaverunt et migrare fecerunt populum meum*. Nota el Padre Andrés de León que en el caldeo no hay aquella conjunción: *et depauperaverunt*, y que así sobra en la versión.

Estos seis lugares no han menester respuesta, y mucho menos este postrero, donde nota que en el latín se añadió una conjunción que no estaba en el caldeo. Bien quisiéramos que fuera tan escrupuloso en guardar la lección del

texto cuando despedaza y trueca como le da gusto, sin otra razón más que su arbitrio.

Los dos lugares en que no dice nada son éstos:

Jeremías 32, 21: *A conspectu verbi mei*, donde sólo nota que no ha hallado aquella voz caldea que significa: *a conspectu*³³¹. Mire el capítulo 16 deste mesmo profeta y hallará en el verso 17 la mesma voz y las mesmas palabras: *a conspectu verbi mei*, y Primero de los Reyes 14, 9 y en otros lugares.

/[41v] Zacarías 9, 9: *Ecce Rex tuus venit intra te*. Pone las palabras *intra te* en caldeo³³², pero no dice nada acerca dellas.

Ya hemos discurrido por todos los cuatrocientos veintisiete lugares y mostrado que todos no importan nada, porque en los ciento doce no hace más que señalar la variedad en la división de los versos; en los sesenta y cinco señala la concordia o discordia de las versiones; en los diecisiete quiere concordar la *Paráfrasis* con la *Vulgata*; en los noventa y cuatro muda el texto caldeo por sólo su parecer; en los noventa y seis muda un sinónimo en otro dejando el mesmo sentido; en los cuarenta y tres muda en algunos la versión pero contra la propiedad de la lengua, y en otros deja el mesmo sentido y en otros muda la letra o no dice nada; que hacen los dichos cuatrocientos veintisiete lugares.

Falta por tratar de los lugares que muda en los Libros de los Cantares y Trenos, de los cuales se dirá en las respuestas a las objeciones.

TERCERA PARTE: RESPUESTAS A LAS OBJECIONES

Viniendo a la tercera parte destas *Advertencias* en que se ha de satisfacer las objeciones que el Padre Andrés de León ha puesto a la *Biblia Regia* por causa de la *Paráfrasis Caldaica* en varios memoriales que ha dado, se ha de poner primero el acuerdo y deliberación con que el rey Don Felipe II, nuestro señor, que esté en el cielo, mandó que se tratase desta edición³³³, y el orden que acerca de la impresión de la *Paráfrasis Caldaica* y Nuevo Testamento siríaco se le dió a Arias Montano, sacándolo todo de la instrucción en que Su Majestad le mandó dar en 25 días del mes de marzo del año 1578. La da de su nombre,

331 מקבל מִיְמֵי *mg.*

332 אֲתִי לַגּוֹף *mg.*

333 Instrucción del Rey para la impresión de la *Biblia Regia mg.*

sellada con su real sello y refrendada por su secretario Gabriel de Zayas, que está original en nuestro poder.

En la cual, después de haber dicho que Plantino se ofrecía a hacer la impresión / [42r] de la *Biblia Complutense*, mejorándola en los caracteres de que había enviado una muestra, dice Su Majestad, hablando con Arias Montano³³⁴: "Habiéndonos agrado, mandamos a los del nuestro Consejo de la General Inquisición que lo viesen y tratasen del negocio, como lo hicieron, enviándoos a vos con carta suya para los Doctores de la Facultad de Teología de la Universidad de Alcalá de Henares, a efecto que confiriédeses con ellos la propuesta y oferta del dicho Plantino, por ser materia propriamente de su Facultad. Y habiendo vos vuelto aquí con su respuesta, en que no solamente aprueban y loan la dicha impresión, pero aun nos piden y suplican con instancia la mandásemos hacer luego como muy útil y necesaria a toda la cristiandad, y como nuestro principal deseo es procurar el bien della en todo cuanto podemos, nos resolvimos y deliberamos luego con parecer y aprobación de los del dicho nuestro Consejo de la General Inquisición, etc."

Y entre otros capítulos se ponen éstos: "Demás de los textos y traducciones que agora hay en la dicha *Biblia Complutense*, habéis de hacer que desde el Pentateuco adelante se prosiga y ponga el texto caldeo de la manera que está impreso en Roma y Venecia, y como vos sabéis que es menester para la perfección y cumplimiento de la obra. También habéis de hacer que en la dicha *Biblia* se ponga el Testamento Nuevo en lengua siríaca, sacado fielmente del que como está dicho, se imprimió en Viena por mandado del Emperador, mi tío. Y si pudiese ser que el Evangelio de san Mateo vaya en caracteres hebraicos y lo demás en siríacos, procuraréis que así se ponga, y juntamente con esto una fiel interpretación latina sacada a la letra del texto siríaco, porque lo uno y lo otro se juzga que será tan útil como vos sabéis, y lo lleváis entendido". Esto dice la instrucción³³⁵.

En cumplimiento, pues, deste mandato, juntos los ejemplares que se llevaron de Alcalá y de los impresos de que se hace mención, habiéndolos conferido y corregido con acuerdo y aprobación de la Universidad de Lovaina, se imprimió toda la *Paráfrasis* en la forma que se halla en la *Biblia Regia*.

/ [42v] Mas porque pareció que había algunas cosas que no convenía que anduviesen en latín para que todos las pudiesen leer, se quitaron del texto caldeo por no contravenir a la fidelidad que se debe guardar en impresión de

334 Hablando con Arias Montano *sscr.*

335 *Real Instrucción para que el Doctor Benito Arias Montano pase a Amberes a la dirección e impresión de la Biblia Políglota*, editada por Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán, Madrid, imprenta de Lucas Antonio de Bedmar, 1675.

libros antiguos, y más de los que tratan de cosa tan sagrada como la interpretación de la Escritura. Se pusieron aparte en el tercero tomo y en el *Aparato*, y se dejaron sin traducción.

La impresión y versión desta *Paráfrasis* ha sido generalmente bien recibida, y ninguno de los que después que ella salió han escrito sobre los libros del Nuevo Testamento ha dejado de usar mucho della, como lo concederán todos los que tratan de la lección de la Sagrada Escritura y leen los comentarios que de ella han salido desde entonces y salen cada día, que no los referimos por no ser necesario y por llegar a las respuestas de las objeciones que constan en algunos memoriales que hemos visto del Padre Andrés de León, a que podremos responder con el favor de Dios.

Son, pues, las objeciones éstas:

I. Al maestro Fortunato, como él mismo lo dice, no le permitieron en Roma, cuando imprimió la Biblia con versiones varias, imprimir la versión de la *Paráfrasis* más que sólo en el Pentateuco, como está en la *Complutense*, y no debiera haberse impreso en más libros.

II. El mismo maestro Fortunato dice que en el Pontificado de Gregorio XIII se trató de suspender la *Biblia Regia* hasta que se expurgase. Y tal expurgación se reducía a quitar della la *Paráfrasis Caldaica*. Luego no debiera haberse impreso.

III. La *Paráfrasis Caldaica* contiene muchas fábulas judaicas y muchos errores y disparates. Y así no se debiera haber impreso.

IV. Tuerce los lugares que hablan de Cristo, nuestro Señor, y su Pasión a las calamidades del pueblo judaico y a otros sentidos. Y no interpreta los lugares del Viejo Testamento que están citados en el Nuevo en el sentido que Cristo, nuestro Señor, y sus Apóstoles los trajeron, sino en otros contrarios o diferentes.

V. Los ejemplares que se siguieron en la impresión desta *Paráfrasis* se llevaron de la librería de Alcalá. Éstos dice el cardenal Don Fray Francisco Ximénez en / [43r] la prefación de la *Biblia Complutense* que no los imprimió porque estaban llenos de errores. Luego la *Paráfrasis* de la *Biblia Regia* está llena dellos.

VI. Todas estas fábulas y errores, principalmente las que se hallan en los Cantares y Trenos, son glosas y *additiones* de rabinos posteriores, y las han ido metiendo en el texto para darlas autoridad.

VII. Estos errores y fábulas son más frecuentes en los Libros de los Cantares y de los Trenos. Y así no se deberían haber impreso estos libros.

VIII. Los que han estado en Italia saben que los judíos se valen de la *Paráfrasis* para estarse en su pertinacia, porque en la de los Cantares hallan todo lo que ellos observan.

IX. Los hombres doctos y predicadores que leen la paráfrasis de los Cantares tropiezan en muchos lugares que están allí del Thalmud. Luego, debiéranse quitar.

X. La verdadera paráfrasis de los Cantares y Trenos es la que el Padre Andrés de León tiene en unos ejemplares siríacos que eran de Juan Bautista Raimundo, hombre doctísimo en las lenguas. El cual, cuando murió, dejó gran parte de sus papeles a la Sagrada Religión de los Clérigos Menores, porque se enterró en su Iglesia en Roma, y pidió a Su Santidad y al Duque de Florencia usasen destos Padres para la impresión de la Biblia en varias lenguas. Y así, no habiendo tenido estos ejemplares cuando se imprimió la *Biblia Regia*, no pudieron imprimir la verdadera *Paráfrasis*.

XI. En una Biblia antiquísima que tienen los judíos en el gueto, que no la dejan ver a nadie, no están estas fábulas (según le han dicho al Padre Andrés de León, que él no la ha visto).

XII. En los ejemplares que están en la librería de Alcalá, está a la margen en muchas partes esta palabra: *Additio*. Luego hay muchas cosas en la *Regia* que se debieran haber quitado.

XIII. Ya que se quisiese imprimir esta *Paráfrasis*, no se debiera haber puesto entre las demás versiones de la Sagrada Escritura, que fue darle mucha autoridad.

XIV. Los lugares que se quitaron de la *Paráfrasis* en la *Biblia Regia* se pusieron / [43v] aparte, sin traducción. Son muy pocos respecto de los que se debieran quitar, y los había ya notado el cardenal Don Fray Francisco Ximénez, pero no hasta quitarles los errores, y así le quedaron muchos.

XV. Si Arias Montano, cuando se imprimió la *Biblia Regia*, quitó de la *Paráfrasis* lugares que quiso, ¿por qué no podrá agora el Padre Andrés de León expurgarla, mas no quitando palabra del texto caldeo sino sólo con varias lecciones, por ser tan amplia la lengua caldea y la variación grande destas lenguas orientales?

XVI. En los códices de la librería de Alcalá están en muchas partes, particularmente en el Libro de Job, varias interpretaciones. Luego, como en la edición de la *Biblia Regia* se siguió la una, puede él agora seguir la otra.

XVII. A la *Paráfrasis* que agora anda en la *Biblia Regia* se le manda poner en el último expurgatorio esta nota: *Caute legatur*. Y así no se puede leer seguramente sin peligro, pues tiene tantos errores que hubo menester nota tan afrentosa.

XVIII. Las traslaciones latinas que hasta aquí ha habido de la *Paráfrasis* son en favor de los judíos, porque sus intérpretes han seguido los diccionarios de los rabinos hebreos, que confunden las dicciones caldeas con las hebreas; y así no se sabía entonces la lengua caldea. Pero las traslaciones que agora tiene

el Padre Andrés de León son contra los judíos y en favor de la *Vulgata*. Que hasta agora no se había sabido la lengua caldea en su propiedad y pureza porque no habían venido los maronitas; pero agora que han venido y hay colegio dellos en Roma, se sabe con certeza esta lengua. Y por estas causas las traslaciones del Padre Andrés de León son las ciertas.

XIX. Estas versiones que ha hecho el Padre Andrés de León, particularmente de los Cantares y Trenos, no las ha fiado de sí solo sino de dos rabinos que halló en España, que son los más doctos que hay en ella en la lengua caldea, y éstos han firmado sus versiones.

XX. Los judíos de Roma daban gran cantidad de dineros a un gran rabino, corrector de Su Santidad, porque no aprobase las traslaciones del Padre Andrés de León, porque decían que se les quitaban las armas contra los cristianos; pero al fin pudo más la verdad y las aprobó. Luego estas son las versiones ciertas e importantes.

/[44r] XXI. Estas traslaciones dice el Padre Andrés de León que las aprobaron Su Santidad y los cardenales de la Sacra Congregación de la Inquisición y el maestro del Sacro Palacio y los maestros de hebreo de Su Santidad y todo el Colegio de los Maronitas, caldeos naturales del Monte Líbano, y el Padre Adam, caldeo.

XXII. Demás de las objeciones³³⁶ contra la *Paráfrasis* de la *Biblia Regia*, trae el Padre Andrés de León la autoridad de Don Fray Francisco Ximénez en la prefación de su *Biblia*, diciendo así: *Nam chaldaica [translatio] in caeteris libris praeterquam in Pentateucho corrupta est aliquibus in locis et fabulis merisque Thalmudistarum nugis conspersa, indigna potius quae sacris codicibus inseratur. Verum quia quibusdam in locis ubi integra est littera et incorrupta, mirum in modum favet christianae religioni; idcirco reliquos libros totius Veteris Testamenti e chaldaica lingua in latinam verti fecimus et diligentissime cum sua latina traductione conscriptos in publica Complutensis nostrae Universitatis bibliotheca reponi.* Cuya censura refiere Sixto Senense, Libro 4 de su *Bibliotheca*³³⁷, y el Padre Posevino en la suya³³⁸. Y siguen el mismo juicio el Cardenal Belarmino, Libro 2, *De verbo Dei*, capítulo 3³³⁹, y el Padre Serario en los *Prolegomena*, capítulo 14, *Quaestiuncula*

336 Razones que hay *del*.

337 *Bibliotheca Sancta a F. Sixto Senensi, Ordinis Praedicatorum, ex praecipuis Catholicae Ecclesiae auctoribus collecta*, Parisiis, 1610.

338 *Antonii Posevini Bibliotheca selecta*, Coloniae Agrippinae, 1607.

339 *Roberti Bellarmini De controversia prima Fidei christianae, quae est De Verbo Dei scripto et non scripto*, Sedani, 1618.

9 et 10³⁴⁰, y el Padre Mariana, *Tractatu de editione Vulgata*, capítulo XI³⁴¹, y el Padre Maestro Fray Pedro de Lorca, *Secunda Secundae, Tractatus De Locis catholicis*, Libro 1, *Disputatio* 10, página 413³⁴² y otros. Que todos concuerdan en que tiene errores, pero que, no obstante que los tenga, es de provecho para muchos usos en la Iglesia, como ya se ha dicho.

I. A la primera objeción se responde que parece que aquello se pudo acordar juzgando que, aunque la *Paráfrasis* tiene muchos y muy buenos usos para los hombres doctos y que tienen noticia de las lenguas y saben el caso que se ha de hacer della, pero que no convenía que se hiciese tan vulgar el uso della que anduviese la versión latina a solas en manos de cualesquiera lectores. Y así, que bastaba se leyese impresa con su original en la *Biblia Regia*, libro grande y de mucha costa que lo tienen pocos y ordinariamente no se halla sino en librerías públicas y en poder de personas graves y doctas. Y lo más que se [44v] puede inferir de aquel acuerdo es que no se haya de volver a imprimir en la misma [forma] que quería el maestro Fortunato y pretende agora el Padre Andrés de León, pero no se sigue que se haya de mutilar ni mudar el sentido, porque en esa forma se lo pudieran permitir entonces. Pero ni a quien le prohibió la impresión le pareció era lícita en libro antiguo expurgación alguna. Y mucho menos le vendría en pensamiento que lo podía ser esta mutación de sentido que hace el Padre Andrés de León, sino o no imprimirlo o imprimirlo fielmente. Que es lo mesmo que agora decimos al Padre Andrés de León, que si tiene errores la *Paráfrasis* que no trate de hacerla tan común a todos imprimiendo sola su versión latina; pero que si la quiere imprimir, que sea con fidelidad como ella se está y no mudándole los versos para que digan lo que él quisiere y no lo que ellos dicen, cosa que jamás se ha hecho en la Iglesia con cuantos libros se han mandado expurgar, por ser especie de injusticia y falsedad.

II. A la segunda se responde que en esta y otras materias no se ha de mirar a lo que se trata sino a lo que se resuelve, porque no hay duda de que pudo haber algunas personas que con buen celo o no tal, o con no mucha noticia de lo que para el intento vería, diesen memoriales o pretendiesen que una obra tan insigne como la *Biblia Regia* se deslustrase. Pero vemos que no les sucedió lo que pretendían, pues no se suspendió, sino antes despues acá se han aprovechado della todos cuantos hombres doctos han escrito sobre la Sagrada Escritura, cuyos libros, si ella se hubo de vedar o expurgar, habrían

340 *Nicolai Serarii e Societate Iesu Prolegomena Bibliaca et Commentaria in omnes Epistolas Canonicas*, Moguntiaci, 1612.

341 *Iohannis Marianae Dissertatio pro editione Vulgata*, Coloniae, 1609.

342 *Sectioni de Fide annexus est tractatus de Locis catholicis*, Madriti, 1614.

de correr la misma fortuna. Porque en algunos se halla puesta toda la del libro que comentan consecutivamente, como en Andreas Massius la de Josué³⁴³, en el *Octaplus* del Obispo Nebiense la de los Salmos, en el Padre Serario la de los Cantares, en el doctor Pedro Figueiro la de los Profetas Menores³⁴⁴ y en otros la de otros libros; y en todos los demás autores se hallan esparcidas en tantas partes que se pudieran juntar muchas *Paráfrasis*, y así también se hubo de expurgar o vedar todos los libros destos escritores. Si ya no es que sola la *Biblia Regia* se había de suspender, según dice el maestro Fortunato, que se le quitase la *Paráfrasis* y los demás libros en que se halla, que son muchísimos, no habían de padecer esta suspensión ni expurgación. Después del Pontificado de Gregorio XIII, han escrito muchos que o la ponen toda o gran parte / [45r] della. Y nadie le ha prohibido imprimir sus libros, ni se los han mandado expurgar después de impresos³⁴⁵.

Hay³⁴⁶ otros que son de parecer que se imprima y sea permitida³⁴⁷, como el Padre Mariana³⁴⁸ en el lugar ya citado³⁴⁹, donde trae muchas razones para probar que no es ni ha sido de ningún daño, sino antes de mucho provecho, el cual prepondera y se debe preferir a los inconvenientes que a alguno le podría parecer que se seguirían de la lección deste libro. Acerca de la cual y la de otros cualesquier libros antiguos de los judíos y gentiles es general razón y defensa que ningún cristiano los leerá que sea tan inadvertido que no considere que el gentil y el judío hablan como quien son y conforme al engaño en que viven. Y aunque los cardenales Don Fray Francisco Ximénez y Belarmino y los Padres Serario y Fray Pedro de Lorca no dicen tan claramente³⁵⁰ que no se debe quitar ni expurgar la *Paráfrasis Caldaica*, es forzoso que sean deste parecer, pues confesando todos que este libro es útil para convencer a los judíos, han de afirmar que no conviene despojarnos del, pues no nos queda otro deste género;

343 Andreas Massius, *Josue Imperatoris historia*, Antuerpiae, 1574.

344 Pedro Figueiro, *Paráfrasis a las Profecías y a los Trenos de Jeremías, a Malaquías, a los Profetas Menores y a los quince primeros Salmos*, 1596.

345 Nadie le ha prohibido imprimir sus libros, ni se los han mandado expurgar después de impresos. Y otros *sscrp*.

346 Y Ms.

347 A todos *del*.

348 Que no sólo en caldeo pero en latín juzga que conviene que ande la *Paráfrasis*, y dice della: *Quae tamen passim circumfertur non tantum chaldaica lingua sed etiam latina, quae omnibus communis est, pars in Bibliis Complutensibus et universa in Bibliis Regiis, quae superioribus annis in lucem prodierunt. Neque eius lectione prohibere integrum sit, quod Clementina de magistris, linguam chaldaicam in publicis scholis explicari mandatur, quod non contingat nisi ex hebraica paraphrasi; y da otras *del*.*

349 En el lugar ya citado *sscr*. *Tractatus De Vulgata editione*, capítulo 27, Libro 26 mg.

350 Como el Padre Mariana *del*.

ni que se mude en él cosa alguna de como ellos lo conocen y usan, pues no tendrá fuerza ni autoridad ninguna lo que del citáremos si nosotros lo hemos mudado a nuestro modo por autoridad y parecer particular.

Pero demás destas razones para qué la *Paráfrasis* conviene y juzgan todos los doctos que no se debe quitar, parece cosa dificultosa que en el Pontificado de Gregorio XIII se tratase de tal suspensión habiendo él dado aprobación para la impresión de la *Biblia Regia*, pues dió su *proprio motu* para que ninguno sino Plantino la pudiese imprimir por veinte años. Dirá alguno que esto no es aprobar la obra sino conceder privilegio en favor del impresor. / [45v] A esto se responde que el privilegio contiene licencia y premio del trabajo desta obra, porque la licencia supone aprobación, pero el privilegio contiene el loor de la obra. Pues la aprobación y licencia para que un libro se imprima principalmente miran a que con cualquiera utilidad que la obra tenga, al menos no sea de daño ni perjuicio a la fe y buenas costumbres. Mas el privilegio no sólo contiene esto sino declara deseo de gratificar los trabajos y el gasto como empleados en obra útil a la república cristiana y digna del favor de los superiores y del aplauso de los súbditos. Y esta es la razón principal que movió al Pontífice a dar este *motu proprio*, y la que luego al principio declara con palabras muy significativas y elegantes: *Gregorius PP. XIII: Ad futuram rei memoriam. Vniuersalis Ecclesia, tamquam generalis omnium Christi fidelium mater et tutrix, tunc vero officii sui partes opportuna dispensat, cum ad cunctas orbis regiones considerationis suae dirigens intuitur, singulis singulas beneficentiae suae partes ita impartitur ut et cuilibet quod suum est intactum reservetur et quisque honesto laborum suorum fructu minime defraudetur. Cum itaque sicut accepimus et res ipsa nos docuit carissimus in Christo filius noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus, etc.* Las cuales palabras, demás de la razón dicha de la conveniente dispensación de justicia y premio, entrando en la narración de la súplica, no sólo dice la cláusula ordinaria: *sicut accepimus*, sino añade: *et res ipsa nos docuit*, en que certifica del examen que hizo desta obra y la aprueba de cierta ciencia. Y si dijeren que semejantemente podríamos decir que el Emperador y el Rey de Francia y otros potentados dieron privilegio, y que así la aprobaron, se responde que si aprobaron a su modo y en la manera que le tocó a cada uno, ¿por qué sería facilidad culpable, ya que no liviandad, si estos príncipes loasen y favoreciesen una tan grande obra y tan importante en materia de fe y costumbres, y que no lo puede ser más sin ninguna noticia ni examen della, hecha por medio de personas tales que les pudiesen informar? Pero esta razón y obligación corre tan fuerte y superiormente en la persona de Su Santidad que sería temeridad y irreverencia decir que la feliz recordación de un tan gran Pontificado / [46r] y tan excelente en el gobierno hubiese dado con palabras tan magníficas y manifestación de afecto tan favorable un *motu proprio* en

materia tan propia de fe y costumbres con falta de la debida consideración y examen, que sin duda precedió y se manifiesta en las palabras dichas y en otras muchas de las que se siguen como en aquellas: *Vnumque totius eius operis exemplar in membranis excussum, tamquam fructus eius modi curae suae primitias ad nos per eundem Benedictum Ariam offerri curavit. Quod nobis libenter acceptum et studiose visum adeo gratum fuit adeoque elegans iudicatum, ut in nostra Bibliotheca Vaticana reponi iuserimus perpetuum ipsius ornamentum et regiae pietatis monumentum futurum.* En las cuales palabras se han de notar aquellas: *studiose visum adeo gratum fuit adeoque elegans iudicatum*, en que se profesó que se vio con cuidado diligente y pareció bien al juicio de Su Santidad, que quiso testificar esta su aprobación. También dejó mandar poner aquel ejemplar en su Librería Vaticana para perpetuo ornamento della y perpetua memoria de la piedad religiosa de Su Majestad.

Y no se puede decir que esta aprobación fue por mayor y del todo de la obra, sin consideración de las partes que contenía. Pues consta, sin duda, que supo y consideró a lo menos los miembros principales, que son los textos originales antiguos en las cuatro antiguas lenguas: hebrea, caldea, griega y latina, y en la sira en cuanto al Nuevo Testamento; que estos volúmenes dice Su Santidad que procuró Su Majestad que saliesen desta impresión *iuxta nativam et receptam cuiusque linguae veritatem quam integerrima*. Y no se puede decir que no tenía Su Santidad noticia de la *Biblia Complutense*. Y supo y entendió lo que la *Regia* sacaba de nuevo, que era la *Paráfrasis* desde el Pentateuco adelante y el Nuevo Testamento en el siríaco.

Y si dijere alguno que Su Santidad se fió de las aprobaciones de las Universidades de Lovaina y París y de las demás diligencias hechas por mandado de Su Majestad, se responde que debe el que esto dijere seguir el juicio del Príncipe de la Iglesia y contentarse con el examen con que el Pontífice se contentó. // [46v] Ya que no quiera conceder que hizo examen propio y particular como el que dignamente respetare, la autoridad de aquella silla y prudencia de aquel Pontífice concederá. Y desde que se comenzó esta obra, luego que la silla apostólica tuvo aviso della, la favoreció y bendijo. Porque la Santidad de Pío V, en cuyo tiempo se comenzaba la impresión, enviando a Amberes un legado suyo al Duque de Alba a otras cosas, le mandó también *ut opus ipsum operisque promotores omnes fausto et grato sanctitatis suae nomine, nutu, adsensu atque auspiciis benedictione etiam adiuncta prosequeretur*. Y mucho después de aquella impresión y después de las controversias que se refiere que ha habido en Roma, imprimió el Padre Gislerio su comentario sobre los Cantares³⁵¹. Y

351 Michael Ghislerius (O.P.), *Commentarii in Canticum Canticorum Salomonis*, Antuerpiae, apud Ioannem Keerbergium, 1616.

puso en ellos en latín toda la *Paráfrasis Caldaica* de aquel libro, que es la más controversa, a la letra, como se lee en la *Biblia Regia*. Y Augustino Torniel, varón de mucha autoridad, que escribió en el año 1609, aprueba grandemente toda la edición de la *Paráfrasis* y la apología en defensa della de Francisco Lucas³⁵², llamando calumnias a las objeciones que se habían puesto contra ella, diciendo: *In quo tractatu eandem Paraphrasim a cuiusdam auctoris innominati suggillationibus et calumniis pro viribus accerrime defendit, et, tamquam pervertutam, plurimum Sacrarum Librorum studiosis conducere posse demonstrat*. Y con otras muchas palabras encarece los provechos que de su lección se sacan. Y concluye diciendo de Francisco Lucas que en aquel tratado *multa alia de Chaldaica Paraphrasis utilitatibus docte ac perite disserit*³⁵³.

En suma, este examen estaba hecho por los tribunales, a quien legítimamente tocó, pues en los catálogos antiguos fue prohibida esta *Paráfrasis* en su lengua original. Y para su edición latina en cuanto al Pentateuco precedió la autoridad del cardenal Don Fray Francisco Ximénez y de otras personas con quien se consultó la *Biblia Complutense*. Y la común aprobación y estima con que fue recibida, y el provecho que se halló en el uso della por muchos años y ningún daño que se reconoció, antes con el buen uso y provecho / [47r] que los doctos y píos experimentaron, echaron menos y desearon la versión e impresión del resto de la *Paráfrasis* en los demás libros de la Sagrada Escritura, que fue una de las causas que movió a Su Majestad el Rey Don Felipe II, nuestro señor, para que la mandase traducir e imprimir en la *Biblia Regia*. Y para ello fue consultada en primero lugar la Universidad de Alcalá, y después las de Lovaina y París, que la aprobaron³⁵⁴. Y últimamente, habiendo habido delaciones en el Supremo Tribunal de la General Inquisición de España, se trató esta causa con grande examen y acuerdo, consultando para ello las Universidades de Salamanca y Alcalá. Y se resolvió y decretó en este último expurgatorio *ut caute et cum iudicio ubique legeretur*, avisando de que contiene muchos errores, pero no por eso prohibiéndola porque preponderó el provecho del buen uso della a los inconvenientes que se pueden representar, ni mandándola expurgar porque esto nunca se juzgó ni juzgará por cosa honesta ni aun lícita, y así nunca puede venir en deliberación. Ni agora parece que es menester probar

352 Franciscus Lucas, Brugensis (1549-1619), *Notationes in Sacra Biblia quibus variantia discrepantibus exemplaribus loca, summo studio discutiuntur*, Antuerpiae, ex officina Christophori Plantini, 1580.

353 Augustini Tornielli *Annales sacri et profani, ab orbe condito ad ipsum Christi passionem redemptum*, Romae, 1609.

354 Y en la respuesta a la objeción diecisiete se acaba de satisfacer a ésta del.

que no se debe prohibir, pues el Padre Andrés de León no pretende eso sino antes volverla a imprimir.

III. A la tercera objeción, que es la cabeza y fuente de las demás, responde Francisco Lucas interpretando en buen sentido o tolerable los lugares que se notan en la *Paráfrasis* por dignos de expurgación. Y aunque esto no sería dificultoso de hacer en muchos dellos, pero nosotros estamos muy ajenos de intentar semejante defensa, porque no solamente acusamos los tales errores en particular sino también en general todos los de la *Paráfrasis* en cuanto a los Misterios del Evangelio, que están muy escondidos del corazón de toda la Sinagoga. Si no, presupuesto que tiene errores y que es inexpurgable, entendemos en conformidad de los que la imprimieron en la *Biblia Regia* y de los que la aprobaron y después la han usado en sus escritos, que son todos los doctos y píos, que se debe retener por la preponderación de sus buenos usos y ningún daño que a los católicos puede hacer, como lo siente el Padre Juan de Mariana en el tratado *Pro Vulgata editione*, capítulo 27, que citamos arriba.

Los errores, pues, que se notan en la *Paráfrasis* son en dos maneras: unos que son / [47v] fábulas y disparates ridículos que no perjudican a la doctrina cristiana y dogmas católicos; otros en que la *Paráfrasis* tuerce los lugares que en los libros sagrados tratan de Cristo a otros sentidos, y destos se dirá en la respuesta siguiente. En cuanto a la otra suerte de errores, concedemos que tiene algunos. Pero los libros antiguos, aunque no lo sean tanto como éste, nunca la Iglesia los ha mandado expurgar ni se ha sentido que por eso hayan hecho daño alguno. No sólo los hombres doctos sino los niños leen las *Metamorfosis* de Ovidio, pero ninguno ha creído que la creación del mundo y el diluvio hayan sido como Ovidio los escribe y no como se refieren en el Génesis. Y destos ejemplos se pueden traer muchísimos, no sólo de las fábulas de los poetas y errores de los filósofos y blasfemias de los historiadores contra la religión cristiana, sino también de los escritores cristianos, como Clemente Alexandrino, Orígenes, Tertuliano, Arnobio, Lactancio y otros muchos. Y aun en los mismos santos se notan algunos nevos, pero no ha venido en pensamiento a nadie que se habían de quitar, cuanto menos que se habían de mudar para que dijese otra cosa de lo que dicen.

Y cuando se tratase de semejante expurgación, no pertenecía a la voluntad ni arbitrio de ningún particular, sino a la autoridad pública de la Iglesia, de sus ministros y tribunales. Y entonces se quitarían los lugares que pareciese convenir, pero no se les mudarían palabras para torcerlos a que dijese lo que el autor nunca quiso decir, porque esto es género de falsedad.

IV. A la cuarta se responde que los autores desta *Paráfrasis* fueron judíos de la Sinagoga, que tenían el engaño común en que cayó aquel pueblo, después que les faltaron los profetas, de que el reino del Mesías había de ser en

felicidad y bienes temporales, que es el velamen grande que cubre el corazón del judaísmo. Y así no se ha de esperar que tales autores hayan de entender los Misterios de la Escritura de la manera que los discípulos del Señor después de la venida del Espíritu Santo, pues aun ellos mismos antes de recibirle se hallan haber tenido la misma persuasión que el demás pueblo, y pedían sillas a mano derecha e izquierda; y después de su muerte, decían: *Nos sperabamus quia ipse esset redemptor / [48r] Israel*³⁵⁵. Y aun en el mismo día de su Ascensión gloriosa preguntaban: *Domine, si in tempore hoc restitues regnum Israel*³⁵⁶. Con todo eso quedaron en aquel pueblo muchas centellas de la luz de la predicación de los profetas³⁵⁷, de las cuales se hallan algunas en esta *Paráfrasis*, que son testimonios muy importantes para contra los mismos judíos, de los cuales se han aprovechado todos los católicos que han escrito contra ellos. Y es uno de los grandes usos de la *Paráfrasis*, demás de otros muchos que tiene, como son la interpretación literal y historial y gramatical, y defensa de la *Vulgata* en muchas partes, interpretación de muchos vocablos hebreos³⁵⁸ oscuros³⁵⁹, noticia de costumbres, persuasiones y errores de aquel pueblo, que nos importa saber para la inteligencia del Viejo y Nuevo Testamento. Para estas cosas sirve la lección de la *Paráfrasis*, pero no se han de buscar en ella los Misterios de la Pasión y Resurrección de Cristo y de su reino espiritual, que para esto tiene la Iglesia otros maestros dados por Dios, que son los Apóstoles, evangelistas y doctores santos. Y antes pertenece a la gloria del Evangelio y a la victoria de la fe que todos los maestros de la Sinagoga no hayan alcanzado lo que Dios manifestó *factis Apostolis eius et prophetis in Spiritu*, como dice san Pablo³⁶⁰, y por el contrario fuera cosa indigna que los escribas ni otro ingenio humano hubiese penetrado sin la luz del Espíritu Santo tan grandes profundidades como la Encarnación y Muerte del Hijo de Dios. Y así, cuando llegan a la interpretación de las profecías que tratan desto, aunque sean tan claras como el capítulo 53 de Isaías, se deslumbran y se cumple en ellos lo que dice el mismo profeta en el principio del capítulo: *Domine, quis credidit auditui nostro?*³⁶¹, y los tuercen a otros sentidos; como también el eunuco de Candace que en los *Actos* pregunta a san Felipe acerca del mismo capítulo si se entendía de Isaías o de otro profeta³⁶²; aunque la fuerza de la verdad le hace al parafraste que

355 Lc 24, 21 (*Vulgata*).

356 Hch 1, 6.

357 Apóstoles *del*.

358 Antiguos y *del*.

359 Antiguos *del*.

360 Ef 3, 5.

361 Is 53, 1 (*Vulgata*).

362 Hch 8, 34.

interprete muchas cosas de aquel capítulo de Cristo, /[48v] como lo muestra Galatino, Libro 8, capítulo 16³⁶³, y lo refiere Francisco Lucas en su tratado.

V. A la quinta se responde que o se trata en ella de errores del sentido, que son errores del autor, o de los errores que por mayor claridad se llaman erratas y no son errores del autor, sino del escritor o impresor. Si se habla de los primeros, ya está respondido y será forzoso añadir algo más en las respuestas a otras objeciones; pero nosotros no entendemos que habló dellos el Cardenal. Si se trata de los segundos, que llamamos erratas y son de los que entendemos que dijo el Cardenal que tenían los ejemplares que por entonces halló, se responde que por eso no los imprimió el Cardenal cuando imprimió la *Biblia*, sino los hizo escribir de nuevo y corregir. Y los pensaba imprimir y lo hiciera si no muriera cuando ya estaban correctos; y aun quería por esa ocasión volver a imprimir toda la *Biblia*, como lo afirma el maestro Fortunato, que fue lo que después hizo el rey Don Felipe II, nuestro señor.

Y aunque concedamos que los errores eran más que erratas del escritor, se responde que también de éstos los hizo corregir el Cardenal, cuya corrección siguieron y mejoraron los que asistieron a la impresión de la *Regia* comparándolos con otros ejemplares, como lo dice el Padre Serario en sus *Prolegomena, Quaestio 9: Multa vero, dice, vel falsa vel inepta et Ἰουδαϊκῶς ερα in historicorum praesertim librorum paraphrasibus correxit aliquando Ximentius Cardinalis; quae et sustulit, in ultimum Regiorum Bibliorum operis tomum reiecit Arias*. Y destes lugares se dirá algo más en la respuesta a la objeción XIV.

VI. A la sexta se responde que no porque haya en la *Paráfrasis* algunas fábulas se infiere bien que hayan sido añadidas y metidas en el texto por rabinos posteriores, pues las había entre los judíos muy de antigüedad, como parece que refiere Josefo en el Libro 18 de las *Antigüedades*, capítulo 2, y en el Libro 2 *De Bello Iudaico*, capítulo 12, de las tres sectas: esenos, saduceos y fariseos. De los /[49r] saduceos dice que negaban la inmortalidad del alma, y en el Evangelio y en los *Actos* se dice que negaban la Resurrección, ángeles y Espíritu³⁶⁴. Los esenos daban a las ánimas de los buenos por lugar de gloria un sitio ameno, como los Campos Elíseos de los gentiles. Los fariseos entre otros errores tenían la opinión del hado en la forma que los estoicos; conforme al lenguaje de los cuales habló el parafraste en el capítulo 9 del *Eclesiastés*, verso 2³⁶⁵, donde dice que todas las cosas penden del hado o de la estrella, lo cual

363 *Petri Galatini Opus de arcanis catholicae veritatis, hoc est, in omnia difficilia loca Veteris Testamenti ex Thalmud commentarius*, Basileae, 1561.

364 Mt 22, 23; Mc 12, 18; Lc 20, 27; Hch 23, 8.

365 Ecl 9, 2: *Omne ex providentia pendet atque ex celo decretum est quod futurum est ut fiat omnibus eventus unus innocenti et peccatori, ei cuius viae rectae sunt, et purificant animam*

nota el Padre Mariana en el tratado *De editione Vulgata*, capítulo 11, y lo a la advertencia del intérprete latino que la palabra 'mazela', que significa *fatum, fortuna*, tradujo *providentia*³⁶⁶. Pero para probar evidentemente que había entre los judíos fábulas muy de antigüedad y que las tenían ya en el tiempo del más antiguo autor de los de la *Paráfrasis*, que es Jonatás, bastara traer la autoridad de san Pablo, que en la *Epistola ad Titum*, capítulo 1, verso 14, dice así: *Quam ob causam increpa illos dure ut sani sint in fide non intendentes iudaicis fabulis et mandatis hominum aversantium se a veritate.*

VII. La séptima, en cuanto a lo general de los errores, se disuelve con las mismas razones que están dichas en lo pasado. Pero añádese en particular que no se debió³⁶⁷ omitir la impresión destes dos libros porque era falta notable para la integridad de la obra y porque parecería que se encubría la *Paráfrasis* en esta parte, porque contenía argumentos y interpretaciones verisímiles y fuertes contra la verdad católica a que fuese dificultoso responder, o porque decía palabras blasfemas que no sufrirían las orejas pías. Pero lo que se reprende en él ya no es destes géneros, sino antes prolijidad y diversión del sentido a alegorías impertinentes. Y las fábulas que entremete infaman y desacreditan al autor, pero a los fieles le son ridículas y fáciles de despreciar. Y por otras tales consideraciones no quiso san Jerónimo omitir nada de las interpretaciones de Orígenes que iba refiriendo en sus comentarios de la *Epistula ad Ephesios*³⁶⁸. Y a Rufino, que se escandalizaba de que el Santo / [49v] Doctor no lo hubiese hecho, le responde así en la *Apología Primera* después del medio³⁶⁹: *Si autem in eo scandalum pateris, quare latissimam Origenis disputationem brevi sermone comprehenderim et lectori sensum eius aperuerim; atque ex eo tibi occultus illius videor esse sectator, quia nihil ab eo dictum praetermisserim, vide ne hoc idcirco fecerim, ut vestram calumniam declinarem, ne me diceretis quae ab eo fortiter sunt dicta tacuisse, et illum in graeco robustus disputare. Posui ergo omnia, licet brevius, quae in graeco reperi, ut nihil haberent discipuli eius novi quod latinorum auribus ingererent. Facilius enim nota quam repentina contemnimus.*

suam, et polluenti; et offerenti oblationem sanctitatum et ei qui non offert oblationem sanctitatum sicut bonus, sic peccator; qui non timet iuramentum, sicut vir qui iuramentum timet. (Paráfrasis Caldaica. Versión latina de Arias Montano)

366 *Interpres latinus in Libro 1*, al fin del dice que de los dichos parafrastes *totus fere Thalmud est factus*. Luego no se trajeron estas fábulas del Thalmud a la *Paráfrasis*. Así lo dice el Padre Palencia en la respuesta a esta objeción *mg.*

367 *De del.*

368 Hieronymus, *Commentariorum in Epistolam Beati Pauli ad Ephesios Libri tres* (PL 26, cols. 439-554D).

369 Hyeronymus, *Apologia adversus Libros Rufini* (PL 23, cols. 395-492A).

VIII. La octava³⁷⁰ alega el testimonio de todos los que han estado en Italia. Y como no podemos examinarlos a todos, será forzoso acudir a la razón. Y parece muy contra ella que los judíos se valgan de la *Paráfrasis*, principalmente de la de los Cantares, para estarse en su pertinacia, pues tienen tantos otros libros de sus engaños. Pero cuando concedamos que sea cierto lo que el Padre Andrés de León dice, ¿qué se remedia porque en la versión latina que quiere sacar mude las palabras y haga que digan los lugares lo que no dicen? Que es lo mesmo que si dijese que traduciendo el Alcorán de Mahoma en latín y haciendo que en la versión latina se pusiesen sentencias y dichos católicos, se han de convertir los moros, los cuales no saben la lengua latina, ni le han de leer traducido. Lo mesmo es en el caso presente, y aun con más rigor por el grado que los judíos tienen en la fidelidad de sus libros, pues por una sola letra que les falte o se les mude no los leen ni admiten. Y quien leyere la *Paráfrasis* de los Cantares verá que no es tanto como lo que dice el Padre Andrés de León, pues lo más son o aplicaciones de las historias sagradas al pueblo, o fábulas impertinentes. Y lo que mira a las ceremonias es poco, y que se halla mucho más en el Pentateuco y en el Evangelio, donde también se habla de las filacterias. El lugar de los Cantares que habla desto lo trae el Padre Serario in *Job*, capítulo 8, página 88.

Y que estos errores de la *Paráfrasis* destes dos libros no hayan causado escándalo general se prueba de que muchos autores católicos muy doctos usan de toda ella en sus comentarios, repitiendo a la letra los mismos lugares que más parecían de desechar. Como Michael / [50r] Gislerio que sobre los Cantares la va poniendo a la letra toda como está impresa en la *Biblia Regia*. Y el Padre Sotomayor y el Padre Martín Antonio del Río, cada uno en su *Comentario*³⁷¹, refieren tantos lugares della que si de cada uno no se pudiese colegir toda, a lo menos dentrambos se podría trasladar. Y el Padre Serario, aunque no escribió sobre los Cantares, pero en sus comentarios de otros libros cita muy gran parte de la *Paráfrasis* de los Cantares, y señaladamente de los lugares que el Padre Andrés de León quiere quitar en su impresión. Refiere alguno sobre Josué *ad capitulum 10, quaestio 38: Ob victoriam hanc nullum ne cecinerit Iosue Canticum?* Y dice en la columna 1042: *Chaldaeus paraphrastes initio capituli 1 Canticorum decem ait, Cantica dicta fuerunt in saeculo isto etc.*, y pone a la letra todo lo que el parafraste dice de los diez Cánticos. Los cuales también cuenta Orígenes en la primera de sus Homilías *in Cantica*, que andan entre las obras

370 Respóndese en esta respuesta también a la nonadécima *mg*.

371 Luis de Sotomayor, *Cantici Canticorum Salomonis interpretatio*, Vlisipponae, apud Petrum Craesbeeck, 1599. Martín Antonio del Río, *In Canticum Canticorum Salomonis Commentarius litteralis et catena mystica*, Lugduni, sumptibus Horatii Cardon, 1611.

de san Jerónimo³⁷². Y lo mesmo se pudiera mostrar en otros lugares que el Padre Andrés de León corta, y los autores graves los citan y ponen enteros.

En cuanto a los Trenos se dice lo mesmo que de los Cantares; que nuestros autores que han escrito sobre ellos, como son el Doctor Navarrete, canónigo de Córdoba³⁷³, el Doctor Pedro Figueiro y el Padre Del Río³⁷⁴ y otros usan de la *Paráfrasis Caldaica* tan frecuentemente que se podría sacar dellos casi toda, sin omitir las fábulas o cuentos apócrifos, como es el que refieren el Doctor Figueiro, página 335, y el Padre Del Río sobre aquel lugar del capítulo 5, verso 5: *cervicibus nostris*. Y no lo condenan más que como de poco crédito, pero sin perjuicio ninguno para la fe ni para las buenas costumbres.

XI. A la undécima se responde que ya está dicho de cómo no por ser fábulas se infiere que sean añadidas por rabinos posteriores, pues tantas tenían los antiguos como los modernos. Y en fin, el decir que estos lugares son añadidos es sospecha de hecho que no se prueba. Y el Padre Andrés de León la pretende comprobar alegando la autoridad de una Biblia antiquísima que dice tienen los hebreos en el gueto, que no la dejan ver a nadie, en que dice no están estas fábulas. Pero no habiéndola él visto, como confiesa, y siendo menester mucho tiempo para verla y compararla, ni aún diciendo si es Biblia sola en hebreo o si tiene la *Paráfrasis Caldaica*, viene / [50v] a no tener ninguna fuerza esta su alegación.

XII. La duodécima quiere probar lo mesmo que la precedente con la autoridad de los códices complutenses, en los cuales, dice, se halla en muchos versos a la margen esta palabra: *Additio*; luego lo que en ellos se dice es adición y se debiera haber quitado. A esto se responde que es verdad que se halla esta nota puesta en algunos versos a la margen, pero no significa que lo que allí se dice sea adición que los rabinos han hecho a la *Paráfrasis*, sino que el parafraste se alarga en la interpretación de aquel lugar y añade alguna historia o cosa semejante para explicación. Porque si fuera que los rabinos han añadido algo a la *Paráfrasis*, habíase de mostrar algún ejemplar donde no se hallase; pero no le hay (de los que el Padre Andrés de León llama ejemplares siríacos, ya se ha dicho que no lo son); y también habría de constar qué es lo añadido. Pero el Padre Andrés de León sólo juzga por texto en estos lugares el que lo es

372 Hieronymus, *Interpretatio Homiliarum duarum Origenis in Canticum Canticorum* (PL 23, 1117-1114).

373 Juan Bautista Navarrete, *Commentaria in Threnos Hieremiae prophetae*, Cordubae, ex officina Gabrielis Ramos Bejarano, 1601.

374 Delrio Ms. El nombre de Martín Antonio del Río aparece en muchos documentos de Flandes como *Martinus Delrius*. En este caso se trata de su *Commentarius literalis in Threnos Jeremiae*, Lugduni, 1608.

en la *Vulgata*, y todo lo demás es lo añadido. Y si lo fuera como él piensa, toda la *Paráfrasis* de los Cantares hubiera de quitar, porque como casi en todos los versos della el parafraste se alarga y pone alguna historia de la Sagrada Escritura, casi en todos está a la margen esta palabra: *Additio*, que significa lo que hemos dicho y no lo que el Padre Andrés de León piensa.

IX. A la nona, que dice que los hombres doctos y predicadores tropiezan en la *paráfrasis* de los Cantares, ya queda respondido y mostrado³⁷⁵ cómo antes usan della todos los que escriben. Y de que la usen también los predicadores en cosa cierta y lo testificarán cuantos oyen sus sermones. Quanto cada uno más docto fuere, menos tropiezo le causara, pues sabe lo que se ha de hacer della; como ni tampoco tropezara en los Libros tercero y cuarto de Esdras, aunque estén llenos de fábulas y anden en la Biblia. Pero para que se vea cuán poco pueden perturbar a los hombres doctos fábulas o impertinencias, pondremos un ejemplo. *Canticorum* 8, 5 de la *Paráfrasis*: *Dixit Salomon Profeta: Quando reuiviscent mortui futurum est ut scindatur mons olivarum, et omnes mortui Israel egressuri sunt ex eo, et etiam iusti qui mortui sunt in captivitate venturi sunt per viam / [51r] spinarum sub terra, et egredientur ex monte olivarum futurum est autem* etc. Esta fábula acerca de la resurrección de los israelitas muertos nota el Padre Mariana. Y antes la había notado el autor innominado a quien responde Francisco Lucas, el cual concede que se pudiera haber quitado y echado con los otros lugares al fin de la obra si no fuera necesaria para la entereza del texto; y no se podía quitar sino quedando el sentido falto, que es sin *paráfrasis*, el verso quinto del texto hebreo que la *Vulgata* traduce así: *Quae est ista quae ascendit de deserto*³⁷⁶ etc. La fábula como se refiere no hay duda sino que es ridícula y que nadie habrá que no la juzgue como tal sin recibir daño de haberla leído; y antes podrá sacar algún provecho considerando si por ventura tuvo origen de alguna antigua tradición verdadera, como sería si hubiese oído antiguamente la Sinagoga que no había de resucitar ninguno para gloria y vida eterna fuera de la tierra de Israel; lo cual quería decir que ninguno fuera de la Iglesia Católica, figurada por la tierra de Israel, se salvaría y resucitaría de la muerte del pecado. Y vinieron a corromper esta tradición, como las profecías, entendiéndola carnalmante y a la letra y componiéndola fabulosamente.

X. A la décima se responde que los cristianos de Asia de antigüedad tradujeron el Viejo y Nuevo Testamento en lengua sira, como más vulgar suya. Del Nuevo ya consta, pues está impreso. Del Viejo se tenía noticia de algunos años a esta parte en Europa, y hacen mención del muchos autores, como los Padres Serario y Mariana. Estos ejemplares eran los que buscaba Juan Bautista

375 En la sexta *del*.

376 Cant 8, 5.

Raimundo³⁷⁷, que trataba de imprimir el Viejo Testamento en siríaco con la traducción latina, de que nosotros vimos muchos años ha una muestra. Puede ser que entre sus papeles quedase algún ejemplar destes con la versión latina, pero es muy diferente cosa ser versión o ser paráfrasis, como todos lo confesarán; aunque el Padre Ribera³⁷⁸ dice que algunos se han engañado pensando que el ejemplar siríaco es la *Paráfrasis Caldaica* y prueba cómo no lo es; y el Padre Fray Pedro de Lorca³⁷⁹, a quien citamos en esta materia porque en semejante le cita el Padre Andrés de León, dice que no puede ser *quoniam syriaca dici non potuit cum sit chaldaica, quae lingua a syriaca longe distat*.

/[51v] Pero no hay que conjeturar si es versión o paráfrasis los que llama el Padre Andrés de León ejemplares siríacos de los Cantares y Trenos, pues habiéndolos nosotros visto nos consta con evidencia que ni son lo uno ni lo otro, porque cuanto a lo primero ellos no son ejemplares ni tienen antigüedad ninguna, pues parece que se escribieron en este año en que estamos; y el ser escritos en siríaco no le da más autoridad y antigüedad que si fueran escritos en latín. Demás desto, el Padre Andrés de León ni sabe (como él mismo lo confiesa) leer siríaco, y así no le pueden ser de uso. Y lo que más es, comparados estos cuadernos siríacos con los que el Padre Andrés de León tiene escritos en caldeo difieren en muchos lugares. Y en los caldeos hay errores de la lengua y gramática, que no los podía haber si fuesen copiados de algún ejemplar. De todo lo cual se colige evidentemente que estos que llama ejemplares siríacos no son más que pedazos cortados de la *Paráfrasis Caldea* que están en la *Biblia Regia* y hechos escribir en siríaco, que en eso puede haber haya dado el Padre Adam o otro del Colegio de los Maronitas. Y que también esto que aquí decimos sea cierto, lo probaremos con evidencia a quien dudare dello, comparando los papeles siríacos y caldeos delante del mismo Padre Andrés de León y mostrando las diferencias que hay entre ellos y los errores que hay en los escritos en caldeo. En lo demás que dice que Juan Bautista pidió a Su Santidad y al Duque de Florencia usasen de los Padres del Colegio desta Sagrada Religión para la impresión de la Biblia en varias lenguas, se responde que a nosotros no nos toca tratar de la suficiencia de aquellos Padres sino sólo de la del Padre Andrés de León, que es el que quiere expurgar y enmendar la *Biblia Regia*. Y della ya nos parece que hemos probado cuán desigual es para esta gran empresa, y lo mostraremos siempre que fuere menester.

377 Lege Capitulum 15, Quaestionem 1, et *De Vulgata*, capitulum 12 mg.

378 Abdias, capitulum 1, 342, numerus 110 mg. Francisco de Ribera, *In Librum duodecim Prophetarum Commentarii, sensum eorundem Prophetarum historicum et moralem*, Salmanticae, excudebat Guillelmus Foquel, 1587.

379 *Secundae Tractati De Locis Catholicis*, Libro 1, página 383 mg.

XIII. A la decimatercia se responde que mirando a la comodidad para la preparación de las versiones entre sí, han usado y usan todos los que han hecho ediciones de la Biblia en varias lenguas, desde Orígenes hasta Fortunato, ponerlas juntas en columnas que se vean de una vez. Pero no / [52r] porque tengan semejante lugar, se les da a todas igual autoridad, porque cada una se tiene la que se le debe. Y salva la dicha comodidad, no se le pudo dar a la *Paráfrasis* más inferior lugar en sitio y forma de letra que el que se le dió poniéndola con menores caracteres hebreos y latinos, y en el puesto más bajo y postrero, como a ancila que está a los pies de su señora, que de esta comparación usa Francisco Lucas en su tratado.

XIV. A la decimacuarta se responde que, como queda dicho, se deben tratar con grandísimo respeto cualesquier libros antiguos, y imprimirse con toda fidelidad sin quitar ni añadir ni mudar cosa alguna de como se hallan en la conformidad de los antiguos ejemplares. Que aun cuando hay autoridad de libros manuscritos en que se halla diversidad de lección, no se atreven los criticos de cada lengua a admitir en el texto la tal diversidad quitando la lección más recibida, sino lo suelen anotar a la margen o advertirlo aparte en anotaciones de por sí con su censura y juicio acerca de cada lección. Y esta puntualidad se debe más guardar cuando se imprimen libros de infieles y enemigos de la religión, que como partes contrarias no admitirán ni sufrirán ninguna mudanza, antes la acusarán como falsedad y triunfarán de habernos cogido en ella. Por este recato, prudentemente los que entendieron en la edición de la *Biblia Regia* se moderaron tanto en quitar lugares. Y solamente, como dice esta objeción, es de entender que quitaron aquellos que había notado el cardenal Don Fray Francisco Ximénez; y aun estos no los quitaron totalmente, sino apartáronlos y dejáronlos sin traducción, como queda dicho. Y no por eso se ha de pensar que dejaron como buenas interpretaciones lo demás que no quitaron, que bien reconocieron las fábulas por fábulas, y las interpretaciones torcidas y judaicas como tales y dignas de sus autores, pero que no podían dañar a los que las leyesen con este conocimiento, sino antes serles de gran uso para conocer qué lugares de la Escritura tuercen los judíos, para poderlos impugnar. Y antes quien los afeitase y disimulase nos haría un grande / [52v] engaño, pues nos quitaría que no nos previniésemos para impugnarlos. Y nuestros autores que escriben contra los judíos suelen hacer muy grande diligencia para hallar estos falsos fundamentos y interpretaciones perversas de los judíos, y las refieren muy en particular en sus escritos para responderles.

Pero aunque fueron pocos los lugares que se quitaron de la *Paráfrasis* en la *Biblia Regia*, a los hombres graves y doctos que usan della les parece que ni aun éstos se debieran quitar, o no los tienen por quitados, sino los leen y citan como lo demás de aquel libro. El Padre Antonio Martín Del Río sobre

los Trenos cita en la página 109 lo que se quitó de la *Paráfrasis* de aquello del verso 2, del capítulo 1. Y más es que el mismo Padre sobre el capítulo 2, verso 9, en la página 89, refiere una fábula que como tal se quitó. Dice, pues, así: *Perdidit et contrivit*³⁸⁰ *Chaldaeus paraphrastes hic addit quasi ex historia: Propterea immolarunt porcum (scilicet chaldaei), et effuderunt ex sanguine illius super illos. Quod in Ariae versiones praetermissum sed exstat in Quinquarboreana, ubi in scholiis additur id factum ab hostibus in iudaeorum irrisionem, vel quod porcina vesci vetiti;* y añade: *Fateor fieri potuisse factum fuisse, nec credo nec nego.* Esto mismo refieren el dicho Padre Figueiro en la página 154 y el Doctor Navarrete en la 115³⁸¹, ambos en sus *Comentarios*. Y otros ejemplos semejantes se encontrarán en la lección de los autores destes tiempos que han escrito sobre la Sagrada Escritura.

XV. A la decimaquinta se responde que el Padre Andrés de León no trata agora de quitar más lugares sino de mudarles el sentido para que digan otra cosa de lo que dicen y quisieron decir sus autores, cosa que jamás se ha hecho en la Iglesia, pues, cuando se manda expurgar un libro, bórransele los lugares que se notan pero no se los mudan a que digan otra cosa de lo que dicen. Y así no se infiere bien: "Quitáronsele en la impresión de la *Biblia Regia* algunos lugares que se quedaron sin traducir; luego yo puedo mudar otros muchos".

/[53r] Y a lo que dice que hace estas mutaciones sin quitar palabra del texto, ya está respondido donde tratamos de las mudanzas que hace en cada lugar, y de los que quita en el capítulo 53 de Isaías y en los libros de los Cantares y Trenos y otras partes, como se puede mostrar por la misma obra. Y así no hay para qué responder más que remitirnos a que se vean en ella misma.

A lo que dice que hace estas traslaciones con sólo varias lecciones por ser tan amplia la lengua caldea y la variación grande de estas lenguas orientales, se responde que a nadie le es lícito leer en un libro de otra manera de como está escrito, ni podrá leer por *recede a malo et fac bonum, redde te malo et fuge bonum*, so pena de que si esto fuese lícito o se usase, no habría libro ninguno, pues cada uno pudiera leer en cualquiera todo lo que él quisiese. Y si el Padre Andrés de León llama varias lecciones y amplitud de la lengua leer una palabra por otra, como *Messias* por *Mosses*, *piger* por *alter*, *custodiet* por *tradet*, *rediiit* por *sedit*, no hay lengua ninguna que no sea amplísima pues en cualquiera se pueden trocar

380 Lam 2, 9: *Defixae sunt in terram porrae eius: perdidit et contrivit postes eius. Rex et principes eius migraverunt inter populos, eo quod non custodierunt verba Legis, quasi non suscepissent eam in monte Sinai: et etiam a Prophetis eius prohibitus est spiritus prophetiae sanctae, et non fuit dictum eis verbum propheticum a facie Domini.* (*Paráfrasis Caldaica*. Versión latina de Arias Montano)

381 *Plana del.*

los vocablos si no se mira del³⁸² arbitrio y gusto de quien los quiere trocar, y leer por *tradet, radet y vadet* y *tardet y daret*, y así en todos los vocablos.

Trae el Padre Andrés de León en confirmación de su asunto las varias lecciones que se hallan en las versiones de los Salmos, de donde se colige que leyó diferentemente un intérprete de otro. A esto se responde que si leyeron diferentemente los intérpretes fue porque tuvieron diferentes ejemplares, pero ninguno podía leer otra cosa de lo que estaba en su ejemplar, que eso quiere decir *leer*³⁸³, pues lo que se lee en un libro en él está; y lo que el Padre Andrés de León hace no es leer sino mudar y sustituir uno por otro. El mismo Cardenal Belarmino, que él cita, dice sobre el Salmo 2, verso 7: *Quoniam probabile est Septuaginta interpretes habuisse codices valde correctos; inde fit probabile lectionem nostram Vulgatam veriolem esse*³⁸⁴. De manera que no leen los intérpretes de otro modo de como está en su ejemplar, sino tienen diferentes ejemplares. / [53v] Y así, muéstrenos el Padre Andrés de León el que tiene y veremos cuán auténtico es para que se deba seguir. Pero no teniendo ninguno, mudar las palabras como a él le parece no son varias lecciones sino corrupciones y derivaciones, que en ningún libro se pueden hacer ni se deben permitir, y menos cuando están mal hechas, que juntamente muestran su imposibilidad y falsedad.

XVI. A la decimosexta se responde que, aunque en los códices de la librería de Alcalá se hallan algunas interpretaciones que se notan a la margen con esta nota: *alia interpretatio*, no puede quien imprime la *Paráfrasis* tomar unas veces una y otra vez otra, como no podría quien de la *Glosa ordinaria* coligiase todas las interpretaciones de san Agustín meter entre ellas donde le pareciese algunas de san Jerónimo, aunque le agradase más. Y así, quien imprime la *Paráfrasis* no puede tomar aquellas interpretaciones, pues la misma nota que se pone a la margen que dice: *alia interpretatio*, muestra que es otra fuera de la *Paráfrasis*. Demás desto, cuando se imprimió la *Biblia Regia*, se confirieron no sólo los ejemplares de Alcalá sino también los de Roma y Venecia. Y así se escogió la lección más cierta y más recibida, que es la que importa para la disputa contra los judíos.

XVII. A la decimaséptima se responde que no pudo el Padre Andrés de León alegar cosa más contra su intento que esta sentencia del Consejo Supremo de la General Inquisición, porque contiene decisión de la controversia mesma de que se trata, la que se examinó en aquella Junta y Tribunal con consulta de las Universidades de Salamanca y Alcalá y de muchos hombres doctos. Y lo que se proponía era si se había de expurgar la *Paráfrasis* o dejarla

382 Al *corr.*

383 Diferentemente *del.*

384 Roberto Belarmino, *In omnes Psalmos dilucida Explanatio*, Romae, 1611.

como se estaba, sin cambiarle nada. Y después de gran consideración, se acordó que no se expurgase ni se le quitase cosa alguna, sino que se le pusiese al principio a cada edición de cualquiera impresión por antídoto aquella caución con que, advertido el lector de la sospecha de los autores y de los errores y fábulas del libro, pueda usarse con atención y juicio, como lo han hecho todos cuantos hombres doctos se han aprove/[54r]chado della en sus escritos. Y la nota de que: *Caute et cum iudicio ubique legatur*, no es la afrentosa para la *Paráfrasis*, pues con la misma fórmula se suelen notar los lugares de los varones católicos y aun de los santos que se hallan dificultosos y que han menester atento lector para no tomarlos en mal sentido. La nota afrentosa para la *Paráfrasis* está en aquella caución luego desde el principio, donde se advierte de los errores y fábulas y otros tropiezos que en toda ella se hallan, que por eso se dice: *ubique*, porque por más que se expurgase ha de quedar el universal y mayor error acerca del reino temporal del Mesías, como queda dicho.

XVIII. A la decimaoctava se responde que lo que en las versiones se ha de mirar es si son ciertas o no, pero no si concuerdan o discuerdan de la *Vulgata*, o si el sentido es favorable a los cristianos o a los judíos. Y antes es indicio de la certeza y fidelidad de la versión de la *Paráfrasis Caldaica* que el sentido de muchos lugares sea conforme al sentimiento de los judíos, pues lo fueron sus autores. Y que Arias Montano y los demás que la tradujeron o reconocieron la versión sabían muy bien las lenguas hebrea y caldea nadie lo ha negado, y los varones católicos y doctos los alaban mucho. Como el Padre Jacobo Grersero en la defensión del Cardenal Belarmino contra Francisco Junio³⁸⁵, Tomo 1, Libro 2, *De Verbo Dei*, capítulo 3, que dice: *Nam Bellarmini sententia non nititur tantum auctoritate doctissimorum hominum qui Chaldaicam Paraphrasim vel in latinam transtulerunt vel translata accurate recognoverunt in editione antuerpiensi Bibliorum Regionum, sed ipso textu etc.*; y más abajo, al fin del capítulo dice: *Reclamant verba chaldaica et doctissimi illi viri qui Chaldaicam Paraphrasim latine reddiderunt.*

A lo que dice de que los diccionarios no son buenos porque confunden las dicciones caldeas con las hebreas, no merece respuesta porque ni él³⁸⁶ conoce otros diccionarios más del que está en la *Biblia Regia* y el *Pentagloton* (y en éstos no tuvieron parte los maronitas), ni se puede decir que los rabinos no saben caldeo porque saben hebreo, porque es lo mesmo que si dijese / [54v] que un italiano no sabía la lengua italiana porque sabía demás della la latina.

385 *Jacobi Grerseri Defensio Bellarmini sive Vindicae Bellarminianae*, Inglost, 1611. En respuesta a: Franciscus Junius, *Animadversiones ad controversiam primam Christianae fidei de Verbo Dei scripto et non scripto quam Robertus Bellarminus exaravit*, s.l., 1600.

386 El Padre Andrés de León es quien confunde y trueca las dicciones, como se mostró tratando destes lugares *mg*.

En lo demás de la comparación de sus versiones con las que están en la *Biblia Regia* no es necesario más respuesta de lo que en la segunda parte destas *Advertencias* probamos tratando de los lugares en particular, en donde mostramos que ni las versiones del Padre Andrés de León son ciertas ni conforme a la *Vulgata*, ni totalmente se pueden ni deben admitir.

A lo que dice que no se ha sabido la lengua caldea hasta que vinieron los maronitas a Roma se responde que aquí no se trata si la lengua caldea se sabe o no se sabe en general, sino si la sabe o no el Padre Andrés de León. Y habiendo mostrado y prefiriéndonos a mostrar siempre que fuere menester que no la sabe, poco importa que hayan venido los maronitas a Roma, los cuales es muy verisímil que no sabrán más desta lengua caldaica que los griegos saben de la antigua lengua de su nación, que no la saben si no la aprenden por arte, como las demás naciones de Europa. Y particularmente de los maronitas del Colegio de Roma juzga muy diferentemente que el Padre Andrés de León Josepho Scaligero, que aunque en materias de la religión no se le debe dar crédito, pero en noticia de las lenguas y de antigüedad lo merece grande y se lo dan todos los doctos. El cual en una carta a Stephano Uberto, escrita en marzo de 1608, que está entre sus opúsculos, dice en la página 460, refiriéndose a ciertos libros siríacos: *Liturgiae tres Elkupti, ex quo exemplari Marcus Velsler curavit eas Romae ab alumni maronitis Collegii Gregoriani latine verti, in quo munere quantum erraverint Velsero ipsi per litteras indicamus.* Y el mesmo en la mesma epístola, poco después del principio, página 453, dice: *Syri Maronitae liturgias suas et diurnalía duplici lingua legunt, syriaca vetustissima et arabica. Syriacam non intelligunt nisi qui grammaticis operam dederunt, non magis quam christiani latinam sciunt nisi ex praeceptis grammaticae. At Maronitae arabicam vocant maternam et vulgarem,* etc. Pero cuando lo supiesen muy bien, no se le había de imputar al Padre Andrés de León lo que ellos supiesen, y la obra muestra que no se le ha imputado.

/[55r] XIX. A la decimonona se responde que estos dos que llama rabinos son dos judíos (padre i hijo) que se hallaban aquí en la Corte, acaso que habían venido a negocios, que ni se sabe que sean rabinos ni que sepan más que otros de su nación. Que no fue que el Padre Andrés de León los hubiese escogido entre otros como los que más sabían, sino que éstos y no otros estaban aquí y dellos se valió. Y el examen y comparación de lo que saben de la lengua caldea ni lo ha hecho ni puede hacer el Padre Andrés de León. Y es mucho que les conceda que la saben no siendo maronitas. Pero cuando la sepan, no saben la latina para juzgar de la verdad de las versiones. Y si los judíos de Roma no las podían sufrir, según él dice, porque eran contrarias al judaísmo, ¿cómo estotros no sólo las sufren sino las favorecen y ayudan? Y si dice el Padre Andrés de León que las versiones que hasta aquí se han hecho eran erradas y favorables a los judíos por haber seguido sus autores, aunque

han sido católicos, los diccionarios de los rabinos que confundían las diccionas caldeas con las hebreas, ¿cómo estos dos judíos, no teniendo otros maestros sino los rabinos que él tacha, aciertan solos ellos, no siendo escogidos sino que acaso los topó aquí? ¿Y por qué no serán favorables a los judíos las versiones que han reconocido estos dos, pues ellos lo son y se están en su pertinacia? Debiera el Padre Andrés de León no comunicarles sus papeles por no darles ocasión a que vayan a infamarnos entre los suyos diciendo que los cristianos corrompen los libros y les hacen decir lo que no dicen. Y puédesse temer que estos judíos le habrán engañado y hecho errar de propósito, aunque sea en cosas de poca importancia, para irse después a reír con los de su nación y a jactarse dello, pues ellos tienen por gran mérito el engañar y hacer cualquier daño a los cristianos, y más en materia de la religión. Por lo cual conviene y es necesario que el que hubiere de aprovecharse de la comunicación de los tales cuando no sea tan docto en las lenguas y tan prudente y recatado como san Jerónimo, por lo menos las sepa para que no le puedan echar dado falso.

Pero no es necesario examinar cuánto importa la aprobación destos dos judíos, pues las versiones que muestra el Padre Andrés de León de los Cantares y Trenos son las que están en la *Biblia Regia*, más de que como corta algunos pedazos / [55v] en el texto caldeo, quita también la versión dellos. Pero en los que deja, no muda nada de como está en la *Biblia Regia*. Y cuando mudase algo y no se hubiese mostrado que se engañaba en ello, ¿por qué razón sin saberse hasta dónde llega la noticia de la lengua caldea que estos dos y el Padre Andrés de León tienen, antes constando cuán pequeña es, habíamos de tener por mejores sus versiones que las que hicieron y reconocieron Arias Montano, Andreas Massio, el Padre Juan Harlemio, los Boderianos, Raphaelengio y otros varones doctos, y aprobaron las Universidades de Alcalá, Lovaina y París, en donde se hallaban Genebrardo y otros tales?

XX. A la vigésima se responde que de los judíos de Roma ninguno sabe latín. Y así ni leen la versión latina de la *Paráfrasis* ni se valen della para argüir contra los cristianos, pues cualquiera a quien se la diesen, si era ignorante, no la entendería, y lo mesmo sería citársela en latín que en caldeo; y si sabía algo, por muy poco que fuese, se reiría de la citación y no haría ningún caso della, pues (como hemos dicho) los judíos le dan a la *Paráfrasis* suma autoridad, pero nosotros ninguna. Y así valen contra ellos las citaciones que della se toman y no contra nosotros, como al contrario las de nuestra *Vulgata* valen contra nosotros y no contra ellos, que se reirían de quien para convencerlos usase della. Y los judíos de Roma ni son tan necios ni tan liberales que diesen gran cantidad de dineros porque el rabino no aprobase las versiones del Padre Andrés de León, el cual, si era rabino, sin dárselo no las aprobaría. Pero no

consta de la oferta del dinero ni de la aprobación del rabino; y así cada uno puede dudar de ambas cosas, pues la razón no las persuade.

XXI. A la vigesimaprimer se responde que si el Padre Andrés de León mostrase la aprobación de Su Santidad y de los Cardenales, cesarían nuestras disputas y sus pretensiones de que le aprueben sus versiones en España, pues todos nos debiéramos sujetar a la aprobación del Pontífice y Cardenales. Pero mientras no aparecen estas aprobaciones, y antes hay tantas razones para dudar dellas, / [56r] no podemos remitirnos a ellas. Y si las tuviese, no había menester otras para la impresión, pues bastaba la aprobación de Su Santidad para que donde quiera le imprimiesen su obra. Pero dirá que no pretende sólo la aprobación de España, sino también el favor y amparo de Su Majestad. A esto se responde que cuando por autoridad de ejemplar y por gran conocimiento de la lengua (que son las dos cosas que faltan) hubiese corregido la *Paráfrasis Caldea* y quisiese añadir su versión latina a las demás que hizo imprimir el maestro Fortunato, no era la obra tan grande que mereciese tan gran favor.

Las aprobaciones de los hebreos y caldeos deben de ser las firmas que dice el Padre Andrés de León que tiene, que ni él las sabe leer, ni son conocidas en España. Y cuando las haya comprobado, como dicen que lo ha hecho con diferentes testigos que las reconocieron, debieran ser muy conocidos y que pareciesen a dar razón de su dicho siempre que los llamasen, porque si no, será probar *ignotum* por *ignotius*. Demás desto, no sabemos qué aprueban los que firman, porque después de vuelto de Roma el Padre Andrés de León ha hecho gran parte de su obra; y aun después de presentada en el Consejo y remitida a la Universidad de Alcalá, le ha mudado no poco.

Pero, en suma, esta no es materia de testigos y probanzas, sino que con lugares de la *Paráfrasis* y otros libros caldeos habrá de probar el parafraste la verdad della y certeza de sus versiones; lo cual no hace, y antes en los lugares en que se aparta de la que está en la *Biblia Regia* se engaña, como se lo hemos probado en estas *Advertencias* y lo probaremos siempre que fuere menester.

XXII. A la vigesimosegunda se responde que los autores que trae el Padre Andrés de León y otros que se pueden traer dicen lo mesmo que todos concedemos y confirmó el expurgatorio último que hemos referido, que es que la *Paráfrasis* tiene fábulas, supersticiones y errores, y que se debe leer con cuidado, pero que es muy útil su lección en la forma y para los usos que queda dicho³⁸⁷. Y ninguno destes autores ha dicho que se hubiese de prohibir ni expurgar, y mucho menos mudarle el sentido, pues nunca tal manera de expurgación se ha usado ni juzgado se puede usar.

387 Dicho, referido *del*.